TOMO LXI — Montevideo, Jueves 4 de Noviembre de 1920 — Núm. 4407

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, relacionado con el establecimiento en Montevideo de una sucursal del Banco Holandés.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Honorable Asamblea General: Con fecha 13 de Octubre corriente fué presentada ante el Ministerio de Hacienda una solicitud para establecer en Montevideo una Sucursal del Banco Holandés de la América del Sud.

Estudiada la cuestión planteada por el Consejo Nacional de Administración, éste ha considerado que, de acuerdo con los términos del inciso 17 del artículo 18 de la Constitución de la República, corresponde otorgar dicha autorización a la Asamblea General.

En virtud de lo expuesto, el Consejo se complace en adjuntar a V. H. los antecedentes referidos, para la resolución que corresponda.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración. — **FELICIANO VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Escala de multas por infracción a las disposiciones de la ley de Represión del Alcoholismo.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1920.—Vistos: La ley de 17 de Mayo de 1920 que autoriza al P. E. para establecer la escala de las multas según el carácter de la infracción de las disposiciones de la citada ley de Represión del Alcoholismo y el artículo 29 del decreto reglamentario de 12 de Julio de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios de los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en los artículos 2.o, último apartado, 6.o, 8.o y 9.o de la ley indicada, sufrirán por la primera vez una multa de $ 20.00, por la segunda de $ 40.00, por la tercera de $ 60.00 y en las sucesivas se irá aumentando las multas en la misma proporción hasta llegar al límite de $ 1.000.00.

Art. 2.o A los infractores de los artículos 3.o y 4.o se les aplicará por la primera vez una multa de $ 250.00, por la segunda de $ 500.00 y por la tercera y sucesivas el máximum fijado de $ 1.000.00.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—**VIERA.**— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Medidas que se adoptarán para el contralor de determinadas sustancias alimenticias.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Considerando: Que la utilización industrial de ciertas sustancias alimenticias que son clasificadas como inaptas para el consumo, exige la adopción de medidas especiales de contralor por las que se obtenga seguridad de que no se variará el destino de la mercadería, o sea el de la transformación industrial;

Considerando: Que esa seguridad no puede obtenerse sino por la verificación ocular en cada caso, que no puede realizar la autoridad aduanera, cuya misión termina con la importación de los productos;

De acuerdo con las indicaciones de la Dirección del ramo y la opinión del Consejo Nacional de Higiene,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las sustancias alimenticias averiadas e inaptas para el consumo, que puedan tener aplicaciones industriales, serán entregadas directamente, previa desnaturalización por la Oficina de Análisis, siendo de cargo del interesado los gastos de la desnaturalización.

Art. 2.o Cuando la desnaturalización no puede realizarse por aportar inconvenientes al producto beneficiado, el comprador deberá justificar el uso a que lo destina, y en este caso la Aduana entregará la mercadería previo pago, dando noticia a la Oficina de Minas e Industrias del Ministerio respectivo, la que controlará las transformaciones a que ha sido sometido el producto, expidiendo los informes del caso.

Art. 3.o Cualquier irregularidad en el destino de la mercadería, así como las dificultades que los interesados opusieran al control, o el vencimiento del plazo acordado por la Aduana para la transformación del producto, darán lugar a la anulación de la operación, haciéndose efectivo el pago de la diferencia con los derechos del producto, de acuerdo con la tarifa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriera el interesado, según el destino que se le hubiera dado a la mercadería.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—**VIERA.**— R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase al señor Juan A. Rebufello Subinspector de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Arístides Idiartegaray del cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 2.a clase,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Juan A. Rebufello.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Agente de Rentas de San Jacinto al señor Arístides Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Habiendo presentado renuncia el señor Juan A. Rebufello del cargo de Agente de Rentas de San Jacinto (Departamento de Canelones),

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Arístides Idiartegaray.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Modifica la tarifa por servicios de tracción en el puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vistos: La nota de la Administración Nacional del Puerto dando cuenta de que ha resuelto reducir en 25 o|o la tarifa por servicios de tracción, aprobada por resolución de 15 de Abril próximo pasado;

Atento a lo solicitado, y en mérito a lo establecido en el artículo 20 de la ley de 21 de Julio de 1916,

SE RESUELVE:

1.o Modificar la tarifa a que hace referencia el artículo 8.o de la resolución de 15 de Abril, adoptándose la siguiente: Tracción, los 1.000 kilogramos, del punto de enganche al de descarga, cuando no se utilicen vagones portuarios, $ 0.15.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del señor Humberto Echazarreta del cargo de Revisador de Patentes de Giro y nombra en su reemplazo al señor Manuel Píriz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Vista la renuncia presentada por el señor Humberto Echazarreta del cargo de revisador de patentes de giro en Rosario y Nueva Helvecia,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al ciudadano Manuel Píriz.

Comuníquese y archívese. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Nómbrase Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Paysandú al señor Julio Debali Pereira.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Hallándose vacante el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Paysandú por haber pasado a ocupar otro puesto el señor Leopoldo Arteaga, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Paysandú al ciudadano Julio Debali Pereira.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **VIERA.** — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Crea en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha el distrito número 3, con los límites que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — (Carpeta número 2231|920).—Vistos: estos antecedentes venidos de la Excma. Alta Corte de Justicia, relacionados con la gestión de varios vecinos de la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, solicitando traslación de una Alcaldía;

Resultando de su estudio que los vecinos de la 6.a sección judicial del Departamento aludido solicitan a fojas 1 y 2 el traslado al pueblo Cebollatí de una de las Alcaldías en que está subdividida la sección, con el fin de evitar los inconvenientes prácticos de la distancia a que se encuentran de la localidad las oficinas correspondientes al primer distrito;

Resultando: Que el Juez Letrado Departamental, oído en estos antecedentes, opina que la solución que mejor contemplaría todos los intereses sería la creación en la 6.a sección de un nuevo distrito que tendría por centro el pueblo Cebollatí, proponiendo los límites que tendrá la nueva Alcaldía, límites aceptados por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas;

Considerando: Que modificando los límites del distrito proyectado los que actualmente tiene el distrito número 1, es necesario establecer los que en adelante regirán para éste;

Considerando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, en su dictamen corriente a fojas 16, no formula observación alguna acerca de la creación de la Alcaldía aludida ni de los límites que se proyectan,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Créase en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha el distrito número 3, con los siguientes límites: Norte, el río Cebollatí; Este, la Laguna Merín; Sur, el Estero de Pelotas; Oeste, la divisa de los campos de doña María Correa y don Augusto Nogueira, entre el río Cebollatí y el Estero de Pelotas.

2.o Modifícanse en la siguiente forma los límites del 1.er distrito de la referida sección: Norte, el río Cebollatí; Este, la divisa de los campos de doña María Correa y don Augusto Nogueira, entre el río Cebollatí y el Estero de Pelotas; Sur, el Estero de Pelotas; Oeste, el arroyo Quebracho y el camino de Lascano a la picada del Gringo del río Cebollatí.

3.o Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—**VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia del doctor Carlos M. Uriarte del cargo de Profesor de Dibujo del Liceo de Treinta y Tres y nombra en su reemplazo al señor Eduardo Rodas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — (Carpeta número 41|1920). — Vistos: Acéptase la renuncia que del cargo de Profesor de Dibujo 1.o y 2.o cursos del Liceo Departamental de Treinta y Tres ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte, y atento a la propuesta formulada en la precedente nota y al informe favorable del señor Decano respectivo, desígnase para subrogarlo con carácter interino y con la antigüedad del 18 de Octubre próximo pasado al señor Eduardo Rodas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **VIERA.**—RODOLFO MEZZERA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 1.° DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para aceptar la propuesta de los señores Hufnagel Plottier y Cía. por la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos ($ 245.00) para efectuar las reparaciones necesarias en la casilla del resguardo en la Isla Grande del Queguay.

2—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para proceder a la destrucción de talonarios, cautelas y otros documentos con fechas hasta 1910.

3—Se manda reintegrar al guarda señor Gabino Andrade la suma de noventa y seis pesos ($ 96.00) que le fué descontada para pago de suplencias.

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Humberto Echazarreta del corgo de Revisador de Patentes de Giro en Rosario y Nueva Helvecia, nombrándose en su reemplazo al señor Manuel Píriz.

5—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para enajenar por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) una máquina de sellar títulos inservibles y a invertir dicha suma en la compra de útiles.

6—Declárase al señor Ramón Moreira jubilado del cargo de sargento 2.o de la policía de Montevideo exonerado de dicho empleo con derecho a una asignación anual de doscientos veintitrés pesos veinte centésimos ($ 223.20).

7—Declárase al señor Horacio Silveira jubilado del cargo de 2.o jefe de la Sección Giro Administración Nacional de Correos, etc. (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de mil ciento ocho pesos ochenta centésimos ($ 1.108.80).

8—Declárase al doctor Arturo Garabelli jubilado del cargo de médico inspector del Asilo "Dámaso Larrañaga" con una asignación anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos (por exoneración del cargo).

9—Declárase al señor Luis Baco jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Montevideo (por exoneración en el cargo) con derecho a una asignación anual de seiscientos setenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos (pesos 675.88).

10—Declárase al doctor Eduardo Acevedo Díaz jubilado del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Suiza (por imposibilidad física) con derecho a una asignación anual de cuatro mil pesos (pesos 4.000.00).

11—Declárase al señor Ciriaco Suárez jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Tacuarembó con derecho a una asignación anual de quinientos treinta y cinco pesos noventa y dos centésimos ($ 535.92) (por exoneración en el cargo).

12—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.

13—Nota de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo la resolución por la que se asigna la cantidad de once mil pesos ($ 11.000.00) para gastos de Sala y Secretaría.

14—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

15—Decreto estableciendo la escala de las multas según el carácter de las infracciones de las disposiciones de la ley de Represión del Alcoholismo.

16—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para proceder al llamado a licitación para la construcción de un mostrador, mampara, baranda, etc. necesarios para el nuevo local de dicha oficina.

17—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclaman los marineros de la Receptoría del Salto Lorenzo Bogado y Antonio González.

18—Decreto por el cual se adoptan medidas especiales de contralor respecto de la utilización industrial de ciertas sustancias alimenticias inaptas para el consumo.

19—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación interpuesta por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra la resolución de la Dirección General de Aduanas que impone a dicha Empresa el pago del valor de una mercadería desaparecida.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para disponer mensualmente de la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada al pago de un local provisional para la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

21—Concédese la prórroga de licencia solicitada por el jubilado señor Roberto Penco.

22—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de cincuenta y seis pesos cuarenta centésimos ($ 56.40) por servicio prestado a la Secretaría de este Ministerio y Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en los meses de Julio a Diciembre de 1918.

23—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de la Fábrica Nacional de Papel para la adquisición de una cantidad de papeles que por abandono se encuentran almacenados en un depósito aduanero.

24—Se manda entregar a la Dirección General de Aduanas la suma de sesenta y cuatro pesos veintiocho centésimos (pesos 64.28), destinada al pago de cuentas por provisión de útiles.

25—Se dicta resolución en los antecedentes venidos en apelación interpuesta por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay contra una resolución de la Dirección General de Aduanas que le impone el pago del valor y gravámenes correspondientes a una mercadería desaparecida.

26—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para proceder a la extinción por el fuego de 500 estampillas del impuesto de especialidades farmacéuticas, inutilizadas.

27—Concédese la prórroga de licencia solicitada por la pensionista civil señora Catalina Schiaffino de Oddinotti para residir en Italia.

28—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 117 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas en demasía por concepto de contribución inmobiliaria.

29—Modifícase la tarifa de servicios de tracción de la Administración Nacional del Puerto, reduciéndola en un 25 por ciento.

30—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de trescientos trece pesos veinte centésimos ($ 313.20) para pago de reparaciones efectuadas al vapor "Vigilante".

31—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la multa de doscientos pesos ($ 200.00) impuesta por la Dirección General de Aduanas a los agentes del vapor "Santa Catharina".

32—Se dicta resolución en los obrados venidos en apelación deducida por los señores Falca y Cía. de lo resuelto por la Dirección General de Aduanas que les impone una multa por infracción al Reglamento de Aduanas.

33-34—Nómbrase para el cargo de auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Paysandú al señor Julio Debali Pereira.

35—Autorízase el pago de las cuentas por gastos de Secretaría del Ministerio de Hacienda.

36-37-38 y 39 — Aprueban las liquidaciones formuladas por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles para el pago provisorio del 115.o servicio de garantía de las Empresas del Ferrocarril Central (Extensión Este), Norte, Midland y Noroeste.

40—Acuse de recibo del mensaje de la Presidencia adjuntando la ley que grava los valores de importación con una patente de uno por ciento para aportar recursos a la Caja de Pensiones Militares.

41—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando los antecedentes relacionados con la solicitud para establecerse una sucursal del Banco Holandés en la América del Sur.

42—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan R. Rebufello del cargo de Agente de Rentas de San Jacinto (Departamento de Canelones) y nómbrase en su reemplazo a don Arístides Idiartegaray.

43—Acéptase la renuncia que presentó el señor Arístides Idiartegaray del cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 2.a clase y nómbrase en su reemplazo al señor Juan A. Rebufello.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 1920.

1—Se autoriza a la Junta Electoral de Salto para utilizar los servicios de varios auxiliares en los trabajos de su Secretaría.

2—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Montevideo por doscientos nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 209.40) para arreglo de urnas.

3—Idem ídem a favor de la Junta de Artigas por ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) para adquisición de una máquina de escribir.

4—Idem a favor de la Junta Electoral de Rivera por doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos (pesos 247.50) por concepto de publicaciones.

5—Idem a favor de la Junta Electoral de Río Negro por doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285.00) para adquisición de muebles.

6—Idem a favor de la Junta Electoral de Montevideo por novecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 946.45) por concepto de adquisición de útiles, publicaciones, etc.

7—Idem a favor de la Imprenta Nacional por cuatrocientos diecisiete pesos con treinta centésimos ($ 417.30) por concepto de la impresión de formularios para las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

8—Idem a favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por once pesos ($11.00) por concepto de arreglo de urnas.

9—Idem a favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por ciento noventa pesos con dos centésimos ($ 190.02) por concepto de publicaciones.

10—Idem a favor del señor Luis A. Rossi por cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 54.80) por la confección de sellos para Juntas Electorales.

11—Se manda liquidar la cantidad de doscientos setenta y seis pesos ($ 276.00) que se adeudan a la Escuela de Comercio por concepto de derecho de exámenes.

12 y 13—Se prorroga la licencia concedida al auxiliar del Registro de Embargos señor Adolfo Fernández.

14—Se concede al señor Pablo Gouts el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de ingeniero de la Inspección Técnica de Soriano y profesor del Liceo Departamental.

15—Se concede al señor Nicolás C. Somma el beneficio de acumular los sueldos correspondientes a los cargos de Cajero de la Sucursal del Banco de la República en Durazno y profesor de Comercio en el Liceo Departamental.

16—Idem a la señorita Alba Beretervide en los cargos de profesora del Liceo de Durazno y ayudante de escuela de la misma localidad.

17—Idem a la señorita Lucila Fogliano López correspondientes a los cargos de profesora de Industrias en el Liceo de Rocha y ayudante de escuela en la misma localidad.

18—Se manda liquidar la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de haberes devengados por el guardián de la Cárcel Penitenciaría don Juan P. Iriondo.

19—Se manda liquidar la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe de haberes devengados por el profesor del Liceo de Treinta y Tres señor Máximo Anastasía.

20—Se aprueba la propuesta del Consejo de la Facultad de Arquitectura a favor del ingeniero don Hipólito Millot Grané para encargado de la cátedra de Higiene de Construcciones.

21—Se autoriza a la Universidad para mandar liquidar a favor del señor Manuel Pérez Roubin la suma de cincuenta y siete pesos veinte centésimos ($ 57.20) por concepto de sus haberes como encargado de grupo en el Liceo de Soriano.

22—Resolución creando un nuevo distrito judicial en la 6.a sección de Rocha.

23—Se concede un mes de licencia al profesor del Liceo de Canelones señor Eduardo Salteráin Herrera.

24—Se manda liquidar la suma de cinco pesos sesenta centésimos ($ 5.60), importe de haberes devengados por la profesora del Liceo de Rivera señora Carolina L. de Griot.

25—Se manda liquidar la suma de mil seiscientos sesenta pesos sesenta y un centésimos ($ 1.660.61) a favor de la Escuela de Comercio por concepto de derechos de exámenes.

26—Idem ídem a favor del señor Fiscal de lo Civil por setecientos ochenta y tres pesos ($ 783.00) para el pago de gastos extraordinarios.

27—Se concede al señor Eduardo Rodas la acumulación de los sueldos correspondientes a los cargos de jefe de la Inspección Técnica y profesor del Liceo de Treinta y Tres.

28—Se nombra profesor del Liceo de Treinta y Tres al señor Eduardo Rodas en reemplazo del doctor Carlos M. Uriarte, que renunció.

29—Se rectifica la resolución del 7 de Septiembre último estableciéndose que los trescientos pesos autorizados son para invertirse en instalaciones del Archivo Histórico.

30—Se manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por diez pesos ($ 10.00) por la publicación de avisos llamando a licitación para obras en edificios escolares.

31—Idem ídem por treinta pesos (pesos ($ 30.00) y por el mismo concepto.

32—Idem ídem por diez pesos ($ 10.00) y por el mismo concepto.

33—Se declara jubilada escolar a la señora Dominga Gorri de Falcao.

34—Se manda liquidar la suma de diez y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 18.40), importe de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 20 de Cerro Largo doña Crispina García de Fratti.

35—Idem ídem por siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 7.47) adeudados a la maestra Eduviges Astorga de Betancour.

36—Idem ídem por cincuenta pesos sesenta centésimos ($ 50.60) adeudados a la maestra Juana M. Apesteguia.

37—Idem ídem por treinta y dos pesos veinte centésimos ($ 32.20) adeudados a la maestra Magdalena A. de Lorenzo.

38—Se declara jubilado escolar al señor Clodomiro Paz.

39—Se declaran pensionistas escolares a las señoritas Angela, María Ana y Agueda Aguirre.

40—Se manda liquidar la suma de trece pesos treinta y tres centésimos (pesos 13.33) adeudados a la maestra Adela Fábrega.

41-42—Mensaje a la Excelentísima Al-

ta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

43—Idem ídem acusando recibo a los suyos sobre libertad anticipada de varios penados.

44—Idem ídem acusando recibo al suyo comunicando el nombramiento de citador y ordenanza en el Juzgado de Crimen de 2.o turno.

45—Idem ídem transcribiendo la resolución por la que se crea un distrito judicial en la 6.a sección de Rocha.

46—Idem ídem comunicándole que se declaró jubilado en el cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de Colonia al señor José Gutiérrez.

47—Idem ídem remitiéndole nota de la Jefatura de la Capital relacionada con la libertad de varios penados.

48—Apruébase el convenio celebrado con el señor Carlos Sanguinetti, sobre interpretación de la cláusula testamentaria del extinto don Felipe Sanguinetti, sobre donación para edificación escolar.

49—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal a favor de don Pedro A. Bernat y don Rafael Talarico para Inspector y Subinspector de Escuelas del Salto en carácter de interinos.

50—Apruébase la propuesta a favor de don José B. Estefan y Armas para Inspector Interino de Escuelas del Departamento de Canelones.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Moller Marcilius Hans, noruego.
Golovanich Moisés, ruso.
Iewdiukow Miguel, ruso.
Rosales Eulogio, español.
Vázquez Ventura, español.
Puggioni Antonio, italiano.
Santamaría Ruperto, español.
Mitjavila Miguel, español.
González Antonio, argentino.
Langellotti David, italiano.
Schnoliuk Rafael, ruso.
Toledo V. José, español.
Martínez Manuel (hijo), español.
Conde Rafael, español.
Campos Delfín, español.
Casalongue Simón, francés.
Torres Francisco, español.
Vidal José, español.
Campeas Isaac, otomano.
Escudero Salvador, español.
Picarelli José, italiano.
Borisenko Pablo, ruso.
Lonzarich José, austriaco.
Weppen Von Der Federico, alemán.
González Hermenegildo, brasileño.
Pérez Pedro, español.
Ferro Benito, español.
Martínez Manuel, español.
Sanguinetti Santiago, italiano.
Giachino Argentino, italiano.
Roux Luis, francés.
García Pedro, español.
Wehrmann Arturo, alemán.
Novacovsky Luis, ruso.
Novas Serafín, español.
Martí Antonio, español.
Karavokiris Juan, griego.
Teremenech Avelino, ruso.
Spinoso Angel, italiano.
Acciari Pedro, italiano.
Fontán Tilbe Constantino, español.
Weinberger Esteban, austriaco.
José Antonio Montero Dobal, español.
Ramos Miguel, español.
Mezanza Miguel, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras del local que ocupa el Consejo Nacional de Administración, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, que asciende a $ 70.00.

—Se resuelve el pago de $ 1.047.30 para sufragar los gastos que demandan las obras que se ejecutan en el Parque Nacional de Carrasco.

—Se resuelve el pago del viático del empleado que inspeccionó las obras que se efectúan en el río Cebollatí, que asciende a $ 52.00.

—Se resuelve la entrega de $ 1.000.00 a la Dirección de Arquitectura para sufragar los gastos que demandan las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Colonia.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 18596 formulado por la Administración General de Faros.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado del producido del impuesto de faros correspondiente al mes de Octubre próximo pasado, que ascendió a $ 12.721.53.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite una nota del Consejo de Administración de Rocha relacionada con la ampliación del edificio que ocupa el mismo.

—Se resuelve el pago de $ 520.00 por obras ejecutadas en el edificio que se construye en el Paraguay para asiento de una escuela.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Martín F. Céspedes sobre explotación de los montes del río Negro.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo a obras en el edificio que ocupa la escuela rural número 29 de Colonia.

—Se resuelve prorrogar por dos meses la licencia acordada al segundo encargado del faro de Polonio.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa un escrito del señor Juan Bambakiades pidiendo autorización para extraer el carbón que existe en el fondo de la bahía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 3 de José Batlle y Ordóñez.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se pasa una cuenta del diario "La Defensa" por publicación de un aviso llamando a licitación pública para efectuar obras en La Teja.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 19168 formulado por la Dirección de Vialidad.

—A informe del Archivo General se remite una nota del Ministerio de Instrucción Pública solicitando copia de un plano del pueblo Vergara.

—Se concede prórroga de licencia por enfermedad al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Carlos Le Bas.

—Se resuelve que la licencia concedida a la señorita María J. Bessuat terminó el 31 de Octubre próximo pasado.

—Se resuelve aprobar el temperamento adoptado por la Dirección Puerto de Montevideo para resarcirse de una llave francesa desaparecida del gánguil "E 2".

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por servicio telefónico prestado a la Dirección de Hidrografía en el término comprendido entre el 1.o de Julio de 1918 y el 31 de Agosto de 1920.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1920. — Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A **Saldo**: Que pasa de Julio último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal.		$ 36.283 85	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 23.690 75	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 11.501 78		
En plata	» 1.667 60		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906). . . . En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) .	» 807 94		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918).	» 65 213 82	» 79.191 14	$ 139.165 74

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos	$ 80 75	» 80 75
» *1/3 ‰ de Patentes de Giro*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos.		» 2 321 20
» *Patentes de Perros*		
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . .	$ 70 —	» 7[illegible]
» *Descuento de 5 y 6 o/o*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 260 07
» *Proventos de Multas*		
Recibido de la Policía Sanitaria Animal		» 135 —
» *Rentas escolares*		
Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña. . . .		» 5.116 76

» *Rentas eventuales*

Tesorería de Cerro Largo—Vertido en caja el importe de un día de sueldo de la maestra de la escuela rural número 31 señorita Filomena Silva por licencia	$ 2 16	
Tesorería de Río Negro — Florentino Ferreira; el alquiler por Abril	» 5 —	
Gumersinda G. de Pucci, el alquiler por Marzo	» 5 —	» 12 16

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 54 20	» 54 20
Total		$ 147.215 88

EGRESOS

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o según comprobantes		$ 1.550 40

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/o	$ 7.893 59	
» reintegros	» 62 15	
» diferencias de sueldos	» 113 50	
» 20 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 19.656 80	
» 12 °/o de ídem ídem ídem	» 49 20	» 27.775 24

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto los siguientes:

Morixe y Rabecca, el alquiler de Marzo a Junio del edificio que ocupa el Instituto Nacional de Sordomudos, resolución de Febrero 29 de 1920	$ 151 50	
Compañía del Gas, el consumo de Abril, Mayo y Junio de 1920, resolución de Mayo 11 de 1920	» 20 80	
Pedro Monterrubio, diferencia del sueldo del ayudante del Curso Nocturno número 6, resolución de Mayo 4 de 1920	» 15 26	
Licencias al personal enseñante, resolución de Julio 8 de 1920, según relación y comprobantes	» 1.192 85	» 5.380 40

» *Adquisición, Construcción y Reparación de Edificios Escolares.*

Tesorería de San José — Pagado a Pedro Demaría las reparaciones del edificio de la escuela rural número 5, resolución de Diciembre 7 de 1919	» 70 —	
Tesorería de Florida—Pagado por reparaciones en el edificio de la escuela rural número 23, resolución de Noviembre 11 de 1919	» 259 30	» 329 30

» Saldo: Que pasa a Septiembre próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 14.374 81	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 23.415 46	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 3.312 13		
En plata	» 5.056 38		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) — En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 807 94		
En oro ley 22 de Marzo de 1918)	» 65.213 82	» 74.390 27	» 112.180 54
Total			$ 147.215 88

Montevideo, 31 de Agosto de 1920.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

2893-vnov.4.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Octubre 18 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino.

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de la Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre de 1920

CARGO

Tesorería General de la Nación

Existencia en 31 de Agosto de 1920		$ 509.009 29
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 2:100.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares	» 245 52	

Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales		$ 7.115 76		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional		» 13.884 44	» 21.000 20	
Montepío Civil y Militar			» 2.915 47	
Marcas de fábrica			» 1.525 —	
Proventos del «Diario Oficial»			» 5.086 09	
Registro General de Poderes			» 1.480 34	
Proventos de Escribanías			» 7.447 26	
Registro de Ventas—Su presupuesto			» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto			» 881 —	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916			» 161 86	
Entradas eventuales			» 15.758 25	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil			» 515 75	
Devoluciones:				
Departamento del Interior—Sueldos y gastos		$ 140 92		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos		» 33 20		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos		» 324 13		
Eventuales del Interior		» 5 90		
Compensación por equipo		» 42 57		
Conservación de fondos, etc.		» 562 74		
Vestuario, equipo, etc.		» 608 42		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %		» 97 90	» 1.815 78	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de Honorarios			» 126 05	
Proventos del Boletín de Hacienda			» 117 80	
Recursos del ejercicio 1918-1919			» 22.151 21	
Idem del ídem 1919-1920			» 24.906 79	» 2:207.076 37
				$ 2:716.085 66
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Derechos generales—Capital		$ 979.571 94		
Almacenaje y eslingaje		» 26.011 70		
Patentes de giro 1 ½ ‰		» 6.770 44		
Impuesto al alcohol		» 44.307 53		
Idem a la caña		» 3.316 05		
Idem al azúcar		» 7.529 92		
Idem a los vinos		» 8.959 75		
Idem a las bebidas alcohólicas		» 2.381 86		
Idem de estadística		» 18.282 97		
Patente consular ½ %		» 14.586 77		
Patente adicional 1 % sobre exportación		» 22.076 36		
Idem ídem de 3 % sobre importación		» 83.671 34		
5 % adicional de Aduana		» 108.113 90		
Impuesto para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 31.815 50		
A la caña		» 7.195 94		
A los vinos finos		» 2.704 06		
A las bebidas alcohólicas		» 4.477 44		
Impuesto adicional a la yerba		» 3.882 81	$ 1:375.656 28	» 1:375.656 28
				$ 4:091.741 94
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Existencia en 31 de Agosto de 1920			$ 71.982 56	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 413.247 66			
Idem ídem—Campaña	» 3.686 98			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	» 45 83	$ 416.980 47		
Patentes de giro		» 15.714 82		
Impuesto de herencias de 1857		» 16.261 35		
Idem de ídem de 1893		» 985 06		
Idem de ídem—Aditivo ½ ‰		» 32 50		
Idem de ídem de 1914		» 62.369 18		
Timbres de comercio		» 33.334 23		
Idem por cheques bancarios		» 1.105 60		
Idem por patente		» 3.148 50		
Impuesto de Instrucción Pública		» 669 60		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 215 50		
Idem municipal		» 142 80		
Idem hipotecario		» 113 22		
Idem 1 % sobre pagos		» 3 13		
Idem de saneamiento		» 277 44		
Idem al ausentismo—Capital		» 9.482 38		
Papel sellado		» 46.250 05		
Patentes de invención		» 450 —		
Patentes de perros		» 53 —		
Estampillas de Montepío Judicial		» 435 33		
Idem matrimoniales		» 226 50		
Idem de Montepío Civil		» 55 —		
Idem de ídem militar		» 129 95		
Idem de Registro de Estado Civil		» 278 50		
Idem de Biblioteca		» 1.223 75		
Idem universitarias		» 7.588 92		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 1.231 30		
Certificados para transacciones rurales		» 56 20		
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria		» 4.223 55		
Idem por pensiones a la vejez—Artículo 3.°, inciso 2.°		» 1.081 43		

Recargos por Impuesto Hipotecario	» 22 64		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas	» 142 32		
Idem por ídem al ausentismo	» 341 67		
Idem por patentes de giro	» 1.482 21		
Idem por impuesto de saneamiento	» 134 87		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 2.190 99		
Idem por ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez	» 267 20		

Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:

Timbres de previsión social	» 12.637 80		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.º	» 10.596 04		
Libretas de previsión social	» 28 92		
Multas por patentes de giro	» 11 25		
Idem por impuesto a los alcoholes	» 947 50		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 15.189 32		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 179 78	» 668.291 77	» 740.274 33

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Impuesto al alcohol	$ 3.601 65	
Idem a los fósforos	» 32.500 —	
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 43.303 05	
Idem a la cerveza	» 7.868 27	
Idem a específicos farmacéuticos	» 6.016 03	
Idem a las perfumerías	» 10.485 49	
Análisis químicos	» 5.522 —	

Reintegros:

Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	» 2.330 41	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	» 722 92	

Multas por:

Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos	» 40 —	
Idem a las perfumerías	» 445 —	
Guías de tránsito para tabacos	» 1 —	

Impuestos para pensiones a la vejez:

Al alcohol	» 2.072 15	
A los naipes	» 2.058 10	

Impuesto para la Asistencia Pública:

A los pasajes	» 1.577 —	
A los naipes	» 209 30	
Al champagne	» 1.074 50	
Decomisos de tabacos	» 12 —	

Reintegros:

Resolución superior de 12 de Julio de 1920	» 41 25	» 219.880 12
		$ 5:051.896 39

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo

Asignación y sueldos	$ 21.165 46	
Gastos generales	» 8.025 38	$ 29.190 84

Presidencia

Sueldos	$ 3.233 20	
Gastos generales	» 411 83	» 3.645 03

Departamento del Interior

Sueldos	$ 183.837 97	
Gastos generales	» 38.589 22	$ 222.427 19
Compra de caballos para la policía		» 3.000 —
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 39 90
Gastos de las Juntas Electorales		» 2.705 31
Conservación de redes telefónicas policiales		» 276 16
Servicios de informaciones		» 50 —
Fiestas patrias		» 1.000 —
Forrajes de las Jefaturas de campaña		» 1.712 75
Empleados que enseñan telegrafía a la policía		» 100 —
Subsidio a Intendencias		» 4.229 46
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		» 100 —
Jefatura de la Capital. — Gastos extraordinarios		» 2.600 —
Asignación al médico de los empleados		» 200 —

Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 15.271 51	» 253.712 28
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 4.647 81		
Gastos	» 735 —	$ 5.382 81	
Gastos de propaganda		» 3.391 98	
Eventuales por viático		$ 7.463 36	
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		» 86 25	
Asignación para agentes confidenciales		» 480 —	
Becados universitarios		» 900 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 8.763 52	» 26.467 92
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 147.973 84		
Gastos	» 21.668 21	$ 169.642 05	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 1.984 23	$ 171.626 28
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 279.910 71		
Gastos	» 25.693 13	$ 305.603 84	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.935 11	» 310.765 95
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 53.395 58		
Gastos	» 21.720 52	$ 75.116 10	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.683 86	» 78.799 96
Departamentos de Obras Públicas			
Sueldos	$ 37.990 90		
Gastos	» 3.941 66	$ 41.932 56	
Conservación de edificios públicos		» 305 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 1.247 12	
Conservación de puentes y carreteras		» 2.959 99	
Obras nuevas		» 6.018 75	
Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		» 1.831 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 2.630 96	» 56.925 38
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 181.113 76		
Gastos	» 25.067 92	$ 206.181 68	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 21.475 43	
Alumbrado y agua		» 3.437 91	
Raciones		» 66.715 69	
Vestuario, equipo y menaje		» 24.076 44	
Servicio telefónico		» 57 50	
Forraje, pastoreo y herraduras		» 30.347 75	
Compra de materiales y reparaciones de herramientas para el Arsenal de Guerra		» 583 33	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques		» 2.668 32	
Pasajes y fletes		» 39 —	
Honras fúnebres		» 32 95	
Premio de constancia		» 1.925 40	
Utiles para el Ejército		» 399 20	
Composturas de zapatería y talabartería		» 185 —	
Masita		» 1.022 15	

Jornales para el Arsenal de Guerra			» 600 —	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos			» 80.411 —	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			» 9.579 —	
Idem ídem—Compensación			» 32.593 41	
Compensación por equipo			» 2.245 67	
Eventuales:				
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.			» 25.491 78	» 510.063 62
Poder Judicial				
Sueldos		$ 30.213 35		
Gastos		» 2.544 93	$ 32.758 28	
Gastos de Administración de Justicia			» 704 33	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 31 50	» 33.494 11
OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Diversos créditos				
Comisión Nacional de Educación Física—Subvención		$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		» 500 —		
Alquileres		» 230 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación		» 2.000 —		
Círculo de la Prensa—Subvención		» 200 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 2.850 48		
Asociación «Amigos de la Educación Popular»—Subvención		$ 500 —		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 12.249 35		
Leyes dictadas				
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda	$ 150 —			
Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 1.335 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 409 —			
Ley 27 de Mayo de 1916—Análisis químicos	» 763 —			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 600 —			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico	» 200 —			
Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	» 100 —			
Ley 18 de Enero de 1918—Asociación «Pro Matre»	» 600 —			
Ley 1.o de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 15 de Julio de 1918—Revista «Anales»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —			
Ley 27 de Febrero de 1919—Cuadro del general Artigas	» 10.000 —			
Ley 26 de Septiembre de 1919—Exposiciones Ganaderas, etc.	» 5.750 —			
Ley 23 de Octubre de 1919—Gastos Tratado de Paz	» 3.100 —			
Ley 27 de Mayo de 1920—Construcción de casas económicas	» 384 —	» 23.891 —	» 61.947 49	
Clases pasivas civiles y militares				
Jubilados		$ 31.840 59		
Menores y pensionistas civiles		» 52.828 38		
Cuerpo de Inválidos		» 1.988 76		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores militares		» 51.791 96		
Pensionistas militares		» 19.677 39		
Retirados militares		» 609 42		
Premio de constancia		» 1.267 07		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.474 67	» 161.843 91	» 223.791 40
Varias leyes				
Ley de Presupuesto—Artículo 33			$ 1.628 —	
Ley de Presupuesto—Artículo 34			» 1.500 —	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			» 93 28	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			» 92 80	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			» 184 88	
Ley 29 de Abril de 1912—Jefatura de Florida			» 380 50	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército y la Armada			» 2.537 83	
Ley 8 de Noviembre de 1916—Déficit del ejercicio 1915-1916			» 15 45	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 200 —	
Ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda			» 105 —	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 41	
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra Agrícola			» 180 —	
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos forenses			» 900 —	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 711 66	
Ley 8 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial			» 1.920 —	

Ley 12 de Julio de 1918—Asignación a Jueces de Paz..........	» 4.280 —	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria..............	» 841 68	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc......................	» 1.950 —	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos......	» 3.000 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918......	» 45 97	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar............	» 118 80	
Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú........	» 170 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %............	» 87.694 82	
Ley 15 de Enero de 1919—Compensación a militares que integran la Alta Corte de Justicia..............	» 300 —	
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo..............	» 2.429 33	
Ley 25 de Enero de 1919—Aumento en Relaciones............	» 50 —	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados..............	» 11.064 48	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios..	» 453 33	
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación......	» 5.538 34	
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación......	» 125 —	
Ley 29 de Enero de 1919—Semillero «La Estanzuela»..........	» 1.535 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Embargos..............	» 336 —	
Ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones............	» 571 —	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares..............	» 64.112 93	
Ley 26 de Febrero de 1919—Consejo Nacional de Administración..	» 13.500 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento—Artículo 15 —Decreto reglamentario	» 60 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección Nacional de Bancos......	» 1.325 —	
Ley 26 de Mayo de 1919—Consejo Nacional de Administración..	» 2.895 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada............	» 1.471 —	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»	» 524 42	
Ley 30 de Junio de 1919—Presidencia..................	» 1.071 66	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %..............	» 1.186 39	
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Correccional de 2.o turno....	» 1.536 66	
Ley 4 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital	» 69 —	
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas....	» 2.369 07	
Ley 2 de Octubre de 1919—Escuela de Comercio..............	» 1.270 —	
Ley 14 de Octubre de 1919—Poder Legislativo—Asignación......	» 51.830 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Ministerios..................	» 5.679 33	
Ley 16 de Octubre de 1919—Consejo Nacional de Administración.	» 400 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría..............	» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional..............	» 384 66	
Ley 14 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos..............	» 340 —	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos....	» 6.589 20	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas	» 150 —	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %............	» 11.032 19	
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos....	» 8.107 67	
Ley 29 de Octubre de 1919—Dirección del Puerto............	» 92 —	
Ley 29 de Octubre de 1919—Ministerio de Guerra............	» 100 —	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.o de Febrero de 1919 sobre retirados militares..............	» 6.351 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña..	» 2.060 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina	» 1.690 —	
Ley 9 de Febrero de 1920—Ministerio de Obras Públicas..........	» 45 —	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14—Ley Patentes de Giro....	» 1.680 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit del ejercicio 1918-1919........	» 133.895 55	
Ley 26 de Mayo de 1920—Impresión de títulos de la Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918..............	» 65 50	
Ley 5 de Julio de 1920—Consejo de Protección de Menores....	» 10.000 —	
Ley 16 de Julio de 1920—Personal y gastos de las Juntas Electorales	» 9.589 20	
Ley 16 de Julio de 1920—Biblioteca de la Universidad— Sección Mujeres	» 45 —	
Ley 23 de Julio de 1920—Dirección de Enseñanza Industrial....	» 12.217 26	
Ley 5 de Agosto de 1920—Biblioteca de Facultades..............	» 532 61	» 485.905 86

Varios rubros

Comisiones por giros	$ 142 05	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos....	» 16.989 20	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911........	» 245 52	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado..............	» 100 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro—Capital	» 1.983 73	
Devoluciones por marcas de fábrica..............	» 80 —	
Gastos—Cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda..	» 80 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República..............	» 59 62	» 19.680 12

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre de 1920:

En efectivo	$ 498.127 47	
En efectivo—Asistencia Pública	» 13.884 44	» 512.011 91
		$ 2:716.085 66

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta especial	$ 3.882 81
Cuenta corriente con el Superior Gobierno..................	» 352.230 06

Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 435.007 57			
Empréstito Uruguayo	» 53.167 60	» 488.175 17		
Comisión de Administración del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 6.632 98		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 48.052 95		
Cuenta consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 14.586 77		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro de 1905		» 232.004 04		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		» 135.356 62	$ 1:280.921 40	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 38.577 59	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			» 9.641 79	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 45.742 94	
Pensiones a la vejez—Presupuesto de empleados			» 450 —	
Devoluciones			» 322 56	» 1:375.656 28
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 517.658 02		
Idem para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 1.256 78			
Idem de ídem de 1914	» 45.153 78			
Impuesto de Instrucción Pública	» 612 —			
Patentes de perros	» 57 —	» 47.079 56		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 30.100 82	$ 594 838 40	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 177 43	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 69.580 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 347 —	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 1.122 62	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 1.122 63	
Universidad				
Venta de estampillas			» 7.723 54	
Impuesto al ausentismo			» 15.367 18	
Otros rubros				
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 103 35	
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 1.637 82	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 183 93	
Impuesto de saneamiento			» 340 61	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			» 548 83	
Alcohol			» 517 50	
Timbres			» 0 62	
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez			» 133 60	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 24.544 56	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 314 30	

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre de 1920:

En efectivo		» 21.670 41	» 740.274 33
Dirección General de Impuestos Internos			
Banco de la República			
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno......		$ 212.534 57	
Asistencia Pública Nacional			
Por impuesto a los naipes..........................	$ 209 30		
Por ídem al champagne..............................	» 1.074 50		
Por ídem a los pasajes.............................	» 1.577 —	» 2.860 80	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a tabacos, cigarros y cigarrillos..........	$ 120 —		
Idem a las perfumerías..............................	» 222 50	» 342 50	
Banco de Seguros del Estado			
Pensiones a la vejez		» 4.130 25	
Decomisos de tabacos		» 12 —	» 219.880 12
			$ 5:051.896 39

Montevideo, Octubre 9 de 1920.

V.° B.°: *E. Givogre.* *A. Ghiringheli.*

E. Gard y Sanjuán.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Noviembre de 1920

Trámite judicial — Ernesto Dickinson con Ida Palmer, divorcio. R. E. N. N., Ana P. de Risso, sucesión. Carlos Percovich, queja. Doce providencias dictadas en causas criminales consultadas. Tres sumarios: uno por robo, otro por homicidio y otro por desacato, recursos de casación.

Interlocutorias — Diez y seis resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, once; concedidas, dos; denegadas, cuatro. Queja de Angel Sorubí contra el teniente alcalde de la 11.a sección de la capital. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre entrega de menores en guarda de particulares. Relaciones correspondientes a Octubre: Soria, no, Crimen 1.o y Flores, expedientes al despacho para sentencia. Soriano, Crimen 2.o y 1.o, causas criminales.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 13. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 3; judicial, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 7. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Dos en causas criminales por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de contrabando. Pérez Alberto con Julio Meillet. Una en causa criminal. Peregalli Antonio con Benicio Bielma.

Interlocutorias — Eastman Adolfo contra el Concejo Municipal.

Definitiva — Silveira Cipriano con Rafael Ferraro. — José V. Evia.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Sucesión Josefa Pérez, incidente de Arturo Ferrer. Sucesión Demetrio Piñeyro del Campo. Jacinta Jufina Silva contra la sucesión de Romilio Gregorio Cabrera. Ramón S. Vázquez contra Jerónimo Carabajal. Sucesión Eloísa Ponce de León de Ezpeleta. Juan Caussi contra Juan A. de Cores. Sucesión Cayetano Colón. Testamentaría Faría Abelenda. Emilia Pérsico, Ramón Freire y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central. Lina Rodríguez de Márquez. Joaquín Tubín contra Manuel Tubín (hijo). Sucesión de Clelia María Restelli o María Clelia Restelli. Luis Brezzo. Ana Gabriela Brezzo de Navajas y otros. Sucesión Luciana Areco; expediente mandado seguir por separado sobre incapacidad. Juan A. Costa. Sucesión de Angel Arellano. Sucesión de Francisco Antonio Cimero, Juana H. Oliver por su menor hijo.

Interlocutorias — Sucesión Angela Brinderi de Mesgiula. Testamentaría Mateo Garderés. Arturo Gil. Sucesión Francisco Solano Rodríguez. Testamentaría Luisa Arquindequi. Sucesión Juan J. Vázquez. Sucesión Américo Fernández. Sucesión Juan F. Gómez. Ciudadanía Alfredo Sierra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Sucesión de Gregorio Montiel y otros. Sucesión de Juan Sentuberry. Oficio de la Junta Electoral de Montevideo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Sucesión de Angel Rodríguez y otros. Testamentaría de Domingo Rospide y otros. Sucesión de Antonio Rumbo. Sucesión de Antonio Jaume y Nadal, (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Jerónimo Gómez. Testamentaría de Manuel Amorín, incidente. Sucesión de Alberto G. Deluchi. Sucesión de Jacinto Antonio de Archavaleta. Oficio del Juzgado Letrado de Hacienda. Sucesión de Rosa C. de Piotti. Sucesión de Cecilia S. de Bianco. Testamentaría de Trinidad R. de Albistur. Sucesión de José Lanero. Romualda Malaguez y otros con la sucesión de Pedro Gutiérrez.

Interlocutorias — Testamentaría de Natalio Canavesi. María J. C. R. de Esolk y otros con curador de Juan Cosme Terra. Carlota S. de Scheiner. Sucesión de Catalina M. de Márquez.

Definitivas — Sucesión de Agustín Pedochi. Sucesión de Pedro Antiga Font. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Sucesión Esteban Sáez. Sucesión Federico Barberres. Sucesión José María Reyes. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Silveira. Sucesión Pedro Laurino. Sucesión Nicolás Segredo. Sucesión Leopoldo Barreiro. Sucesión Agustín Avelleyra Díz. Sucesión Josefa Ausande Marticorena. Testamentaría María Luisa Correa Muñoz de Correa. Testamentaría Juan Ignacio Gramendi. Testamentaría Ricardo Estevan. Sucesión Alberto J. Campora. Sucesión Juan Vicente Traverso. Testamentaría María Matea Suguia. J. Mereta. Carmen Dámasa Artola de Inda. Juan M. Genta con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Juan Restelli e hijos con Santiago Pissano. Eugenio Legrand con sucesiones o causahabientes de Ricardo Haynes y otro. Antonio María Rodríguez y otros. Teresa Griful de Soler. Juan J. Fajas Bertran. Antonio Seré con La Transatlántica, 2. María Laffargue de Vallebona. Eusebio P. Hernández con Fausto E. Fernández. 2. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Artenio E. Calo y otra con sucesión Emilio J. Calo. Ercilia Rodríguez de Gabazzo con Antonio Galazzo y otro. Angela Repetto de Valle con Domingo Valle. La sucesión de José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo y otro. Concurso Moisés Juri. Antonio Pelicastro y otro con La Comercial. Fernando M.a Clean con la sucesión Calixto Martínez Buela. Juan Gregorio Rodríguez.

Interlocutorias — Sucesión Juan Belarmino Díaz. Anunciación Maderos con Epifanio Batista. Sucesiones Antonio José Pintos y otros. Sucesión Elvira Franchini de Piqué. Sucesión Paula o Pabla Pregliasco de Casella.

Definitivas — Josefina M. Ipar de Melazzi. Sucesión Ramón Cortinas Pérez. Amalia Castellanos de Carvalho con Jesús Cubela. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — Junta Economico Administrativa de la Capital con Francisco Piria. La Dirección General de Aduanas con Delfino Hnos. y el Ferrocarril Central del Uruguay. La Dirección General de Impuestos Directos con Mariana Munyo de Supervielle (2). El Estado con Houlder Brothers y Cía. La Dirección General de Aduanas con Horacio Hellis y Cía. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada contra el Fisco. La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift de Montevideo, asunto del vapor "Alaba". Francisco Díaz con el Fisco. Federico Casalia contra el Banco de Crédito, asunto número 215. La Dirección General de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 6203. Ramón Olazábal y otros, asunto relativo a la mina Las Flores. La Dirección General de Aduanas con la viuda e hijos de Juan L. Aguerre y Ferrocarril Central del Uruguay, asunto relativo al permiso número 72.

Interlocutorias — Fermín Silveyra Zorzi. Adolfo Passano y Luis Zaffaroni, incidente por honorarios.

Nota — Una reservada. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Pons Hnos. con Aznárez y Puig. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carlos Rodríguez Larreta y Jorge E. Maschwitz. Remigio Baratta. Adelina Bardier de Velez con Guillermo Botte. Carlos Dominici con Raúl Martínez. Martín Hughes con Pedro Oribe. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Pedro Salanave con Cirilo A. Díaz. Amadeo Catalani con Francisco Taranto. Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. Luis María Duplessis. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Aníbal Lagomarsino y Carlos De la María. The American Trading Co. Inc. con Storer y Cía. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidas 259 duelas sueltas, 5 líos de las mismas y un casco vacío. A. Castell y Cía. con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Houlder Brothers y Cía. Limitada con Joseph P. Chaves, capitán de la barca americana "Manuel Garagol". Manuel Tangacis, con Joseph P. Chaves, capitán de la barca americana "Manuel Garagol", dos providencias. Pablo Pieri, apropiación indebida.

Interlocutorias — David Gutenmajer. Julio García, matrícula. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Francisco Costa y Gregorio Esteva.

Reservadas — Dos. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 3 — Trámite — López Carlos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Silvestri Nousitrou e hijo. Fernández José Carlos, auxiliatoria de pobreza para litigar con Carmen Creuset. Ruete Ernesto, cancelación de un gravamen hipotecario. Crotta Linda, antecedentes. Silvera Justo con la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Iglesias José con Visitación Castro, divorcio. Colombo Juana con Juan Rodolfo Aquino, divorcio. Iglesias de Becerra Francisca, venia. Grunschlager Ricardo con Judith Seiler, divorcio. Rey Eugenia, incapacidad. Exhorto del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú número 970. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 2436. Leiva Pedro con Virginia J. Gómez, divorcio. Gatto Alfonsina con Luis Firpo, entrega de su menor hija Manuela. Magallanes Rosa, auxiliatoria de pobreza. Rebella Juan con José F. Cateira, cobro de pesos. Pó Adela Angélica con Angel Cola, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Foletti Amelia María Catalina con Juan José Bachini, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Bailo Solari José Pedro, rectificación de partida. Martínez Justa y María Dolores, auxiliatoria de pobreza. Araújo Damiana F. con Antonio Víctor Mandiá, incidente sobre alimentos y litis expensas. Caravia Eleuteria Carmen con Mariano Saavedra, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Triay Ana con Guillermo Echeverri, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Martínez Manuel, auxiliatoria de pobreza. Scanavino Ricardo con Adolfo Leoni y Ricardo Espalter, reconocimiento de firma. Treviño Juana, sucesión. Díaz de Pereyra Ramona, venia. Benito Villarejo, sucesión. De Dovitiis Antonio, sucesión.

Interlocutoria — Delisa Adela, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Coello de P. Martina B., venia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Moor con Sofía Davie, divorcio por mutuo consentimiento. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios promovido por el doctor Félix Illa. Marco Laura con Elías Federico Patri, divorcio unilateral. Barcas Roque con Valeriana Perara, divorcio por mutuo consentimiento. Pelachi José con María Justa Vera, divorcio. Martinelli Antonia con Nicolás Lasidakis, divorcio. Barrabino Juan, sucesión. Ramos Roque contra la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca, dos providencias. García Manuel, ciudadanía. Haddad Herrero Jorge, ídem. Bracila José, ídem. Pappalanni Pascual, ídem. Sevillano Lorenzo L., ídem. Martínez Jorge, ídem. Orueta Antonio con Carmen Plada, divorcio. Arregui Francisca con Francisco Baruck, cobro de pesos. Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. Brouty Pablo con Adela Paulina Bujard, divorcio. Ledesma María Esther con Virgilio Tedín Uriburu, divorcio. Baj Adalgisa con Angel Volonté, divorcio, incidente por cobro de honorarios. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio. Denegri José, auxiliatoria de pobreza e inscripción. De León Luis con Teresa Weiseles, divorcio. Galli Antonio, sucesión. Correa Quiñones Carlos con Catalina Fenochio, divorcio. Dieux Ana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Badan de Bordachar Marcelina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Linares Josefina con Julio Cabrera, solicitando la entrega de su hija Haydée. Exhorto número 3182 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en autos Franco Angel con Eustaquia Hernández y Clavijo y otros, filiación natural. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freire Pérez, separación de cuerpo, incidente sobre pensión alimenticia y litis-expensas. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. M. de Piria Julia con Manuel Pereira (hijo), reconocimiento de firma. Pérez Rodríguez Aquilina, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Turcio Mario, ciudadanía. Matkieff Nicolás, ídem. Troccoli Domingo, ídem. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Robaina Isabelino, sucesión. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Calcagno Florencia Carolina con Gabriel P. Sánchez, divorcio unilateral. Ponte María Luisa con Severino Bideau, pensión alimenticia. García Alejandro con Domingo Chiappe, reconocimiento de firma. Irola María con Abelardo González (hijo), divorcio unilateral, incidente sobre alimentos, seis providencias. Furtado Eugenia, incapacidad. Suanbaber María Antonia con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Rodríguez de Gómez Carmen con Ambrosio Gómez, alimentos.

Interlocutorias — Naranció Edmundo, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Francisco A. Vázquez y Cía. contra José Fernández por cobro de pesos. Cheda Manuel, ciudadanía. Errondé Santiago, ídem. Recarey Manuel, ídem. Ruggiero Clemente, inscripción en el Registro del Estado Civil. Milani José, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Schiavo Carmen, venia. Carbonaro Donato, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Cinco — Eduardo Routín, Actuario.

Justicia Militar

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ R. BIRRIEL, POR EL DELITO DE OFENSAS Y AMENAZAS.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 3 de 1920.—Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado José R. Birriel, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar, como reo del delito de ofensas y amenazas a un oficial de su cuerpo, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de un año de Penitenciaría;

Resultando: Que hallándose la citada unidad de guarnición en la ciudad de Fray Bentos, el día 22 de Octubre de 1919 el encausado salió con licencia ordinaria, no presentándose en el cuartel al término de ella;

Resultando: Que en ese mismo día, siendo la hora 18 y 30 minutos, el capitán ayudante del cuerpo, don Alberto C. Cabrera, acompañado del cantinero don Alejandro Fonticiella, llegó a la Estación del Ferrocarril, encontrando en este sitio al encausado, a quien le ordenó que se presentara en el cuartel. El encausado, que se hallaba en estado de embriaguez, se negó a obedecer. Ante tal actitud, llamó a un guardia civil y le pidió que lo aprehendiera y condujera al local de la comisaría. Como el mencionado capitán hubiera notado que el encausado llevaba un arma blanca en la cintura, le intimó que se la entregara, a lo que, lejos de obedecer, la desnudó. Inmediatamente intentó arrebatársela, produciéndose una insignificante herida en un dedo. Como no lograra desarmarlo, pidió auxilio al oficial 1.o de la Aduana y a un empleado del Ferrocarril, quienes, conjuntamente con el guardia civil, lograron quitarle el arma. Inmediatamente el prevenido fué esposado y en un carruaje conducido al cuartel;

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido mala (documento de fojas 28);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito de insubordinación, que califica y pena el artículo 857, de acuerdo con la regla que da el 813 (ambos del Código Militar);

Considerando: Que de autos resulta probado que la embriaguez en que se encontraba el prevenido ha sido la única causa determinante del delito, lo que, si no lo exime de pena, por no reunir los caracteres exigidos en el inciso 2.o del artículo 750 y en el último párrafo del inciso 13 del artículo 752 (ambos del Código Militar), constituye una atenuante, de acuerdo con el contexto general del citado inciso del artículo 752;

Considerando: Que la pena solicitada por el señor Fiscal Militar venció el 22 de Octubre próximo pasado, y que por tal motivo el encausado tuvo que ser puesto en libertad provisional bajo caución juratoria (fojas 171 y vuelta);

Considerando: Que este Consejo está en el deber de dejar constancia de que la demora en el despacho de este proceso no le es imputable, por cuanto el sumario respectivo recién fué recibido del Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno el 2 de Octubre próximo pasado, y éste, a su vez, de la Superioridad, en 26 de Julio del corriente año;

Considerando: Que en la hoja de servicios y hechos del encausado (fojas 29) consta que fué baja el 30 de Septiembre de 1919, por cumplido, y nuevamente alta al siguiente día, como contratado por un año (documento de fojas 28), cuando en esta fecha ya tenía cumplidos más de cuarenta años de edad, faltándose, por tanto, a lo que se establece en el inciso 4.o del artículo 9.o del Código Militar, circunstancia esta que hubiera modificado la penalidad en su favor;

Por estas circunstancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dando por cumpurgada la infracción cometida por el encausado soldado José R. Birriel, con el tiempo de prisión que lleva sufrida, declarándose definitiva la libertad provisional de que goza y no exigible el cumplimiento del contrato de fecha 1.o de Octubre de 1919.

Ejecutoriada, cúmplase, ofíciese a quien corresponda y elévese la causa al Superior, a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARGARITO MOLINA, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Vista en juicio público esta causa, seguida al soldado Margarito Molina, perteneciente al Batallón de Infantería número 20, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Irisbar, como reo del delito de deserción, por lo cual, y, a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita le sea impuesta la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército el 1.o de Enero de 1920, suscribiendo empeño de servicio militar por el término de un año (documento de fojas 19);

Resultando: Que el 11 de Junio del citado año, hallándose su unidad de guarnición en la ciudad de Rocha, salió del cuartel con licencia ordinaria hasta la diana del día siguiente, no se presentó al término de su licencia, siguiendo la falta hasta que fué aprehendido por elementos de la policía de Castillos, y restituído a su cuartel el 22 del mismo mes a solicitud del Jefe de la mencionada unidad (confesión del prevenido a fojas 4 vuelta y siguientes, declaraciones de fojas 7 vuelta y siguiente, 9 vuelta y siguiente, 10 vuelta y siguiente, 13 vuelta y parte de fojas 1, ratificado a fojas 3 vuelta);

Considerando: Que la acción del prevenido configura el delito de deserción previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del artículo 946, de acuerdo con las reglas que da el artículo 813 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Margarito Molina, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato de servicio de fecha 1.o de Enero de 1920.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 3 de Noviembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sur del continente, las bajas al Nordeste. La presión barométrica sube lentamente en la República. La temperatura se encuentra con poca osciación. Máximas y mínimas registradas en grados: al Sur, 23.50 y 13.50; al Sudeste, 19 y 12; al Este, 25 y 10; al Nordeste, 25 y 15; al Norte, 28 y 15; al Oeste, 25 y 15, y en la parte central, 27 y 13. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico, del Sur al Este en la parte Norte, Nordeste y central del país. Cielo, en general, cubierto en la parte Norte y Nordeste, medio cubierto en la parte Este y Sudeste, y despejado en el resto. El recorrido total del viento durante las últimas 24 horas ha sido de 632 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 765.60.
Temperaturas: Normal, 16°00; a la intemperie, 21o00; máxima, 23°50; a la intemperie, 25°00; mínima, 13°50; a la intemperie, 11o30.
Viento Este, 32 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa, por ciento: 69.10.
Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros, a horas 3.7.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 9.57.
Temperatura del agua: 17°10.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Este con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Noviembre de 1920

6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
29.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.900 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 1.2 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
1.500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 3 de Noviembre de 1920

4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 6 por ciento anual.
3.300 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Noviembre de 1920

3.000 pesos, casa en la calle Nueva York número 1600, 88 metros.
60.000 pesos, casa en el camino Suárez número 3069, 6.101 metros.
1.950 pesos, casa en la calle Santiago Vázquez (Pocitos), 152 metros.
2.200 pesos, casa en los Pocitos, calle F. Lecocq número 7, 80 metros.
29.000 pesos, casas en las calles Minas número 942; 946, 950 y Avenida Gonzalo Ramírez números 1652, 1656, 1660, 1664, 1668, 648 metros.
7.222 pesos, terrenos en Punta Carretas, 18.a sección, 1.206 metros.
6.800 pesos, terrenos en las Tres Cruces, 343 metros.
2.980 pesos, casa en la calle Sitio Grande número 1277, 280 metros.
19.000 pesos, casa en la calle Sierra número 1768, 468 metros.
4.200 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1813, 92 metros.
20.000 pesos, casa en la calle Constituyente número 1848, 275 metros.
3.380 pesos, casa en la calle Rocha número 2391, 99 metros.
15.300 pesos, casa en la calle Constituyente número 1930, 153 metros.
7.600 pesos, casa en la calle Joanicó números 143 145, 1.106 metros.
5.110 pesos, casa en la calle Tacuarembó número 1085, 196 metros.
8.786 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1475, 325 metros.
2.000 pesos, terreno en el pueblo Ituzaingó, 1.042 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Noviembre de 1920

Contribución de la Capital. — J. Ordeig, F. Piria, Miguel Acerenza, Antonio Martínez, Julio Mousqués, Pascale y Rolando, Vicente Petrocelli, Manuel Rodríguez, José Vallone, Lázaro Miranda, Francisco Soca, Juan Leglase, Fermín Iturregui, María Gómez Cibils, Juan Gallo, Fábrica de Alpargatas, Jacinto Casaravilla, José M. Cancela, Ventura Bancat, Anasirena B. de Badano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 3 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Diciembre, 58.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.50.
4.700 pesos, para mañana, 58.10.

Empréstito de Conversión

1.305 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.50.

Títulos a Ubicar

2.000 pesos, para mañana, 73.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, al contado, 96.00.
2.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.950 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para mañana, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 58.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.10.
4.700 pesos, para fin de mes, 58.20.
4.700 pesos, para mañana, 58.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.10.
18.800 pesos, para fin de mes, 58.20.
4.700 pesos, para mañana, 58.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 58.10.
18.800 pesos, hasta fin de Diciembre, 58.40.
4.700 pesos, para fin de mes, 58.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 58.20.
4.700 pesos, para fin de Diciembre, 58.40.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Deuda Obras Públicas (1918)

1.000 pesos, para mañana, 87.00.
2.000 pesos, ídem ídem; 87.00.

Banco de Crédito

20 acciones, para mañana, 105.00.

Banco de Cobranzas

41 acciones, para mañana, 100.00.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1916

20.680 pesos, para fin de Diciembre, 78.00.

Empréstito de Conversión

5.035 pesos 50 centésimos, para mañana, 78.40.
2.517 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 78.30.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 78.50.
1.865 pesos, para mañana, 78.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 78.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 78.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
9.325 pesos, hasta fin de Diciembre, 78.40.
3.730 pesos, para mañana, 78.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 78.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
13.055 pesos, ídem ídem, 78.00.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 78.00.
9.325 pesos, para fin de Diciembre, 78.40.
9.325 pesos, para mañana, 78.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 78.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
9.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
24.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Noviembre de 1920

Juana Rodríguez de Silveira, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Conrada Belúas, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Donata Vaz, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Amalia Agnese, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José López, español, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Fernández, oriental, 4 meses, 25 de Mayo 171.
Irma Harris, oriental, 8 meses, Avenida General Flores 2938.
Balbino Brito, oriental, 43 años, viudo, Estación Central.
José Maltache, sirio, 22 años, soltero.
Eloísa Canavero, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Margarita Maroti de Pegorrano, italiana, 71 años, casada, Marcos Bruto 34.
Vicente Nicodemi, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Ema Margarita Meas, oriental, 9 meses, Chuy 2313.
José Carlos Castro Cambón, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
José Bertolini, Hospital Maciel.
Leoncia Aguirre de Welker, española, 82 años, casada, Isla de Flores 1576.
Ramón Domínguez, Hospital Maciel.

Día 3

Antonio Bove, italiano, 84 años, casado, Ybirapitá sin número.
Cirilo Rosa, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.
Jorgelina Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, Emilio Reus 2493 bis.
Florencia López, argentina, 50 años, viuda, Maldonado 1038.
Bibiana Sala, oriental, 80 años, viuda, San Martín 2271.
Carlos Tamborini, oriental, 19 años, soltero, Vesubio 2242.
Juan Chaves, oriental, 11 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angela López de Suárez, oriental, 70 años, viuda, Isla de Flores 1920.
Catalina Camarano de Rechoppe, oriental, 26 años, casada, Constitución 2079.
Demorfila Villegas de Sierra, oriental, 65 años, viuda, Cuchilla Grande.
Gabriel Manuel Brunet, oriental, 52 años, casado, Sarandí 343.
Constante Cruzado, oriental, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Valeriano Mera, oriental, 2 meses, Cuareim 1979.
Natalio Cancela, oriental, 44 años, casado, Nueva Palmira 1410.
Micaela Machín, oriental, 67 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Julio Roch, argentino, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Eulogia Moreira, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Jacobo Israel, oriental, 3 años, Pérez Castellanos 1172.
Jesús Vázquez, oriental, 25 años, soltero, Juan L. Cuestas 1270.

Imprenta Nacional



DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

87.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 26 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, por el que se destina de rentas generales la cantidad de pesos 24.000 como **subsidio a la Comisión Nacional de Educación Física.** — (Pasa a la Comisión de Hacienda).

Mociones:

4—Del senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, para que se trate en la sesión del viernes 29 del corriente, en primer término, con o sin informe de la Comisión, el proyecto que arbitra **fondos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.** — (Aprobada).
5—Del senador por el Salto, doctor Félix Etchevest, para que se considere en la sesión próxima, en primer término, con o sin informe de la Comisión, el proyecto relativo al **mayor Enrique Almeida.** — (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

6—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que modifica la **Carta Orgánica del Banco Hipotecario.** (Viviendas Serrato). — (Aprobado en primera discusión general).

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Mendívil, Iglesias, Abellá y Escobar, Ramasso** (don Ambrosio L.), **Canessa, Narancio, Otero, Aguirre, Aragón y Etchart y Stirling.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito), **Ramasso** (don José), **Martínez García y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El señor senador por Maldonado, doctor Florencio Aragón y Etchart, presenta un proyecto de ley por el que se destinan de Rentas Generales la cantidad de veinticuatro mil pesos que se entregarán como subsidio a la Comisión Nacional de Educación Física, hasta tanto no se arbitren nuevos recursos a ese fin."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para construir un edificio destinado a la Colonia Educacional de Varones número 2, e instalación de un radio urbano de menores."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El P. E. remite una nota del Ministerio dé Relaciones Exteriores con la copia del telegrama del Instituto "Osvaldo Cruz" y demás antecedentes, relativo al análisis del suero antidiftérico preparado por el Instituto de Higiene Experimental de Montevideo."

—A sus antecedentes.

"El Ministerio de Industrias remite una nota del Instituto Nacional de Agronomía adjuntando la nómina de las publicaciones realizadas por los actuales profesores de ese Instituto."

—A sus antecedentes.

"Bernardina A. Sagrera de Ovalle y Angélica Facio de Carrasco solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinticuatro mil pesos que se entregarán como subsidio a la Comisión Nacional de Educación Física, por mensualidades de dos mil pesos.

Art. 2.o Dicho subsidio se otorgará hasta tanto se arbitren nuevos recursos a ese fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 22 de 1920.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

4

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta por la Secretaría, que ha venido sancionado por la Cámara de Diputados un proyecto de ley que arbitra fondos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para facilitar el cumplimiento de sus cometidos más importantes.

Yo mocionaría,—si no hubiera oposición de parte del Senado,—para que este asunto fuera tratado en la sesión del viernes, en primer término, con o sin informe de la Comisión.—(Apoyados).

Si algún señor senador se opusiera, yo retiraría mi moción.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Desde hace tiempo se encuentra en las carpetas de la Comisión de Peticiones el asunto relativo a la pensión del mayor Almeida. Como esa cuestión ha sido estudiada ampliamente por la prensa y en el debate producido a propósito de esa pensión en la Cámara de Representantes, yo formulo moción para que se trate en la sesión próxima, en primer término, con o sin informe de la Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Léase.

(Se empezó a leer).

Señor Narancio—Mociono para que se suprima la lectura del proyecto en general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes de jubilaciones, que tengan más de diez años de servicios, y que estén en situación legal de jubilarse, y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco;
B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares; y
C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B) y C) se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con las restricciones sobre ubicación de propiedades urbanas susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del mismo Departamento de Montevideo, aun cuando no se hallen próximos al radio urbano de la capital ni comprendidos dentro de los de las villas y pueblos del Departamento.

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

Art. 2.o Los empleados y obreros a que se refiere el artículo 1.o, pero que no tengan los diez años de servicios, podrán también operar con el Banco, en las condiciones especiales establecidas en esta ley para los que tengan dichos diez años, o más, siempre que, hasta tanto tengan ese límite mínimo de servicios, otorguen la garantía de otro empleado u obrero que reuna aquella condición, y que no haya operado, a su vez, con esta institución, en las condiciones especiales de esta ley.

Regirá, tanto para el que opere como para el garante, lo dispuesto en el artículo 6.o, respecto a la retención mensual a que esa disposición se refiere. Una vez hecha la retención que corresponda al primero, se dejará sin efecto la correspondiente al garante.

Art. 3.o Para todas esas operaciones será condición esencial que la finca,—hasta tanto la deuda con el Banco se halle reducida al setenta por ciento de su monto,—se destine a vivienda de los mismos empleados, de sus familias o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes, en línea directa en ambas ramas, del empleado u obrero, o de su cónyuge, no pudiendo ser arrendada a personas extrañas a las que acaban de mencionarse, salvo que el Banco, en casos especiales, lo autorice.

Si el empleado u obrero, o el jubilado, en el caso de haber optado ya el adquiriente a la jubilación, quisiere transferir la propiedad a otra persona que no tenga el mismo carácter de empleado u obrero, y las demás condiciones establecidas en el artículo 1.o, la suma adeudada al Banco deberá también reducirse previamente al setenta por ciento de su monto primitivo.

Art. 4.o La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de treinta años, sin obligación de entrega alguna al contado, y mediante el pago de cuotas trimestrales iguales, que se abonarán mensualmente, por terceras partes, y que comprenderán el interés y la amortización de la deuda. El primero no excederá del seis por ciento anual, y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique por la amortización acumulativa, en el plazo pactado para la duración de la operación.

Art. 5.o. La operación de compra al Banco se formalizará suscribiéndose por ambas partes un boleto de compraventa. Sin embargo, el comprador podrá exigir el otorgamiento, por cuenta de la institución, de la respectiva escritura pública, así que haya amortizado, por lo menos, el cincuenta por ciento del precio de compra, y quedando hipotecado el bien comprado a favor del mismo Banco hasta la extinción total de la deuda.

Art. 6.o Mientras el empleado u obrero, o el jubilado que haya operado con el Banco, perciba sueldo o jubilación, retendrá mensualmente, de su importe, la cuota correspondiente a la operación realizada, y la entregará al Banco Hipotecario dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes, a fin de que se acrediten esas retenciones a cada comprador. Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por solicitud firmada por el Banco Hipotecario y el interesado o solamente por el Banco, en el caso de que el empleado u obrero hubiese sido jubilado.

Esta retención no podrá exceder, en caso alguno, del equivalente al cuarenta por ciento del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley de Presupuesto, o por los presupuestos que rijan en el momento de la operación, en los diversos organismos, instituciones o empresas comprendidas en esta ley.

Una vez presentada la referida solicitud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero, o el jubilado, puedan realizar, con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación.

Art. 7.o Para autorizar operaciones que no importen una retención superior al veinticinco por ciento del sueldo del empleado u obrero, bastará la simple mayoría del Directorio.

Art. 8.o Fallecido el adquiriente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán optar:

A) Por continuar abonando la respectiva cuota mensual;
B) Por enajenar la propiedad, tomando a su cargo el nuevo comprador todas las obligaciones del causante, siempre que se trate de un empleado u obrero que reuna las condiciones establecidas en el artículo 1.o;
C) Por vender la propiedad a personas que no tengan el carácter y condiciones a que acaba de hacerse referencia, pero, en ese caso, regirá lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 3.o; y
D) Por abandonar la operación de compra, retrovertiendo la finca al Banco, el cual, según el estado en que se halle, su valor en el momento de la devolución y las sumas que se hubieren amortizado del precio de venta, fijará el monto de la cantidad cuya devolución estime razonable y equitativa.

Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre el monto de la cantidad a devolverse, el conflicto se someterá al arbitraje, que será gratuito, nombrándose un árbitro por cada parte, decidiendo el Juez competente.

Art. 9.o En el caso de fallecimiento a que se refiere el artículo anterior, si los herederos optaran por la devolución de la finca y no tuvieran otros bienes de fortuna que les permitiera realizarla con las formalidades legales, a juicio del mismo Banco, éste tomará a su cargo la tramitación de los autos sucesorios respectivos en lo que se refiere a los servicios de abogado y procurador, utilizando a ese efecto su propio personal.

Art. 10. Si el adquiriente lo deseara, el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de una póliza de seguro para caso de muerte, la que, por la índole de la operación, será a capital variable, de forma tal que, al fallecer el comprador, la finca comprada y parcialmente pagada quede para la familia del causante, a la que se le escriturará, por cuenta del Banco Hipotecario, si ya no lo hubiere sido, abonando el Banco de Seguros al Hipotecario el saldo por capital que aún se adeudare a éste. El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible. Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, rigiendo aún para ese caso la limitación del cuarenta por ciento establecido por el artículo 6.o como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones. El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, en seguida de percibida, la mencionada cuota adicional.

El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir estas clases de seguros.

Art. 11. Las casas que venda el Estado, de acuerdo con esta ley, siempre que se encuentren en zonas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas independientemente de esos servicios, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras.

Art. 12. El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a estas ventas.

Art. 13. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares, a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de las series que emite, o en efectivo hasta el 85 o|o del valor venal de los respectivos inmuebles, fijados en la forma establecida por su carta orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales que las propiedades que se trate de adquirir llenen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 2.o.

Art. 14. Los préstamos para edificación, a que se refiere el inciso C) del artículo 1.o, se harán también en títulos hipotecarios de las series que emite el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de la tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijado en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la carta orgánica, y su importe se entregará por cuotas, en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios que otorga el Banco.

Art. 15. Rigen también para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores las prescripciones de los artículos 6.o, incisos A), B) y C), del 7.o, y artículos 8.o y 9.o.

Art. 16. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados o retirados podrán acogerse a los beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen todas las disposiciones contenidas en la misma.

Art. 17. El Banco establecerá un arancel especial que no podrá exceder del cincuenta por ciento del establecido para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y es-

cribanos que deban intervenir en todas esas operaciones.

Art. 18. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente ley, se aplicarán a las operaciones de que trata, las disposiciones pertinentes de la carta orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 19. No regirán, para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldos y jubilaciones establecidas por la ley de 25 de Junio de 1908, y demás concordantes.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Septiembre de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley que establece normas especiales al Banco Hipotecario del Uruguay, para conceder créditos de adquisición o construcción de casas-habitación, a los empleados o jubilados civiles, a los jefes y oficiales del Ejército y la Armada en actividad o retiro y a los empleados y obreros de empresas particulares comprendidos en las leyes de jubilación.

Este proyecto, que en cualquier época en que se presente debe ser aceptado, es en la actualidad verdaderamente oportuno, pues él ha de contribuir, en forma sensible, a amenguar la intensa crisis que se atraviesa por causa de la falta de viviendas.

Al Banco Hipotecario del Uruguay, como Instituto del Estado, puede y debe en función de tal, merecerles tratamiento especial los servidores de la Administración y mayormente en estos momentos en que con ello contribuirá a mejorar una situación de orden general.

Las condiciones y situación de dicho Banco le permiten tratar esta cuestión, no ya como un negocio bancario, sino como un servicio de orden público.

No obstante lo que precede, vuestra Comisión cree sinceramente que el proyecto que estudia no podrá tener el alcance que quieren darle algunos entusiastas, porque para beneficiar de sus disposiciones habrá de disponerse de un capital inicial que por modesto que sea su monto, no es presumible puedan tener disponible la generalidad de los empleados jubilados.

En opinión de vuestra Comisión, la solución amplia de este asunto hubiera sido la construcción de casas directamente por el Estado, cedidas en arrendamiento a los que se desea proteger, comprendiendo en el alquiler los intereses y amortizaciones del capital empleado, a escriturarse en propiedad después de determinado número de años, y si no se alcanzara el plazo convenido proceder a la devolución, con sus intereses legales, de las sumas abonadas por concepto de amortizaciones. Este último caso resultaría una verdadera caja de ahorros.

Por estas breves consideraciones, que serán ampliadas si fuese necesario en el momento de la discusión del asunto, y con las pequeñas modificaciones de que informa la simple lectura del proyecto, la Comisión aconseja a V. H. le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, Octubre 14 de 1920.

A. F. Canessa. — Alejandro Gallinal.

Modificaciones al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes referente a adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares.

Artículo 1.o Agregar al final el siguiente párrafo:

"También están incluídos los jefes y oficiales del Ejército y la Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base, a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 6.o, la asignación determinada por la ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo."

Los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o no han sufrido modificación.

El artículo 7.o se suprime.

El artículo 8.o pasa a ser 7.o, y se designa con la letra D) el último inciso.

El artículo 9.o pasa a ser 8.o.

El artículo 10 pasa a ser 9.o.

El artículo 11 pasa a ser 10.

El artículo 12 pasa a ser 11.

El artículo 13 pasa a ser 12.

El artículo 14 pasa a ser 13.

El artículo 15 pasa a ser 14 y se relaciona a los artículos 6.o, incisos A), B), C) y D) del artículo 7.o y artículos 9.o y 10.

El artículo 16 pasa a ser 15.

El artículo 17 pasa a ser 16.

El artículo 18 pasa a ser 17.

El artículo 19 pasa a ser 18.

Art. 19. (Aditivo). Las Sociedades Cooperativas de consumos, con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar, y podrán realizar con el Banco préstamos hasta $ 10.000, con la garantía hipotecaria del terreno y de las construcciones levantadas o que se levanten sobre él y hasta el 70 o|o del valor de ambos siempre que se hallen situados en las zonas en que pueden operar dichos empleados y obreros.

Art. 20. Queda el de la Honorable Cámara.

Canessa. — Gallinal."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Como lo dice el informe, la Comisión de Hacienda aconseja la sanción de este proyecto, con dos pequeñas modificaciones, en relación al sancionado por la Cámara de Representantes.

Por una de ellas, se hacen extensivos los beneficios de esta ley a los militares en situación de actividad o de retiro, y por la otra modificación que se introduce, se acuerdan también los beneficios de esta ley a las corporaciones o asociaciones cooperativas con cierto número de años de funcionamiento y con personería jurídica, es decir, que sean capaces para contratar.

Esas son las modificaciones que la Comisión de Hacienda aconseja al Honorable Senado que se incorporen a la ley. — (Apoyados).

Señor Ramasso (don Ambrosio) — En las asociacioones cooperativas, ¿están comprendidas las mutualistas?

Señor Canessa — Son asociaciones de carácter cooperativo.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo pregunto si la inteligencia que ha querido dar la Comisión a ese agregado, es la de comprender como cooperativas a las asociaciones mutualistas.

Señor Narancio — A las asociaciones mutualistas, que son verdaderas cooperativas, sí; pero si son empresas, no.

Señor Canessa — En general, a todas las asociaciones que tengan personería jurídica y que sean aptas para contratar.

Señor Ramasso (don Ambrosio). — Entonces las mutualistas están comprendidas.

Señor Narancio — Las mutualistas en general, sí; las únicas que no pueden estar son las empresas de asistencia de enfermos.

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Pero esas son empresas; en realidad, no son ni mutualistas ni cooperativas.

Señor Narancio — Pero vale la pena hacer notar la diferencia, de que son empresas que se enmascaran con el título de asociaciones mutualistas.

Señor Canessa — Como el informe lo dice, la Comisión de Hacienda del Senado no cree que esta ley pueda tener el alcance que muchas personas le dan; sin embargo, ella constituiría un recurso para facilitar a ciertas categorías de empleados adquisición en propiedad de casas-habitación.

La forma y condiciones que impone la ley, a poco que se piense en ello, requiere, por parte del empleado, la disponibilidad de un capital inicial que, la verdad sea dicha, por pequeña que sea, no es común en nuestros empleados disponer de esas reservas.

La solución amplia del problema hubiera sido, como lo dice la Comisión, la construcción directa por el Estado de casas-habitación, para arrendar a los empleados y poderlas escriturar en propiedad en un determinado número de años, y si esto no fuera posible, — porque el empleado no pudiera alcanzar ese número de años, — tener el derecho a la devolución de las cantidades que hubiera entregado como amortización de su deuda, con los intereses devengados durante el número de años en que hubiera hecho ese servicio.

Con todo, señor Presidente, es digna de tener en cuenta esa ayuda que va a prestar la ley a los empleados que estén en las condiciones que acabo de manifestar, que puedan disponer de un pequeño capital inicial, para poder hacer los contratos de que habla la ley que se estudia.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

La Comisión propone una modificación.

Señor Canessa — Es un agregado al artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Canessa — La simple lectura de ese agregado da cuenta de su alcance.

Señor Otero — Acabo de votar en general este proyecto porque, en principio, estoy conforme con él. Su orientación es sana, generosa; y creo que sería grave error ponerle obstáculos en el camino. Pero es el caso que recién recibí el repartido anteayer de noche, y apenas he tenido tiempo de darle un ligero vistazo, y de esa primera impresión han surgido algunas dudas de detalle que me sería grato fueran desvanecidas por la Comisión informante.

Yo me he preguntado, señor Presidente, en primer término, si conviene, de un punto de vista práctico, al Banco Hipotecario, que está dentro del régimen particular del crédito territorial — bien estudiado y conocido, por cierto — extender amplia y "directamente" sus operaciones a la edificación de pequeñas viviendas, para empleados, y para obreros, colocándose así en la eventualidad de tener que salir ulteriormente de su propio y científico radio de acción.

El Banco Hipotecario responde a una forma de crédito que descansa en algo bien regular y bien conocido, y de lo cual no debe salir: la propiedad territorial. Ella debe ofrecer una garantía no superabundante, pero sí racionalmente calculada para responder a las emisiones de cédulas.

Yo me pregunto, señor Presidente, en

primer término, pues, si conviene al Banco Hipotecario, que está dentro del régimen particular del crédito territorial, extender directamente sus operaciones a la edificación de casas para empleados y para obreros, llevándole más allá de su propio y científico radio de acción?

El Banco Hipotecario responde a una forma de crédito que descansa en algo bien regular y bien conocido, y de lo cual no debe salir.

La garantía está en la propiedad.

Señor Canessa — Hay muchas más, señor senador.

Señor Otero — No, permítame...

Señor Canessa — Está la garantía subsidiaria del Estado y está la propia garantía de las reservas del Banco.

Señor Otero — Yo ruego al señor senador que me haga el favor de no interrumpirme. Si me hubiera dejado concluir, es posible que no hubiera tenido necesidad de hacerme la interrupción.

Es claro que yo no puelo desconocer que existe la garantía subsidiaria del Estado; pero, por el momento, debo encarar este asunto dentro del régimen propio de los Bancos de crédito territorial; y es dentro de ese régimen que me parece ver en el proyecto — a primera vista por lo menos — algo que va más allá de lo generalmente admitido.

Si la ley orgánica del Banco, por motivos de juicio y de prudencia qce no es del caso exponer, exigió que los préstamos no se hicieran, en general, sinó sobre la mitad de la avaluación de las propiedades ofrecidas en garantía, y, sólo en ciertos casos, hasta las dos terceras partes (esto último mediante voto unánime del Directorio), cabe preguntar si no hay mayor motivo de circunspección y de duda en este caso, en que se va hasta el ochenta y cinco por ciento del valor de la propiedad afectada.

La garantía resulta menor en cantidad; y también resulta menor de otro punto de vista, del que no es dado prescindir en materia bancaria: me refiero a la complicación eventual del Banco en dificultades que podrían llamarse morales; porque no sólo es difícil, en caso de necesidad, el ejecutar las propiedades pequeñas; sino que es odioso del punto de vista individual, por la situación miserable de los deudores, y del punto de vista colectivo, porque se hiere indirectamente grandes intereses que podríamos llamar "de cuerpo"; quiero decir, de todos aquellos proletarios a quienes une, de hecho, la solidaridad de la pobreza.

No se puede en materia bancaria dejar de lado el principio de que el facilitar directamente créditos hipotecarios a pequeños propietarios, es decir muy pequeños y que están en los límites de la necesidad o dentro de ella, trae consigo el riesgo de tener que ejecutarlos; lo que transforma el aparente favor primero en una aparente extorsión ulterior.

Es claro que el conflicto posible entre la justicia y la piedad es muy fácil de resolver a favor de esta última; pero entonces la operación bancaria deja de ser tal y se transforma en función de otro órden; llámesela social o como se quiera; pero incompatible con la regularidad y el equilibrio de intereses materiales en que descansa el crédito territorial mismo.

De ahí, pues, el principio general que rige en materia bancaria, según el cual es preferible prevenir la ejecución y no hacer operaciones con personas con las que hay la casi seguridad de tener al final un conflicto.

Hago, pues, de primera impresión dos observaciones: una con relación al cambio de orientación en un Banco que es propiamente territorial, y otra sobre la posibilidad y el peligro real de tener que ejecutar o de oprimir a personas colocadas en situación miserable, — lo que, por razones de crédito moral bancario y de orden social, no convendría.

Para uno y otro caso, hay en verdad la posibilidad de recurrir a lo que el señor senador informante aducía hace un momento, es decir, a que la verdadera garantía está en la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Pero, si el Estado es el que va al fin de cuentas a tener que salvar la situación llegado un caso de peligro, yo pregunto ¿si no convendría más independizar esta operación del Banco Hipotecario, dejándolo dentro de la corriente regular de sus operaciones normales, y hacer para este asunto, un organismo separado, como lo indicaba el señor consejero Cosio, bajo el nombre de "Banco Constructor" u otro; que emitiera títulos garantidos independientemente del Banco Hipotecario o que tomara los títulos de ésta. En otros términos: negocios diferentes con orientación diferente de la del crédito territorial, y extendida francamente hacia las finalidades sociales que se buscan y que descansan más en un derecho a la habitación que en un préstamo.

Cabe observar que el Banco Hipotecario no puede ser al mismo tiempo, un intermediario, digamos, comercial, un "trustee" de los tomadores de títulos,— que buscan el interés de su dinero con la mayor garantía posible, y al mismo tiempo atender a orientaciones de las llamadas sociales, que exigen, más de una vez, desprendimiento y sacrificio de intereses.

Aunque el Estado sea el garante final, no me parece regular reunir en la misma institución orientaciones que exigen mentalidades diferentes, — digo mal: dominio de la cabeza en un caso y del corazón en el otro.

Planteo este problema, y pido a los señores que han estudiado el asunto, me expliquen cómo es que han podido resolverlo, porque me imagino que han pensado en él.

¿Conviene más, pues, incorporar al Banco Hipotecario estas cuestiones de proyección social ardiente y resbaladiza, o dejarlo dentro de la órbita llana, simple y segura del crédito territorial solo? Voy a pasar a otro punto.

Esta edificación tendrá o no tendrá éxito...

Voy a colocarme con la Comisión en el caso de que lo tenga. Y no digo, con la Comisión solamente; agregaré, con el público, porque hay que reconocer que la impresión que ha producido en el público es favorable.

Hablo de la primera impresión que ha producido, porque, la gente, en general, no ha notado, como consecuencia inmediata del proyecto, sino aumento de edificación y abaratamiento de la vida para las personas menesterosas; pero sin comprender que esto, si se desarrolla, como se espera, en condiciones amplias, puede pesar algo seriamente sobre la capacidad del crédito en la plaza y contribuir a una crisis verdaderamente seria.

Yo pregunto, señor Presidente, lo siguiente: ¿Está, la plaza, en condiciones de resistir una cantidad grande de títulos, como parece ser la que exigirá el desarrollo de este asunto? Porque hay que observar que cada una de las viviendas de que se trata, por lo menos, va a representar mil o dos mil pesos.

Señor Canessa — Con eso no se hace nada; se necesitará más.

Señor Otero — ¿Seguramente más?

Si esto se ha de hacer prudentemente, no habrá peligro; pero si es dejado a su marcha normal, es decir, que toda persona que desee una vivienda, con sólo presentarse y dejar una parte pequeña de sus recursos, pueda obtenerla, ello puede ir a límites serios; porque se trata de los empleados públicos y de los obreros; es decir, de todos los habitantes menesterosos de la República. ¿Podría el Banco elegir entre ellos y darles a unos y negarles a los otros? ¿Podría darse el beneficio sólo a los primeros que se presentan, y a todos los otros que vengan después, dejarlos en las mismas circunstancias actuales?

Yo desearía saber si se ha tenido en cuenta la capacidad de la plaza para recibir la enormidad de cédulas que requeriría el desarrollo de este asunto.

Las cédulas habían bajado en estos días, algo así como cuatro puntos.

Habría que establecer algo, en todo caso, si se admitiera el proyecto, a fin de graduar y regular las emisiones de títulos.

Ahora llego, señor Presidente, a otra observación, que también considero de alguna importancia: es la relativa a la afectación de la tercera parte del sueldo del empleado o de la tercera parte de la jubilación.

La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos tiene un privilegio en ese sentido, otorgado por razones bien conocidas de orden y de moral, para evitar que los empleados cayeran en manos de los usureros.

Así se vino a prohibir, indirectamente, las operaciones llamadas "de la Pasiva" y se moderó y regularizó el negocio sobre sueldos concentrándolo en manos de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Ahora bien; establecido que el empleado deba dejar en manos del Banco Hipotecario la tercera parte de su sueldo,—afectación que se admite tan sólo temporariamente y de un modo limitado en la Caja Nacional, porque es por pocos meses nada más, y hay una especie de tutela prudente que el Estado ejerce por intermedio de ella, sobre todos los empleados, y establecido que esa afectación pueda ser, no ya de meses, como se hace en la Caja, sino hasta por treinta años, resulta que esos empleados quedan sin la tercera parte de su sueldo, y sin recursos ni crédito para casos extraordinarios. La Caja no les podrá dar dinero ya y tendrán que caer, como antes, en manos de los usureros, en un círculo vicioso que los va comiendo sucesivamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Nadie los obliga a edificar.

Señor Otero—Es claro, señor Presidente, que nadie los va a obligar a edificar, como dice el señor senador por Flores.

No es ese el argumento con que mayormente puede contestarse lo que he dicho; sino el de que a cambio del sueldo retenido tienen la habitación, que es una compensación...

Señor Canessa—Y eso es precisamente lo que quita valor al argumento del señor senador...

Señor Otero—Permítame, ruego que no se me interrumpa...

Señor Canessa—... porque si observara con alguna detención, vería que la cuestión habitación representa en el país una erogación de 30 a 35 por ciento del sueldo que perciben los ocupantes.

Señor Mendívil—No siempre es una tercera parte.

Señor Otero—Permítame.

Señor Canessa — Con esto queda destruído completamente el argumento del señor senador. Olvida que las casas cuestan en el país a los empleados públicos y a los empleados de comercio entre un 25 a un 35 por ciento de sus sueldos.

De manera que es un gasto casi exacto, observado desde muchos años atrás y sobre todas las clases de sueldos, y nadie les va a exigir a los empleados públicos más obligaciones de las que actualmente tienen...

Señor Otero — ¿Tengo o no la palabra?

Señor Canessa — Disculpe, señor senador, la interrupción.

Señor Otero—Yo tengo el derecho de hacer mis argumentos en orden, y el se-

ñor senador tiene el derecho, después, de contestarme.

Señor Canessa—Era para evitarle un discurso al señor senador, y sobre todo, es tan evidente la inconsistencia de su argumento!

Señor Otero—Yo mismo acabo de exponer el argumento como contrapeso de la otra observación, y el señor senador me parece que lo olvida.

Yo mismo expuse que como compensación...

Señor Canessa—Pues no es poca cosa la compensación!

Señor Otero — Estaba analizando el asunto, estaba exponiendo el pro y el contra; y los señores senadores toman la compensación,—que yo indiqué,—como si fuera argumento propio.

Señor Canessa—El argumento es bien propio. Lo que hay es que yo no quería esperar a contestarle al señor senador por Montevideo al final de su discurso.

Señor Otero—No hay nada que contestar en este caso todavía.

Señor Canessa—Es tan sencillo encontrar el error en que está el señor senador por Montevideo y demostrarlo...

Señor Otero—Si no es un error!

Señor Canessa — Es un error gravísima: habla de una cuestión gravísima, y no resulta de su argumento.

Señor Otero — Es claro, señor Presidente, y salta a la vista que, si el empleado va a edificar con el dinero que le da el Banco, deja de pagar la casa y tiene un alivio que compensa la retención. Eso no lo discuto, lo acabo de exponer.

Señor Canessa — Y, entonces, ¿dónde queda el argumento?

Señor Otero — Ese no es el argumento; el argumento es otro.

Señor Canessa — El argumento que expuso el señor senador es que el 35 o|o de su sueldo va a quedar gravado, quedándole al empleado los dos tercios del sueldo, nada más, para las necesidades de la vida.

Eso es lo que actualmente pasa y lo que pasará siempre por el valor de las casas.

Señor Mendívil — No es siempre el tercio.

Señor Canessa — Varía.

Señor Otero — Lo que yo manifestaba es esto: que hay una afectación de la tercera parte del sueldo para la edificación.

Después voy a hacer un análisis más preciso sobre este punto y a destruir el equilibrio que supone existir el señor senador.

Señor Canessa — Va a ser difícil.

Señor Otero — Después veremos. Por el momento estoy afirmando hechos y no tratando del equilibrio entre la cantidad retenida y el beneficio de la habitación.

En primer lugar, la afectación hecha al Banco Hipotecario, es por treinta años, y la afectación hecha a la Caja es por un número determinado de meses.

De manera que, en cuanto al tiempo, hay una diferencia grande entre una y otra.

En segundo lugar, esa afectación pesa sobre el empleado, no sólo por lo que le rebaja del sueldo, sino porque lo deja sin crédito y sin recursos para cualquier caso de necesidad. Ese es el argumento; el fondo del argumento consiste en que el empleado sin crédito en la Caja, cae, como caían antes de la ley que prohibió todas esas operaciones de la Pasiva, en manos de los usureros.

Ese es el fondo de la cuestión, es decir, que los beneficios de la Caja de Ahorros en favor del empleado desaparecen, porque ya no tiene garantía que darle a la Caja, por haber afectado para la edificación aquello de que podía disponer.

Es claro que si queda con menos sueldo, queda también sin la obligación de pagar alquiler, que es una compensación.

Pero una vez establecido eso, aun teniendo el alquiler suprimido y las ventajas grandes que se ven a primera vista para el empleado, resultará siempre un mal la supresión del crédito, porque toda persona que tiene pocos recursos, una vez normalizada su vida, y aún teniendo casa, es como si no la tuviera cuando se presentan necesidades imprevistas.

No sé si me explico claramente.

Señor Narancio — No, señor.

Señor Otero — Voy a explicarme entonces, tratando de no hacer una divagación grande y del mejor modo que me sea posible.

Señor Mendívil — Eso va a estar exonerado de impuestos, si es más de la tercera parte.

Señor Narancio — No complique las cosas, señor senador!

Señor Otero — Yo afirmo que la situación del obrero, con casa o sin casa, siempre es difícil, porque cuando mira para arriba y ve la vida mejor de los otros, siempre sufre necesidad, siempre está intranquilo y siempre está en una situación que considera miserable.

Los señores senadores han oído aquí las quejas de los obreros. Por el momento, la aspiración es por las casas, por la subsistencia, por el salario mínimo, ¿no es verdad?

Si mañana el Estado propietario diera a los obreros habitación; si el Estado fuera hotelero y diera a los obreros alimentación, ¿habríamos salvado todos los grandes problemas?

¿Creen los señores senadores que la cuestión social estaría resuelta y que los obreros estarían conformes?

¿Creen que no tendrían ya necesidades apremiantes?

Creerán, probablemente, que estarían en el mejor de los mundos.

Señor Naracio — Me parece difícil, señor senador.

Señor Otero — ¿Creen que estarían conformes?

Señor Ramasso (don Ambrosio) — Yo creo que no, porque sufrirán la ley humana de aspirar a mejorar.

Señor Otero — Es evidente.

Estarían en la misma situación relativa en que están hoy, reclamando de la misma manera y con el mismo modo, agrio y desesperado.

Cuando, hace tiempo yo leí el libro de Guillermo Ferrero "La Europa joven", encontré allí un capítulo interesante, sobre el industrialismo en Rusia y sobre el modo cómo son tratados los obreros en Moscú, y vine a saber que allí se les daba casa y comida; y, con casa y comida y todo, bien sabemos lo que han hecho los obreros en Rusia.

Mañana, todas esas personas tendrán casa, y será como si no la tuvieran. Otras necesidades vendrán, y habrá la misma exigencia de dinero, y el sueldo reducido no alcanzará. Pedirán otra cosa...

Señor Naranció — Y habrá que ir haciéndola...

Señor Otero — ... Agotarán sus recursos; siempre seguirán en la estrechez, la que les obligará, en caso de urgencia, a recurrir a sus sueldos.

¡Hay que dejar esa válvula de seguridad!

Lo que acabo de decir no importa una objeción al proyecto. Es una pregunta que hago, a mi modo de ver, juiciosamente y que deseo sea contestada de manera que elimine mis dudas.

Ya he dicho que acepto el proyecto en general, y que no aduzco esto como oposición, ni lo pongo como una piedra en el camino, sino que deseo que de la misma Comisión salga una explicación favorable.

Lo único que yo deseo es que quede al empleado, como una válvula de seguridad, algo disponible de crédito para un caso de necesidad o de apuro. Lo que deseo es que esos empleados y esos obreros, a los que se les quita una tercera parte del sueldo, para edificación, no tengan que caer, como cayeron en otros tiempos, especialmente los militares...

Señor Naranclo — No se les quita nada.

Señor Canessa — Absolutamente nada.

Señor Naranclo — Son ellos que, buenamente, se presentan al Banco pidiendo un préstamo para hacer una casa, sujetándose a toda la reglamentación que haya a ese respecto.

Señor Canessa — Están los límites que marca la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es decretar la inhabilidad de los obreros y su imprevisión.

Señor Canessa — Y también hay que pensar que al frente de esas instituciones, hay personas capaces de comprender todos estos problemas.

Señor Naranclo — ¿Qué después de tener casas, tendrán nuevas aspiraciones? Esas aspiraciones las tenemos todos, porque es humano tenerlas.

Pero nosotros tenemos también la obligación de irles dando a medida que se pueda; cumplir algunas de sus aspiraciones. Mañana aspirarán a casa, se les da; aspirarán alimentación, y se les dará, y se les seguirá dando, mientras se pueda, mientras se esté dentro de lo posible, que es lo humano y es lo lógico.

Señor Mendívil — De manera que hay que contemplar la imprevisión del obrero, y para eso estamos dictando leyes todos los días. El Banco, en caso de necesidad, esperará...

Señor Naranclo — Les dará espera; hará todo lo que hace el Banco Hipotecario. El Banco Hipotecario es casi como el Dios de los católicos: aprieta pero no ahoga, según dicen...

Señor Otero — Si eso es así, si el Banco va a dar esperas, como supongo tendrá necesidad de darlas, entonces viene mi primer argumento. Fíjese bien el señor senador: si el Banco Hipotecario no va a oprimir a nadie, si va a dar esperas a todos...

Señor Canessa — ¿El señor senador me interroga?

Señor Otero — No, señor senador.

Señor Canessa — Porque si me interroga, le contesto.

Señor Otero — No lo interrogo. El señor senador puede tomar notas, para contestarme después.

Si el Banco va a dar esperas, entonces va a resultar lo siguiente: que habrá un desequilibrio entre las entradas y las salidas necesarias para el servicio de las cédulas respectivas.

Con esto vuelvo a mi primera pregunta: ¿conviene que el Banco se encargue de una operación de proyecciones sociales, que impone necesariamente muchas esperas? ¿O conviene más que el Banco se limite a entregar cédulas a una o más empresas edificadoras o al propio Gobierno, desentendiéndose así de la relación directa con los empleados y los obreros?

¿Conviene complicar el crédito territorial que responde a un engranaje metódico, seguro, en que todas las piezas se ajustan unas con otras? ¿O conviene más que esto vaya por separado, con una orientación más social que hipotecaria?

Señor Canessa — No; porque no perjudica a las cédulas, como principio.

Señor Otero — Pero si no se hace el servicio de una masa grande de hipotecas, las cédulas serán perjudicadas.

Señor Canessa — ¡Pero, cómo no se va a hacer el servicio!

Eso no podría ocurrir porque lo haría el Estado. El mismo Banco tiene sus reservas.

Señor Naranclo — Y después, no olvide el señor senador qué valor tiene para el obrero el poseer su casa propia. Hoy mismo, los obreros que no ahorran, com-

pran un terreno a plazos y lo pagan cuidadosamente, mes a mes.

Señor Otero — Eso no lo discutimos. Estamos de acuerdo en principio; lo que hay es esto: que ciertas personas, que se entusiasman con una idea, no admiten la menor observación, creyendo que se les contraría en el fondo.

El señor senador ya supone que yo no quiero que los obreros tengan casa propia, y que me opongo a ello.

Señor Narancio — Yo no supongo nada de eso.

Señor Otero — ¡Cómo no, si está argumentando sobre la ventaja de que los obreros tengan casa propia!

Señor Mendívil—Pero para tener casa, necesitan tener un pequeño capital inicial.

Señor Canessa—Si el señor senador me hubiera oído, se habría dado cuenta de la imposibilidad de que esta ley pueda dar lugar a grandes emisiones de títulos.

Señor Mendívil—La estadística demuestra que, apenas el diez por ciento, tiene casa propia.

Señor Narancio—O el señor senador no nos ha entendido, o nosotros no lo hemos entendido a él.

Señor Canessa—La gran emisión de cédulas, si el señor senador me hubiera escuchado y si hubiera pensado sobre el alcance del proyecto mismo, no podrá tener lugar.

Señor Otero—Es que, en realidad, yo no he pensado. Ahí está el motivo de la cuestión.

La precipitación no me ha dado tiempo. De ahí mis preguntas.

Señor Canessa—Porque si hubiera pensado, habría visto que la ley hace imposibles las grandes emisiones de títulos que el señor senador pretende van a producirse. Es preciso, para beneficiar de la ley, que los obreros y los empleados tengan un pequeño capital inicial, y sabe bien el señor senador que es muy raro, entre nosotros, que los obreros y los empleados puedan tener economías como para disponer de un capital inicial.

Señor Otero—¿Me permite continuar el señor senador?

Señor Canessa — Perdone la interrupción el señor senador, pues ya sé que no le agradan.

Señor Otero—Eso justifica más, si es posible, lo que acabo de decir.

Al empezar a hablar, yo declaré que no lo había pensado, porque recién anteayer recibí el repartido, y hoy me encuentro con que el asunto se trata de golpe y en las dos discusiones.

Es por eso que pido a los señores senadores,—(que lo han pensado),—que me expliquen estas cosas. Yo no me opongo al proyecto: pido aclaraciones.

Señor Canessa—Hay una serie de instituciones y asociaciones de empleados que piden que se trate este proyecto.

Señor Otero—Le ruego al señor senador que me deje hablar y que después que yo termine, conteste a las observaciones que voy formulando.

Podrán ser razonables o no; eso lo sabré después que el señor senador me conteste; es posible que después de oirle quede conforme.

Señor Canessa—Pienso contestarle en forma concluyente y demostrar que está equivocado.

Señor Otero—Y yo quedaré muy contento.

Señor Canessa — En mi bonhomía, yo pensaba que, interrumpiéndolo, evitaría un discurso innecesario.

Señor Otero — Es que así no lo entiendo.

Señor Canessa—Es que el argumento del señor senador me pareció equivocado, y por eso le contesté.

Señor Otero—No hay objeto en evitar discursos: estamos aquí para hacerlos...

Con la interrupción, el señor senador me ha hecho perder el método en la exposición. Ni siquiera recuerdo en qué había quedado...

Señor Aguirre—En las grandes emisiones de cédulas.

Señor Canessa—Con esta ley no hay peligro de las grandes emisiones de cédulas.

Señor Otero—Le pido al señor senador que reflexione sobre este punto y que no lo subordine al éxito del proyecto, porque el éxito del proyecto está asegurado en una forma o en otra.

Aunque yo no quisiera, está en el ambiente del Senado la intención de que hay que ir adelante; de modo que el éxito está asegurado, y sería tontería de mi parte oponerme, aunque no estuviera conforme, como, en realidad lo estoy, sobre el fondo del asunto.

Ya dije que no pretendo ponerle piedras en el camino; al contrario, lo que quiero es que sea viable, que salga mejor; del modo más razonable posible.

Lo que le pido al señor senador es que atienda a algunas observaciones, en mi opinión, de buen sentido; las que expongo para evitar dificultades mayores, nada más que para hacer las cosas mejor, si se puede.

Si no se puede, se harán de cualquier manera.

Señor Canessa—Nadie puede oponerse a un programa de esa naturaleza.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no veo peligro alguno para el Banco.

Señor Otero — ... De lo que yo me estaba ocupando, era de la situación de los empleados que afectan la tercera parte de su sueldo para la edificación. Convengo en que, en cambio de esa tercera parte, como lo afirman los señores senadores, no pagan alquiler. Después veremos cuánto pagan. Por el momento lo que yo veo es que esos empleados se quedan sin crédito.

Señor Canessa—Le voy a demostrar que quedan, por lo menos, en la misma situación a ese respecto.

Señor Otero—Ahora viene la cuestión del equilibrio entre la retención y el alquiler, asunto sobre el cual prometí al señor senador que haría algunas consideraciones.

Yo no recuerdo dónde ni cuándo, leí algo sobre la distribución racional de los recursos de los empleados.

Sé que se trataba de Francia, y de la discusión de alguna de las tantas leyes sobre materia análoga a ésta.

Un economista, cuyo nombre no recuerdo, estudiaba la manera cómo deberían distribuirse los recursos de una persona de situación modesta y llega a ciertas conclusiones que me llamaron la atención, y de las que recuerdo algunas.

Y recuerdo que, después de haber fijado las cantidades necesarias para la alimentación, se refería a la casa, al vestido, a las reservas necesarias para enfermedades o accidentes, etc.; y tengo una idea de que la cantidad que se destinaba para habitación era regulada alrededor de la octava parte de las entradas...

Señor Canessa — ¿Aquí, en este país?

Señor Otero — No, en Francia.

Señor Canessa — ¡Ah! bueno, pero estamos en el Uruguay.

Señor Narancio — ¡Lástima que no estemos en Francia!

Señor Otero — Ahora yo pregunto: ¿qué parte de su sueldo entienden los señores senadores, que puede un hombre destinar a la habitación? ¿coincide esa cantidad, más o menos teórica, con la parte que está autorizado a afectar para la edificación, según se admite en este proyecto?

Señor Mendívil — Habría que establecer si es en tiempo normal o anormal.

Señor Otero — Eso deben haberlo estudiado los señores senadores.

Señor Canessa — Esa fijación de límites es el resultado de muchos factores.

Señor Otero — Mi pregunta es formal.

Si yo hubiera estudiado el asunto y tenido una estadística a mano, hubiera dicho: los obreros en general ocupan una habitación que les cuesta tanto, etc.

Señor Canessa — Pero eso es lo que se ha hecho.

Señor Otero — Pero eso es precisamente lo que yo pregunto.

Señor Canessa — Por eso le decía que ese límite establecido son los resultados a que el proyecto ha llegado.

Señor Otero — Entonces ¿el estudio de esa cuestión conduce a admitir que es razonable que se afecte a la habitación la tercera parte de lo que se recibe?

Señor Canessa — Es verdad, eso resulta un poco elevado.

Señor Mendívil — Es demasiado.

Señor Otero — A mí me parece que es demasiado.

Señor Canessa — Pero un empleado que gana ciento cincuenta pesos mensuales, tiene que dedicar fatalmente cincuenta pesos para alquiler.

Señor Mendívil — No es posible. Está la estadística del país que no conoce el señor senador.

Señor Canessa — No la conoce el señor senador, que está improvisando.

Señor Mendívil — La tengo aquí en el Senado; se la voy a traer.

Señor Otero — Yo sólo sé que en Francia se considera racional la octava parte...

Señor Canessa — Empleados de ochenta pesos, ¿viven con diez de alquiler? Con sólo mencionar esto, se dará cuenta el señor senador del alcance de lo que dice. Los que tienen cuarenta pesos, ¿pagan entonces cinco de alquiler?

Señor Narancio—Cuando un peón, por una pieza de un conventillo, paga quince pesos!

Señor Otero — Déjenme hablar los señores senadores.

Señor Canessa — Como se dirige a mí, tengo que contestarle.

Señor Otero — Yo me dirijo a todo el Senado, y si pregunto es para que se me conteste después.

Si se observa en general la relación de los alquileres que pagan las personas de sueldos altos, se verá que entre nosotros, en general, excede del 8 o|o de que se hablaba en Francia...

Señor Narancio — ¿Ocho por ciento, o la octava parte?

Señor Otero — La octava parte.

En fin, yo no he podido penetrar al fondo de todo esto. Sólo he visto que, entre nosotros, las personas que tienen sueldos altos se aproximan más a la relación que se aconseja en Francia, y que los que tienen sueldos bajos no se puedan aproximar.

Señor Canessa — Y tiene su explicación...

Señor Otero — No me interrumpa, señor senador; luego me la dirá.

Señor Canessa — ... la casa individual. El poco uso de lo que se llama apartamentos que existen en Francia. Aquí, cada persona de posición media regular, tiene su casa independiente...

Señor Narancio — Buey solo, bien se lame!

Señor Canessa — ... lo que conviene es coadyuvar a que se siga realizando la independencia de la casa de los empleados, porque es más higiénico y más cómodo y más libre.

Señor Mendívil — La estadística arroja un promedio de 27.70 para un matrimonio con familia.

Señor Canessa — Veintisiete setenta.

Señor Narancio — ¿Veintisiete setenta? ¡Qué fracaso el del señor senador! Yo creía que venía con la octava parte.

Señor Mendívil — Es la cuarta parte. Ese es el promedio.

Señor Canessa — Cuarenta por ciento es más de la tercera parte.

Señor Mendívil — Le voy a mostrar la estadística argentina, porque la nuestra no es completa.

Señor Canessa—Analicemos la de aquí y no la de la Argentina.

Señor Narancio — El señor senador ha tenido la lealtad de decirlo.

Señor Mendívil — Yo he dicho que la tercera parte es mucho.

Señor Canessa — El señor senador ¿cómo lee los datos? ¿cómo promedio? ¿qué el 27.70 por ciento es más de la tercera parte?

Señor Narancio — Al señor senador se le debía haber traspapelado ese papel, porque no sirve para defender su tesis.

Señor Canessa — Viene a apoyar lo que yo dije.

Señor Mendívil — No viene a apoyar. Lo que yo digo es que la tercera parte es mucho. Yo no digo que sea la octava parte, como decía el doctor Otero.

Señor Otero — Yo decía la octava parte en Francia, como ideal teórico. En fin...

Yo he preguntado: 1.o Si conviene a una Institución de Crédito Territorial el agregarle operaciones que tienen, como elemento dominante, una orientación social, y en la que el fundamento del crédito territorial corre peligro de ser absorbido.

Señor Narancio — Esto lo dijo hoy el señor senador.

Señor Otero — Sí, señor; es el primer punto. Ahora, 2.o punto: si la plaza podrá resistir las emisiones de cédulas, llevadas enérgicamente adelante como hay que llevarlas para satisfacer las necesidades sociales, si es que se adopta el sistema con resolución y empeño.

De modo que el primer punto es respecto al Banco Hipotecario. Si conviene agregarle esto al Banco Hipotecario o crear una Institución separada, como lo indicaba el señor Cosio; el segundo, si la plaza podrá resistir las emisiones de cédulas; y el tercer punto es el que se relaciona con los empleados. Si conviene abrirles las puertas para que puedan comprometer la tercera parte o más de su peculio por treinta años, quedándose sin el crédito que hoy tienen en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que es una válvula de escape contra los usureros y que ha sido el medio de regularizar sus situaciones de necesidad.

Estos son los tres puntos, por ahora, y no entro a los otros para no complicar demasiado.

Es, respecto de estas cuestiones, que ruego a la Comisión se digne darme las aclaraciones que solicito y que agradeceré.

Me hubiera pesado un poco y remordido la conciencia el votar sin haber indicado estas dudas. He terminado.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para no tener que interrumpir después al señor senador.

Para mocionar que se prorrogue este primer período de la sesión, hasta terminar los dos asuntos que le siguen en la orden del día, con prórroga de hora, si es necesario.

Señor Canessa — Apoyado. Hay dos asuntos muy urgentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Según la disposición tomada por el Honorable Senado, la última media hora debe destinarse a votar pensiones. Después hay dos leyes que tienen carácter urgente.

Señor Narancio — Este asunto también tiene urgencia.

Señor Otero — De todos modos, no vamos a concluir hoy.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Otero — Porque va muy largo esto.

Lo práctico, tal vez, sería que el señor senador hiciera su discurso en la primera sesión y termináramos hoy los otros dos asuntos.

Señor Narancio — Nosotros tenemos la obligación de hacer un sacrificio, quedándonos media hora más para despachar esos asuntos que son capitales y de urgencia.

Señor Otero — Queda la segunda discusión, ¿o se va a suprimir también?

Señor Narancio — Yo creo que sí.

Señor Canessa — Es un asunto que viene figurando en la orden del día desde hace varias sesiones.

Señor Narancio — No olvide que hace un mes que pedí se tratara sobre tablas este asunto. Inmediatamente la Comisión se abocó a su estudio, y recién nosotros nos abocamos a su estudio ayer.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

Señor Otero — Ni siquiera he tenido tiempo de leer el informe que viene en el repartido...

Señor Narancio — Es un asunto que está discutido.

Señor Aguirre — Se puede sancionar en primera discusión.

Señor Otero — ... y es posible que en el informe consten algunas de las explicaciones que acabo de pedir...

Señor Aragón y Etchart — Podría tratarse en la sesión del jueves.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden del señor senador por Flores.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración del asunto pendiente y de los otros dos que siguen en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Canessa — Pido la palabra.

Señor Mendívil — ¿No me permite darle un dato, señor senador? ¿Cómo decía que mis datos no servían para nada? ¿No decía que en los tiempos normales alcanza a la tercera parte?

Señor Canessa — No he dicho eso.

Señor Mendívil—La estadística nuestra es incompleta. Sólo tiene un valor relativo.

La estadística en tiempos normales en la República Argentina, de 1910 a 1918, da esta proporción: alquiler, de 1910 a 1918, 20 o|o. En 1918, 26 o|o. Esto en los presupuestos menores. En los presupuestos mayores el alquiler oscila siempre alrededor de un 20 o|o.

Señor Canessa—Estas son cuestiones locales; hay que estudiarlas en el paraje mismo.

Señor Narancio—Vea, señor senador, que en época normal el alquiler en Francia es el octavo, en la Argentina es el veinte y aquí el veintisiete.

Señor Mendívil—Estamos hablando...

Señor Narancio—Todo es relativo: los habitantes de cada país tienen su manera de acondicionar la vida.

Señor Otero—Yo no he afirmado que en Francia sea la octava parte; he afirmado que un autor, que se ocupaba de esta materia, indicaba como juicioso que el alquiler no pasara de la octava parte.

Señor Narancio — Sería juicioso que aquí no se pagara por alquiler.

Señor Otero—Nosotros debemos tender a que sea juicioso, a que haya un equilibrio entre los gastos...

Señor Narancio—El verdadero concepto sería la vuelta a la caverna.

Señor Otero—... y no llevar el gasto de habitación a la tercera parte, a expensas de otras necesidades, como por ejemplo el pan.

Señor Narancio—Que no debía de pagarse tampoco.

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa—Decía el señor senador por Montevideo: ¿conviene que el Banco Hipotecario del Uruguay haga esta clase de emisión?

Yo voy a contestar al señor senador que sí, que conviene, que más que conviene es una obligación del Banco Hipotecario de la Nación, porque esta Institución, el fundamento, origen de su instalación, es responder a un fin de beneficencia social, sacando de manos de los especuladores la estrangulación de los que tienen que hipotecar sus bienes.

El Banco Hipotecario del Uruguay no hace con ello más que una función de Estado; es el intermediario del que necesita dinero sobre hipoteca, aminorando todos los gravámenes excesivos, que el capital particular, aplicado sin control, exigía a todo aquel que necesitaba dinero sobre su propiedad.

Bien: si este es un Banco que no ejerce más que una función de Estado, perfectamente visible, una función social, corresponde a él este otro servicio, que es un servicio social, que es un servicio de bien general.

Y si algún sacrificio representara tal acción de este Banco, ello está bien compensado por el beneficio directo que ofrece a la población al facilitarle esta clase de créditos.

Que conviene la emisión y que no hay temor a que esta emisión sea demasiado grande, fluye de las palabras que he dicho al principio de la discusión de este asunto: porque las condiciones de esta ley son tales, que no puede pretenderse, por nadie que las estudie, que puedan desvalorizar los créditos de esta naturaleza en forma de alarmar a la plaza con las emisiones de títulos.

Vuelvo a insistir y repito que las condiciones de esta ley no le dan todo el alcance que yo desearía, porque sólo aprovecharán de ella aquellos empleados públicos o particulares que tengan disponible un capital inicial,—y eso lo sabe el doctor Otero más que yo,—porque tiene más experiencia que yo,—que es muy difícil encontrar empleados públicos y particulares en nuestro país, en las condiciones que la ley requiere: que tengan un capital disponible.

Por otra parte, jamás podría presentarse el peligro de la cesación del pago de los intereses y amortizaciones de los títulos que se emitan, porque para garantir la emisión de estos títulos está la reserva propia del Banco; están las fincas hipotecadas y, por otra parte, una tercera garantía,—para mí la de más valor,—que es la subsidiaria del Estado. El Estado no quiebra jamás; paga siempre. De modo que hay la seguridad, para el que adquiera títulos, que tendrá siempre el reintegro de lo que representa su papel, que tendrá el pago completo de sus intereses y amortizaciones.

Con las condiciones de este papel, ¿puede nadie pensar que pueda desprestigiarse la plaza por la emisión de un par de millones más o menos, cuando ha resistido emisiones de cuarenta millones de estos papeles y se mantienen siempre apreciados por el público, que coloca su dinero en esta clase de cédulas?

Eso es natural. Y ¿cómo no va a ser así si tiene tres garantías eficientes: primero, los bienes que hipoteca, que en la generalidad de los casos representan el doble de la afectación hipotecaria alcanzada; en segundo lugar, las reservas propias del Banco, que anualmente se publican, en los balances, y que son de importancia; y en último caso está la garantía eficiente del Estado.

Yo creo que el señor senador por Montevideo dará por contestada la primera pregunta que hace sobre la conveniencia o inconveniencia de que el Banco Hipotecario realice esta clase de hipotecas.

Pero, a mayor abundamiento, señor senador, sobre la conveniencia de la emi-

sión de estos papeles, no debería olvidar que ella ha sido aconsejada por el Directorio del Banco Hipotecario. Y hay que decirlo, y decirlo claramente: el pueblo debe de tener fe en ese Directorio que ha demostrado, hasta la fecha, saber lo que tiene entre manos; de manera que sería incapaz de aconsejar a la Asamblea la votación de nada que pudiera menoscabar en ninguna forma la bondad de los títulos que emite. — (Apoyados).

Señor Otero — ¿Me permite una interrupción, sobre este punto?

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Otero — Algunas de las razones que ha dado el señor senador por Tacuarembó me han hecho peso. La primera de ellas es la de que, según parece, el empleado que quiera hacer una operación, tendrá que disponer de un capital previo. — ¿En todos los casos?

Señor Canessa — En todos los casos, sí, señor.

Señor Otero — Yo tenía entendido que había algún caso que no necesitaba capital.

Señor Canessa — ¿Cuál sería el caso, señor senador?

Señor Otero — Por ejemplo, el artículo 4.o dice: "Artículo 4.o La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de treinta años, sin obligación de entrega alguna al contado, y mediante el pago de cuotas trimestrales iguales, que se abonarán mensualmente, por terceras partes, y que comprenderán el interés y la amortización de la deuda. El primero no excederá del seis por ciento anual, y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique, por la amortización acumulativa, en el plazo pactado para la duración de la operación".

Señor Canessa — Muy bien. En ese caso no habría necesidad de un capital inicial; apenas para los gastos del Banco, que eso no significa un capital; pero es la venta de una casa y no la construcción de una casa. Y una venta de una casa perteneciente al Banco Hipotecario, —bien saben los señores senadores que no las puede tener en abundancia, para poderlas ofrecer en la forma que la demanda exige...

Señor Otero — Aquí había una cosa; no recuerdo si había otra, en que era necesario el capital previo. Pero el argumento me hace peso.

Señor Canessa — A los simples particulares, jamás el Banco les da el valor de la compra. De manera que tiene que contar para comprar la casa con un capital igual a la diferencia que hay entre lo que da el Banco y el valor de la propiedad.

Señor Otero — ¿La Comisión opina, entonces, que el aumento de la emisión de cédulas, por este motivo, no hará presión sobre la plaza?

Señor Canessa — No, señor.

Señor Otero — Pero hay otra pregunta que yo formulaba, y era si convenía o no, el introducir en el crédito hipotecario estas operaciones que parecen tener una orientación social.

Señor Canessa — A eso ya le había contestado, diciendo que no sólo convenía, sino que era una obligación de la institución, porque nadie, en las condiciones de ese instituto del Estado, podría en mejores condiciones hacer ese servicio de orden público que nosotros queremos que haga.

Señor Otero — El señor senador me ha contestado con dos afirmaciones, no con razonamientos. Yo no pido una opinión personal...

Señor Canessa — De manera que el argumento...

Señor Otero — Pero si el señor senador no me permite desenvolver mis ideas, entonces no haré las observaciones...

Señor Canessa — Yo le permito al señor senador por Montevideo todas las interrupciones que desee, al revés de lo que hizo conmigo.

Señor Otero — Yo no deseo interrumpirlo.

Señor Canessa — Puede seguir.

Señor Otero — Yo esperé a que concluyera el argumento, para no envolverlo con otro.

Señor Canessa — Le permito que siga.

Señor Otero — En ninguna parte, el crédito territorial tiene carácter de beneficencia o de orientación social.

Señor Canessa — ¿Y quién ha dicho semejante cosa?

Señor Otero — Acaba de decir el señor senador que el Banco Hipotecario, entre nosotros, desempeña funciones sociales.

De modo que me contesta el señor senador con una afirmación, que podrá ser correspondiente a la realidad actual; pero que no está dentro del orden de las operaciones de crédito territorial.

El Banco es el intermediario entre el que necesita dinero y el que lo da; pero no un intermediario de beneficencia.

Hay una correlación entre lo que se recibe y lo que se entrega: ese es el fundamento del crédito territorial.

Por eso es que yo decía: si le damos el alcance de institución social, en el sentido de beneficencia, yo formulo mi primera pregunta, que es la esencial, y que no ha contestado el señor senador: si no conviene más dejar al Banco con su régimen actual y, para lo otro, acudir a un nuevo organismo, como indicaba el señor Cosio.

El argumento que se hace, de que las personas que dirigen el Banco son muy competentes, no lo discuto; porque es un argumento de autoridad.

Señor Canessa — Yo he hecho otro argumento, señor senador...

Señor Otero — Es un argumento de autoridad, no de lógica.

Señor Canessa — ... el del poco valor del costo de los servicios, porque si se crea un instituto, hay que agregar esos gastos que pesarán sobre los que van a utilizar los servicios de ese instituto, y eso es lo que no deseamos hacer.

Se quiere que el instituto no grave a los que necesitan utilizarlo, con nuevos gastos, como tendría que haberlos, creando otro nuevo, al que habría que darle directorio, inspectores, empleados, etc.

Señor Etchevest — Y sería necesario personal técnico especial.

Señor Otero — Esa es una contestación: lo reconozco.

Señor Canessa — ¡Cómo no ha de ser!

Señor Otero — Vamos explicándonos.

Señor Aguirre — ¿Cuál es el inconveniente que encuentra el señor senador? ¿El de que el Banco Hipotecario se ocupe de eso?

Señor Otero — Es muy simple: es que la orientación del Banco Hipotecario es y debe ser estrictamente de crédito territorial. Es un intermediario entre el que da el dinero y los que lo necesitan.

Señor Canessa — Yo voy a reclamar el uso de la palabra, porque veo que la interrupción del señor senador es demasiado larga.

Señor Otero — Perfectamente.

Señor Canessa — Y a la verdad, para la unidad del debate, y para que se dé cuenta el Honorable Senado cómo contesto a las observaciones del señor senador, desearía me dejara contestar, y después hacer el argumento.

Señor Otero — Perfectamente; no tengo inconveniente.

Señor Canessa — Yo creo haber contestado victoriosamente, señor Presidente, que el Banco Hipotecario, — como institución nacional, cuyo objeto y principio de fundación fué, precisamente, evitar lo que hacía la industria particular, en cuanto a la cuestión hipotecaria, — complementará su misión al efectuar las operaciones que se autorizan por esta ley.

Señor Iglesias — ¿Una industria?

Señor Canessa — Es una industria de colocación de capital...

Señor Mendívil — Es un decir...

Señor Canessa — Complementa sus funciones, extendiéndolas a esta clase de servicios, que si aminoran o reducen sus utilidades, dan, por otro lado, el beneficio, de mucho valor, para la sociedad, como tiene que ser el bienestar de centenares de familias, como puede ocurrir con esta ley...

Señor Otero — En medio de la pausa, me permito hacerle una interrupción. La palabra "victoriosamente" que ha empleado el señor senador...

Señor Canessa — Retiro lo de "victoriosamente", si le molesta.

Señor Otero — No me molesta, pero es injusta. Yo no he entablado un combate; tan solo he pedido explicaciones, y en el deseo de quedar satisfecho con ellas. De modo que el señor senador no puede decir que ha refutado "victoriosamente".

No ha habido victoria de clase alguna.

Señor Canessa — Decía el señor senador: "¿Cómo es posible que los empleados y obreros, que han de utilizar de esta ley, comprometan por ella la tercera parte de los emolumentos mensuales que reciben?" Y yo voy a demostrar que, en el peor de los casos, no estaría el empleado, con el aprovechamiento de esta ley, en peores condiciones de las en que actualmente se encuentra.

Como he dicho, — y aceptando el dato del señor senador por Paysandú, — el promedio del valor del alquiler mensual representa el 27.70 o|o del sueldo.

Señor Mendívil — Más cerca del cuarto que del tercio.

Señor Canessa — A poco que se piense, si un promedio representa el 27.6 o|o, nos dice que el 40 o|o de las cantidades que han entrado a fomar ese promedio, pasan de la tercera parte, es decir, del 33 o|o; y, entonces, estamos dentro de lo que la misma ley prevé. ¿Que se ha llegado a este límite y talvez lo han forzado un poco? Ha sido en consideración de lo siguiente: con esta exigencia del porcentaje no sólo tendrá el empleado la habitación en arrendamiento y para vivir, sino, también la esperanza de hacer del inmueble en que vive, una propiedad a escriturar a su nombre, es decir, ser dueño de ella después de un cierto número de años. Y ante esta esperanza habría que aceptar, si necesario fuere, el sacrificio de esa parte del sueldo de los empleados.

Digo, señor Presidente, que en el peor de los casos, los empleados que gravan sus sueldos con este fin, no estarán en peores condiciones de lo que están actualmente; y no lo estarán porque la realidad de los hechos nos dice que el empleado público, la generalidad de los empleados públicos, y, precisamente, los que tienen sueldos menores, tienen afectaciones permanentes para alquileres de casas, para viviendas, que pasan del 30 por ciento siempre. Y esto nadie podrá desconocerlo; en mejores condiciones están seguramente los que gozan de sueldos altos, en cuanto al porcentaje.

Existe en nuestro país una cosa que debemos tender a que perdure y es el deseo de independencia de todas las familias que quieren un hogar propio y único, y ahí está la explicación del alto porcentaje sobre el sueldo que importa la vivienda.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 4 de Noviembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de cuatro mil pares de botas para las policías urbanas y rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía e Inspección General de Policías el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados o quienes los representen. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Nov.1.o-2886-v.nov.8.

Jefatura de Policía de Salto

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a propuestas para la construcción de las obras de saneamiento en esta Jefatura, comisaría de la 1.a sección urbana y Cárcel Central y ampliaciones y modificaciones en el local de esta última, de acuerdo con los antecedentes respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la oficina central de esta Jefatura todos los días hábiles en las horas de 9 a 12 y 16 a 18.

El plazo para la presentación de propuestas vence el día sábado 6 de Noviembre, a las 16 horas, y las que se presenten, en cualquier número, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y con las formalidades establecidas en el decreto de Febrero 6 de 1911.

Las propuestas que se presenten serán examinadas por la oficina técnica habilitada al efecto, y luego serán elevadas al Poder Ejecutivo, quien se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Salto, Octubre 21 de 1920. — El Jefe de Policía.

Oct.26-v.nov.5.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 12 de Noviembre próximo, a las 17 horas. —Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Oct.29-2695-v.nov.4.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVISION DE 200 UNIFORMES

Segundo llamado a propuestas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de uniformes de verano, ginetas para sargentos y escuadras para cabos, destinados al personal del Cuerpo de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575.

Las propuestas, en sobre cerrado, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 5 de Noviembre próximo, a las diez horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Oct.27-2744-v.nov.5.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica; el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

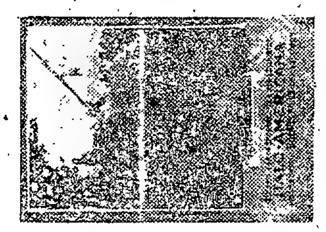
Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8163



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha. — Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VIDETTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2772-v.nov.11.

ACTA N.o 8142

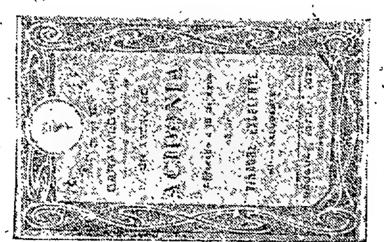
Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2685-v.nov.8.

ACTA N.o 8156



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACIDONIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2764-v.nov.11.

ACTA N.o 8160



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Solari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"33"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2771-v.nov.11.

ACTA N.o 8109



Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Crespo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS MARAGATOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-2508-v.nov.1.o.

ACTA N.o 8185



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2875-v.nov.15.

ACTA N.o 8140

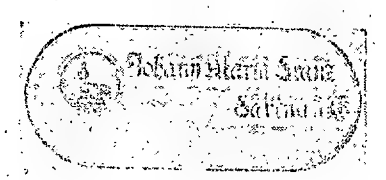
Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Pedro J. Pochintesta, de la Estación Empalme de Olmos, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2765-v.nov.11.

ACTA N.o 8100



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2474-v.nov.11.

ACTA N.o 8136

MEDAILLE D'OR
EXPon UNle 1878
LA TROMPETTE

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Anciens Establissements Sabatier Père et Fils, de Thiers (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LA TROMPETTE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a 42.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2649-v.nov.6.

ACTA N.o 8092

MELUCHA

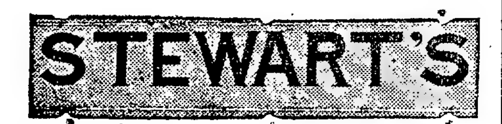
Montevideo, Octubre 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MELUCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2705-v.nov.8.

ACTA N.o 8135



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Brotos y Cía., apoderados de la F. G. Stewart y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"STEWART'S"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2648-v.nov.6.

ACTA S.o 8138



Montevideo, Octubre 19 de 1290. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Westinghouse Union Battery Company, de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTINGHOUSE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2650-v.nov.6.

ACTA N.o 8147



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2686-v.nov.8.

ACTA N.o 8148



Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Co. Limited, de Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ROSA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2687-v.nov.8.

ACTA N.o 8149

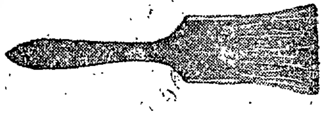
Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Bursco, apoderado del señor Pablo Martínez, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"HUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2688-v.nov.8.

ACTA N.o 8141



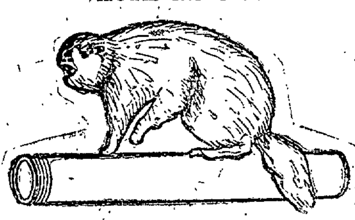
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2651-v.nov.12.

ACTA N.o 8061



Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Borden Company, Estado de Ohio, dom. ciudad de Warren, Condado de Trumbell (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BEAVER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2803-v.nov.12.

ACTA N.o 8150



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2801-v.nov.12.

ACTA N.o 8145

SALVARSAN

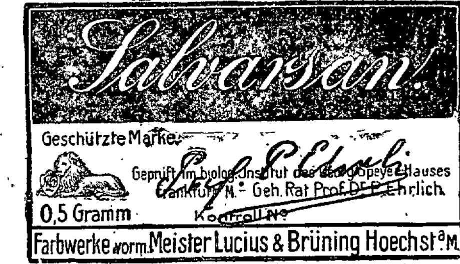
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius y Bruning, de Hoechst S|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca):

"SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2800-v.nov.12.

ACTA N.o 8144



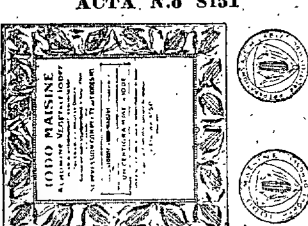
Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Farbwerke Vorm, Meister, Lucius Bruning, ciudad de Hoechst (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

(Etiqueta) "SALVARSAN" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2799-v.nov.12.

ACTA N.o 8151



Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bergey y Cía., de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2802-v.nov.12.

ACTA N.o 8166

URICASE

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Departamento de Sena et Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"URICASE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2774-v.nov.11.

ACTA N.o 8177



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 9.a, 33.a, 58.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2845-v.nov.13.

ACTA N.o 8044

JOHN WRIGHT

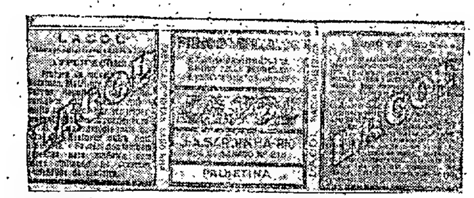
Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — Con esta fecha, John Wright y Sons Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHN WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2831-v.nov.13.

ACTA N.o 8175



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LACOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2843-v.nov.13.

ACTA N.o 8176



Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. A. Sardinha, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ZAS - TRAZ"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

ACTA N.o 8174



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Estado de Michigan, Detroit, Condado de Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FENESTRA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2842-v.nov.13.

ACTA N.o 8172

VADÉROL

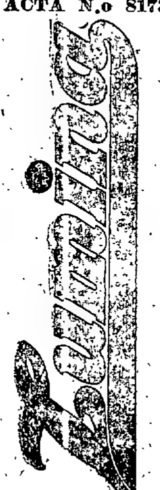
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VADEROL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2840-v.nov.13.

ACTA N.o 8173



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Detroit Steel Products Co., Michigan, Detroit, Wayne (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LUMINA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 30.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2841-v.nov.13.

ACTA N.o 8169

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUSCKY DAY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2839-v.nov.13.

ACTA N.o 8043

WRIGHT

Mo[illegible] Se[illegible] 28 [illegible]

Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WRIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2830-v.nov.13.

ACTA N.o 8167

PHOSOFORME

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSOFORME"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2837-v.nov.13.

ACTA N.o 8162



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ZAFRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2836-v.nov.13.

ACTA N.o 8168

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERBY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2838-v.nov.13.

ACTA N.o 8164

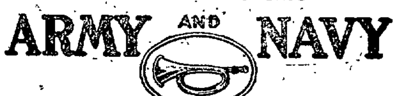
Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"SIA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2773-v.nov.11.

ACTA N.o 8158



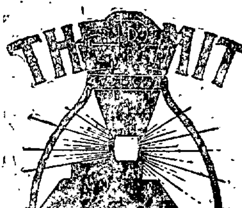
Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Liggett y Myers Tobacco Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMY AND NAVY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2770-v.nov.11.

ACTA N.o 8155



Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldschmidt Thermit Co., Estado de Nueva York, ciudad y condado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THERMIT"

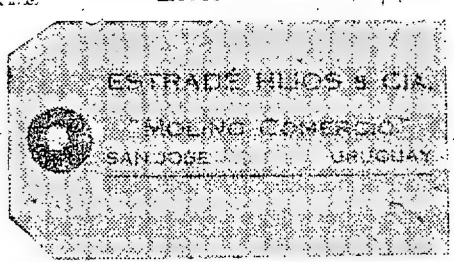
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Ricardo Sánchez

ACTA N.o 8128



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Miller Lock Company, Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MILOCO"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2583-v.nov.4.

ACTA N.o 8080



Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Estradé Hijos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Franja celeste y blanca)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.21-2607-v.nov.5.

ACTA N.o 8161



Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mayon Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MAYON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o-2878-v.nov.15.

ACTA N.o 8170

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVECTA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clase 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o-2880-v.nov.15.

ACTA N.o 8107



Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ALGODONERO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 72.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2506-v.nov.4.

ACTA N.o 8127

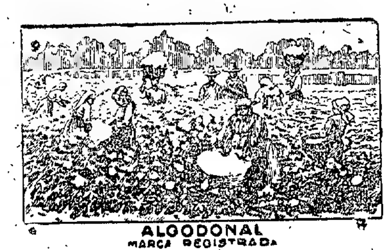
NATIONAL

Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Como Mills Company, Illinois, St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NATIONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2582-v.nov.4.

ACTA N.o 8154

Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TINTOL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2768-v.nov.11.

ACTA N.o 8106



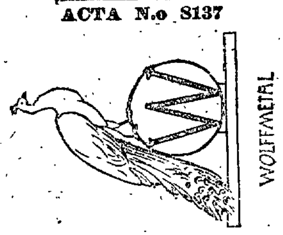
Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALGODONAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2505-v.nov.4.

ACTA N.o 8129

DUNGAN, HOOD & CO. INC.
EST. 1870
PHILADELPHIA, U.S.A.
FINE GLAZED KID

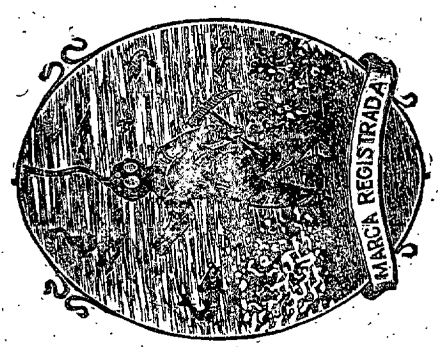
Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dungan, Hood y Co. Inc., Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2584-v.nov.4.

ACTA N.o 8137



Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Rodolfo Eisler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"WOLFFMETAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 40.a a 42.a, 56.a, 58.a a 60.a, 73.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2600-v.nov.4.

ACTA N.o 8130



Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Con esta fecha, Fermín H. Casas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BUZO" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.20-2599-v.nov.4.

ACTA N.o 8131

CHICORÉE EXTRA
BONNE FEMME
J. DAVAINE

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Wattine Bossut et Fils, apoderados del señor Jean Davaine, de St. Amand le Eaux (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"BONNE FEMME"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2624-v.nov.5.

ACTA N.o 8134

RESERVE CUVÉE
Perrier-Jouët & Co.
Epernay, France
Finest EXTRA Quality
EXTRA DRY

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2627-v.nov.5.

ACTA N.o 8132

RESERVE CUVÉE
Perrier-Jouët & Co.
Epernay, France
Finest EXTRA Quality
BRUT

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de los señores Gallice et Cie., succeseurs de Perrier-Jouet y Co., de Enernay (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2625-v.nov.5.

ACTA N.o 8146

SEPULCHRE

Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Chauffage et Eclairage Sepulchre, de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:
"SEPULCHRE" (Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2767-v.nov.11.

ACTA N.o 8143

MILBURN

Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Milburn Wagon Co., Estado de Ohio, ciudad de Toledo, condado de Lucas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"MILBURN"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.28-2766-v.nov.11

ACTA N.o 8184



Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. y M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA BORGOÑOTA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2874-v.nov.15.

ACTA N.o 8165

ANEXOL

Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Drouet y Plet, de Rueil, Seine-et-Oise (Francia), han solicitado el registro de la marca: "ANEXOL" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2879-v.nov.15.

ACTA N.o 7865

Montevideo, Agosto 10 de 1920. — Con esta fecha, Romeo Balbi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "WASSERDICHT - MABEREF" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2873-v.nov.15.

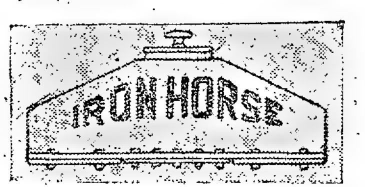
ACTA N.o 8159



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "NICHOLSON" (Renovación), para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2877-v.nov.15.

ACTA N.o 8139



Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Tractor Company, ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "IRON - HORSE" para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.1.o-2876-v.nov.15.

ACTA N.o 8133

Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Con esta fecha, Watinne Bossut et Fils, apoderados de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Arsene Soupiquet de Nantes (Francia), han solicitado el registro de la marca: "VINET" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.22-2626-v.nov.5.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en los edificios de las escuelas rurales número 5 (Costa de Chamangá), número 9 (Costa de San José), número 13 (Costa de Sarandí) y número 17 (Villasboas), del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, resevándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.29-2807-v.nov.12.

Comisión de Construcción de Casas Económicas en La Teja

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería a efectuarse en las casas económicas que se construyen en La Teja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión (local del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — La Comisión.

Oct.29-2812-v.nov.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

COMISION DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir un camión de 1 1|2 a 2 1|2 toneladas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, detallando con la mayor amplitud posible las condiciones y características del camión que se ofrece, recibiéndose éstas hasta el día 8 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en que serán abiertas a presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Oct.30-2866-v.nov.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos o otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha présentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1318 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A. Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 16 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

Doña María Ignacia de Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Montino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

La señora doña Jorgelina Rivera de Platero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de siete mil metros lineales de cordón granito, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles (expediente número 1374).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en dicha Secretaría el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 9, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Octubre 14 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.16-2491-v.nov.10.

CIERRE DE PORTERAS

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Francisco P. García, solicitando el cierre de dos porteras en campo de su propiedad, ubicado en la 3.a sección, paraje denominado Santa Lucía, situadas una de ellas en el límite con la fracción de don Ignacio Prieto, y la otra en la parte que da salida al Este, lindero al camino que, partiendo del que cruza frente a las casas de comercio de los señores Eugenio Peña y Ramón Basaistegui, va a la picada correntosa del río Santa Lucía, y sigue a la Estación Ortiz.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Septiembre 28 de 1920. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.

Oct.13-2395-v.nov.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las obras a efectuarse en el puentecito del Paso del Bañado sobre el arroyo Cuñapirú, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Las propuestas, que serán extendidas en los sellados correspondientes, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo hasta las nueve horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurrieren al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.— Rivera, Octubre 22 de 1920. — Julio S. Gil, Presidente. — F. González, Secretario interino.

Nov.3-2904-v.nov.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO MAIDANA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Colonia número 959, y doña CARMEN VELENZUELA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1164-v.nov.5.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALVAREZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña MAGDALENA BORY, de nacionalidad francesa, de 28 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1178-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAYANS, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 584, y doña CAROLINA PIOTTI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1163-v.nov.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BEYER, de nacionalidad alemán, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Colón número 1394, y doña MARIA LAMBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1177-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ARZUAGA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Soriano número 786, y doña JOAQUINA SOTO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1166-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 938, y doña OLIMPIA CAVALLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1165-v.nov.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SALVADOR COT, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Nicaragua número 1332, y doña CORINA BENSE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1175-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Colonia número 1478, y doña FRANCISCA ACUÑA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1168-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIGNOLO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1491, y doña MARIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1140-v.nov.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REBAGLIATTI (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1569, y doña MARIA CATALINA VALLARINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1176-v.nov.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña JUANA GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

1174-v.nov.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAMIREZ, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bolívar número 2168, y doña ADELAIDA LIMA, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bolívar número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1167-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña DOLORES GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1160-v.nov.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRARI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 994, y doña PRUDENCIA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1171-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO TUNEU, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1636, y doña MANUELA SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1169-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO D'ANTUONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 18, y doña HIPOLITA CASIANA PINTOS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1170-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ELGUE, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión corredor de números, domiciliado en la calle Buenos Aires número 394, y doña MARIA ESTHER CATALDO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1157-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LUCAS CONTENTI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Timbó número 1036, y doña MARIA PERGOLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1158-v.nov.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GILBERTA JESUS GARCIA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1173-v.nov.8.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EDMUNDO FERNANDO VALE, de nacionalidad inglés, de 56 años, de estado divorciado de doña Etelvina Márquez, de profesión abogado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña AMALIA SOSA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1172-v.nov.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO DESIVO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión industrial domiciliado en la calle General Pagola número 1778, y doña ORFILIA GUIDA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1159-v.nov.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CACERES, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña PAQUITA LECUONA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil.

1162-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INVERNON, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en La Teja, y doña CARMEN MUIÑO, de nacionalidad española, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diux, Oficial del Estado Civil.

1161-v.nov.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Trujillo de Caprario, fi fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2901-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2884-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Donagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2849-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-2848-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Enrique Camilo Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2785-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ferrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.28-2786-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canessa de Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevidoe, Octubre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2743-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ernesto Artigue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2742-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernestina Gregorini de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2741-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Peretti Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-2713-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Mac Gregor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella aparece el peticionante inscripto con el nombre de Juan, siendo Juan Carlos, y el apellido aparece escrito Magregor, siendo Mac Gregor. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2619-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia María o María Clelia Restelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-2249-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ferroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2211-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lorenzo Manzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1911-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Chas Schrterer o Chas H. Schoeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1909-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1908-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Inuciaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1907-v.nov.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Adolfo Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2832-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Andrés o Rómulo Massone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2833-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ana Elena Rodríguez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de la peticionaria, donde dice, refiriéndose a la misma, Juana Francisca Chantal, debe decir Ana Elena Rodríguez, por ser este su verdadero nombre. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2835-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita Morrizón de Lezama, denuncia la incapacidad de María Isabel Lezama", se hace saber que por decreto de fecha 24 de Septiembre próximo pasado ha sido nombrada curadora legítima de la incapaz María Lezama Morrizón doña Margarita Morrizón de Lezama, y por decreto posterior, de fecha Septiembre 29 próximo pasado, le ha sido discernido dicho cargo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta pulicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2834-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Hatoig de Bedat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Rosa o Rosa Aurelia Bancalari de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2781-v.nov.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Rafael Ruano Fournier, constituyendo domicilio, a las efectos de esta gestión, en la casa calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con las exigencias de la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro a V. S.a a justificar sumariamente mis condiciones de honradez. A tal efecto solicito que V. S.a tenga a bien disponer que se hagan las publicaciones previstas por la ley referida, y, además, que se reciba declaración jurada a los señores escribanos don Luis P. Barbeito y don Felisberto Carámbula, vecinos de esta ciudad, y que oportunamente presentaré al Juzgado, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón. Producida que sea la información ofrecida, y justificado, por mi parte, las publicaciones a que me he referido, V. S.a se servirá conferir vista al Ministerio Público, a fin de que, si no se hiciere observación, tenga V. S.a por justificados los extremos a que me he referido. Por tanto, a V. S.a pido que teniéndome por presentado provea de conformidad. — Rafael Ruano Fournier". — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2750-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Fernández Sóñora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Gouarnalusse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2749-v.nov.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso Castellá y Cía.", se cita, llama y emplaza a los acreedores de este concurso, señores S. Beseque, $ 5.30. — G. Aberti, $ 0.90. — A. Fourconi, $ 0.63. — J. Reventós, $ 244.00. — Tranvía del Buceo, $ 23.82. — Panadería "S. Pe[illegible]ro", $ 0.42. — J. Comas, $ 1.56. — "Bar[illegible]a Rusa", $ 0.60. — Folle Hno., $ 5.79. — Bernadá y Sala, $ 0.75. — A. Ratera, $ 209.38. — V. Ratera, $ 18.70. — "Barraca Victoria", $ 16.02. — Sapeto y Cía., $ 0.38. — A. Miró, $ 27.00. — Tranvía del Este, $ 11.23. — Diego Serrato, $ 1.32. — P. Garrone y Cía., $ 1.73. — Cosesgnesse Hno., $ 0.33. — V. Higinies, $ 1.44. — A. Capurro, $ 1.74. — M. Sucan, $ 17.85. — Crosta, Bonta y Cía., pesos 3.66. — Foglie, $ 12.74. — L. Moreno, $ 3.65. — H. Oriental, $ 0.24. — D. Hospitaleche, $ 0.57. — Mancino Hno., $ 1.98. — C. Guerra H. y Cía., $ 2.42. — V. B. Banio, $ 6.51. — Fitte G. D., $ 1.35. — Foncano, $ 5.82. — C. Sanini, $ 0.19. — Calcagno y Fassio, $ 3.51. — Repeto, $ 0.38. — Montes, $ 1.93. — M. Toneyrosa, $ 5.59. — L. Viciano, $ 0.54. — Carrera y Manetti, $ 2.38. — V. Conteira, $ 0.19. — J. Carrioni, $ 0.70. — A. Chiarino, $ 1.32. — M. L. Sierra, $ 2.30. — C. Lapague, $ 18.00. — Hamilton y Corbacho, 1.04. — B. Sala, cés. S. Pérez, pesos 19.93, $ 20.31, $ 18.04, $ 15.00. — Elvira Calvera, viuda Sala, $ 180.00, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del término de diez días, a retirar los dividendos expresados, que les corresponden en prorrateo practicado en el concurso Castellá y Cía. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2753-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angela Olivera de Mendoza solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción del hijo de la peticionaria, Benito Mendoza, donde dice, refiriéndose a la madre de éste, Angela Rivera, debe decir Angela Olivera, por ser ese su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2752-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilda Daste o Dastes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2707-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.25-2706-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Salerno y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Tomás Rafael Salerno, se ha suprimido el nombre Rafael, y donde dice Salierno, debe decir Salerno, siendo su nombre y apellido Tomás Rafael Salerno: donde dice Rosario Orlando, debe decir Rosaria Orlando; 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela, por aparecer ésta inscripta con el nombre masculino Rafael, cuando, en realidad, es Rafaela; donde dice, refiriéndose al padre, Tomás Salerna, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario Orlando, debe decir Rosaria Orlando; 3.o En la partida de nacimiento de Magdalena, donde dice Tomás Salerno, debe decir Tomás Rafael Salerno; 4.o En la partida de nacimiento de María, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 5.o En la partida de nacimiento de María Donata, donde dice Salieri, debe decir Salerno; donde dice Tomás Salieri, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Orlanda, debe decir Orlando; 6.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde dice Salierno, debe decir Salerno, y donde

dice Tomás Salerno, debe decir Tomás Rafael Salerno, y donde dice Rosario, debe decir Rosaria. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2654-v.nov.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Casali o Casalli de Cerri o Cherri y de Rosa Cerri de Corradi o Cerri y Casalli de Corradi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Víctor Cerri y María A. Cerri y a su esposo Bautista Grassi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-2605-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra Diz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.3-2902-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arregui de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2852-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Prieto de Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2851-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Ana Maud Riseley de Paton o William Riseley de Paton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2850-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Domingo Valle, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Juan y Esteban Juan Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece escrito Vale, debe decir que lo es Valle; 2.o En las partidas de nacimiento de Antonio y Rosa Valle, donde aparece el nombre del padre y del abuelo paterno como Bale y Balle, respectivamente, debe decir que lo es Valle; 3.o En la partida de nacimiento de Isabel Valle, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Vale, debe decir que lo es Valle, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Reppetto, debe decir Repetto; 4.o En la partida de nacimiento de José Daniel Valle, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Vale, debe decir Valle, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Repecto, debe decir que lo es Repetto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2854-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Oxacelhay, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Petra Viscarret, donde ésta figura con el nombre de Petrona, debe establecerse María Petra; 2.o En la partida de nacimiento de María Oxacelhay, donde la madre figura como Petrona Biscaret, debe decir María Petra Viscarret, y donde dice que el apellido del abuelo materno es Biscaret, debe decir Viscarret; 3.o En las partidas de nacimiento de Juan Antonio y Francisco Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petrona, debe decir María Petra; 4.a En las partidas de nacimiento de Gregorio y Gilberto Oxacelhay, donde el nombre de la madre de éstos aparece escrito Petra, debe establecerse María Petra, y donde el apellido materno aparece Biscaret, y Viscaret, respectivamente, debe decir Viscarret; 5.o En la partida de nacimiento de María Inés Oxacelhay, donde la madre figura con el nombre de Petra, debe establecerse María Petra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-2853-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cawen de Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2788-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Halty de Beramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2789-v.nov.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Abel Bonomi", se hace saber al público que ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Manuel González a favor de don Abel Bonomi, autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio Cadenas el 27 de Diciembre de 1886, y cuya escritura se refiere a tres solares de terreno contiguos, situados en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres, letra N en el plano del ingeniero don Ignacio Pedralbes, del año 1882, y compuestos, los tres solares, por estar unidos, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de un área de 1.382 metros 99 decímetros cuadrados, encerrados así: 32 metros 20 centímetros de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana letra J; 42 metros 90 centímetros de frente al Noroeste, calle por medio, con la manzana letra O; por el Sudeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con Francisco Bruno, estando empadronados con los números 35743, 35752 y 35753. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa o Josefa Vignole de Pacilio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2778-v.nov.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Guisolfo", se hace saber al público que por resolución de fecha seis del corriente mes se ha declarado incapaz a don Juan Zoilo Guisolfo, nombrándosele a su señora madre, doña Isabel Lagos de Guisolfo, en el carácter de curadora legítima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2780-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Shilling de Farnkopf, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2715-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bergante de Casamayou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2714-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente se declaró a doña Catalina o Elisa Poujade rehabilitada en el ejercicio de sus derechos civiles, decretándose, además, la cesación de la curaduría que ejercía el doctor Enrique Tálice, con respecto a la persona y bienes de la nombrada señora. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.26-2716-v.nov.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana número 63 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.305 metros 5.560 centímetros cuadrados, teniendo 53 metros 688 milímetros de frente sobre la calle Vizcaya, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Salvador Caratelo y don Manuel Oreosa; por el Este con la calle Vizcaya; por el Sud, con la sucesión Montagne, y por el Oeste, con don Antonio Costa, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien también se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecencia. — Montevideo, Mayo 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.23-2644-v.nov.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Canfield contra la sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sucesores y causahabientes, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a lo sseñores Aguirre, Lecocq y Martínez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana número 58 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 2.449 metros 3.170 centímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Grecia, y 28 metros 65 centímetros sobre las calles Ecuador y Prusia, al Norte y Sur, respectivamente, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación, la que, en caso de no comparencia, se entenderá con el defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.23-2645-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2592-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Emile Veronique Georges Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1920 —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-2490-v.nov.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Adolfo Coqueteaux, sus herederos o causahabientes, o cualquier otra persona que se considere con derecho al terreno situado en la manzana número 17 tinta negra, 41 roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 4.427 metros, 2.860 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, calle pública, en la extensión de 85 metros 90 centímetros: al Este y al Oeste, las calles 18 de Julio y Nueva Troya, respectivamente, en la extensión de 51 metros 54 centímetros cada una, y al Sur, linda con el resto de la manzana, en la extensión de 85 metros 90 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2265-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-2278-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Juan Santini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2269-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "José Barberini, quiebra", se cita a todos los acreedores del nombrado fallido Barberini para una reunión que tendrá lugar el día 16 del entrante Noviembre, a las catorce horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2730-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Julio García; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Vicente Miguel, con domicilio legal en la calle Misiones número 1430, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.18-2520-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Augusta Beele para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Enrique Arbeiter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-2819-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Faustino Urbistondo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Luisa Cendoya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-2565-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Adolfo Estanislao Lampel Lamplewiez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Octubre 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2339-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Olegario Ortega Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sara María Sierra, así como para la audiencia del día 1.o de Febrero del año entrante a las 10 horas, señalada al efecto, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2341-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Roque Appiani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Sabina Della Longa, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2150-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el expediente seguido por doña María Bonne con Luis Santicchia, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Vistos: Estos autos seguidos por doña María Bonne contra don Luis Santicchia, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que en el escrito de fojas 5 la actora expuso: que adjunta el testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de la República Argentina; dado el tiempo transcurrido de ese fallo, solicita, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la conversión al divorcio absoluto; que pide también se notifique la sentencia por edictos; Resultando: Que con el escrito de fojas 12 se presentó el testimonio de que la sentencia de la referencia estaba ejecutoriada, fojas 9. Oído el señor Fiscal de lo Civil manifestó, fojas 13, que se podía decretar la conversión solicitada; Considerando: lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, dada la conformidad del Ministerio Público, y que la sentencia fué dictada el año 1907, con anterioridad a los tres años que requiere la ley. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de 1.a Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, testimonios de fojas 1 y fojas 9, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Luis Santicchia y doña María Bonne. Notifíquese al demandado por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental, a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. Lo proveyó y firma, etc. — Eduardo Routín, Actuario".— Se hace esta publicación para notificar a don Luis Santicchia. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2899-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Merele solicitando la rectificación de la partida de su casamiento y las de nacimiento de sus hijos María Esther, Josefina y Blanca, por aparecer en ellas con el apellido Rodríguez, en vez de Merele, que es el verdadero. Se hace constar que esta publicación se efectúa a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2859-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Lavalle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Perchanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2858-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Abel Lizarraga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Muro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 7 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2856-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.30-2872-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Benito Franco se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefa Franco Carregal, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre y apellido de María Carbajal de Franco, en vez de María Angela Carregal de Franco, y por figurar también como de estado soltera, en lugar de casada, y, por último, haberse omitido el nombre y apellido del padre, don Benito Franco. Se previene que esta publicación se efectúa a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2809-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante

este Juzgado se ha presentado don Angel Antonio Pascale, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro, Francisco, Angel y Nicolás, por aparecer estos inscriptos con el apellido de Pasquale, en lugar de Pascale, que es el verdadero; habiéndose establecido, además, en las partidas de Pedro, Francisco y Nicolás, como apellido de la abuela materna el de Lagoletta, Labolletta y Laguletti, en vez de Lauletta, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2804-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Jorge Arscott, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florieza Szelezsan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.29-2808-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irma De Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2792-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Box, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florentina Flores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.27-2747-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Van Metzen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Franck, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — Eduardo Routín Actuario.

Oct.11-2356-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Salomoni o Salomone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Vigliett, Bilietti o Biliette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2264-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Tiburcio Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Idiondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.7-2250-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Juan Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.6-7087-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Gertrude (Gertrudis) Arrowsmith Peacock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sidney Isaac Ellis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2179-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de un área de quinientos noventa metros, y ubicada en la manzana número 50 A de esta villa, con trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de la misma manzana; cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2516-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24368, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a doña Malvina Silvestri y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número 31 A de esta villa, compuesta de un área de novecientos veintidós metros, con veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Este a la calle Chile; igual dimensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Juan Ardaitz; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, por donde linda también con el nombrado señor Ardaitz, e igual dimensión en la línea del Sur, por donde linda con don Silverio Romero, distante ésta diez metros setenta y cinco centímetros de la calle Rusia al Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Septiembre 15 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Oct.18-2517-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41374, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Norte, en dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, más o menos, con frente a la calle Requelio (hoy calle Lunarejo); por igual extensión en su contrafrente al Sud, en donde linda con Carlos Layman y sucesión José Parma; cincuenta y tres metros, más o menos, en el lado Este, en donde linda con Andrés A. María Raffo y sucesión L. Fernández; por igual extensión en el lado Oeste, en donde linda con Juan Etchegoyen. Dicho inmueble tiene un área superficial de ochocientos noventa metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. Está ubicado entre las calles Continuación Agraciada y Santa Lucía, Cuchilla Juan Fernández, solar número 4. —Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Julio O. Dieux.

Oct.4-2151-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de la sucesión de doña Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, solicitando la rectificación de las partidas siguientes. Partida de matrimonio: Hacer constar que el contrayente se llama Juan Fagúndez, y el de la madre de la contrayente es Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Juan: El nombre del padre es Juan Fagúndez; el de la madre es Gerónima Dutra da Silva; el del abuelo paterno Felisberto Alves Fagúndez, y el de los abuelos maternos són Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de nacimiento de Lúis, Concepción, Gerónima y Primitiva: Agregar al apellido de la madre el de da Silva. Declarar que los nombres de los abuelos paternos son Felisberto Alves Fagúndez y Fermiana Pómez de Escobar y los maternos Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de Ursulina: Hacer igual corrección que en estas últimas, y declarar, además, que el nombre de la inscripta es Isolina. Nacimiento de Ferminiana: Hacer igual corrección que en las anteriores, y declarar que el nombre de la inscripta es Fermiana. Nacimiento de Ramón y Anaurelino: Hacer iguales correcciones que en las anteriores, por lo que respecta a los nombres de la madre, abuelos paternos y abuelo materno. Matrimonio de José Donato Goicoa con la causante: Hacer constar que los nombres de los padres de la contrayente son Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Nacimiento de José Goicoa: Declarar que el nombre del padre es José Donato Goicoa y de la madre Gerónima Dutra da Silva. El de los abuelos, son paternos: Martín Goicoa y Bartolomea Amarillo, maternos: Alberto Dutra da Silva y Joaquina Ferreira Serpa. Partida de defunción de Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez: La fallecida figura con el nombre de Gerónima Dutra de Fagúndez, debiendo ponerse Gerónima Dutra da Silva de Fagúndez, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2815-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.26-2730-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Policarpio de Freitas y Juana Bautista de Freitas de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2579-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nemesio García Austt, en representación de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de José Antonio Austt con María Angélica Suárez: Están equivocados los nombres y apellidos de los contrayentes como los de sus padres, y omitido el del padre de la causante. Debe rectificarse así: Donde dice José Haute, debe decir José Antonio Austt, hijo de Agustín Austt y de Genuaria Bautista Leyes, en vez de Agustín Haute y Generosa Bautista Haute. Donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, hija de María José Pereyra, en vez de María Josefa Pereyra, siendo su padre Genuario Suárez, cuyo nombre se ha omitido. Partida de nacimiento de Agustín Austt: Donde dice José Austt, debe decir José Antonio Austt, y donde dice María Angélica Pereyra, debe decir María Angélica Suárez, y donde dice Genuaria Leyes, debe decir Genuaria Bautista Leyes. Partida de Genuario Austt: En vez de Genuario Auett, José Auett y María Angélica Pereyra, debe decir Genuario Austt, José Antonio Austt y María Angélica Suárez. Sus abuelos paternos son Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, en vez de Genuaria Auet y Agustina Auet. Partida de Jovita Austt: Donde

dice Jovita Aueto, José Aueto y María Angélica Pereyra, Agustín Aueto y Genuaria Leyes, debe decir Jovita Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de María Otilia Austt: En vez de María Utilia Auet, José Auet, Angela Pereyra, José Auet (abuelo), Genuaria Elías, debe decir María Otilia Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt (abuelo), y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Miguel Austt: Donde dice Miguel Aus, José Aus, María Angélica Pereyra, Agustín Aus y Genuaria Leyes, debe decir Miguel Austt, José Antonio Austt, María Angélica Suárez, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes, agregándose los nombres de los abuelos maternos, que son Genuario Suárez y María José Pereyra. Partida de Teodora Austt: Donde dice Teodora Ausstt, José Ausstt y Agustín Ausstt (abuelo), debe decir Teodora Austt, José Antonio Austt y Agustín Austt. Partida de José Austt (hijo): En vez de José Ausst (hijo), José Ausst, María A. Suárez de Ausst, debe decir José Austt (hijo), José Antonio Austt, María A. Suárez de Austt, debiendo agregarse los nombres de los abuelos paternos y maternos, que son Augstín Austt y Genuaria Bautista Leyes, de los primeros, y Genuario Suárez y María José Pereyra, de los segundos. Partida de Claudio Austt: Donde dice Claudio Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Claudio Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. Partida de Regino Austt: Donde dice Regino Aust, José Aust, Agustín Aust y Genuaria Leyes, debe decir Regino Austt, José Antonio Austt, Agustín Austt y Genuaria Bautista Leyes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.20-2580-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Proceso Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.

Ag.10-720-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de la sucesión de don Porfirio Coll, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 6 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.13-2382-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ireneo Alves Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.19-2549-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Petitte, a fin de que todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa del Cuareim, Octubre 22 de 1920. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.26-2738-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Jardim, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2576-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barboza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa, Octubre 9 de 1920. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Oct.19-2575-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moltini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2795-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2798-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.28-2797-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de Francisco Cuadra, se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas de estado civil: Defunción del causante, poner sólo Francisco Cuadra, por Vicente Salvador Cuadra, conocido por Francisco. Nacimiento de Honorata Cuadra, poner Juana Inés, en vez de Honorata. Nacimiento de Juan, ponerle Juan Ramón Cuadra, en vez de sólo Juan Cuadra; y nacimiento de Francisco, ponerle Francisco Manuel Cuadra, en vez de sólo Francisco Cuadra, como en ellas aparecen. — Canelones, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.26-2729-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el juicio sucesorio de don Antonio Vallarino y doña Vicenta Troncoso de Vallarino se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de los causantes y defunción de la esposa, poner Vallarino, por Balarino y Valarín, y en la de nacimiento de sus hijos Esperanza Octavia, Emilia Gregoria, Filomena y Celestino Ramón Vallarino Troncoso, poner estos apellidos, en vez de Valarino Truncozo, Valarín, Froncosi, Valarino y Troncozo, y en la última, ponerle en segundo término el nombre de Ramón, que usa, el interesado.— Canelones, Octubre 22 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2708-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Edardo Sagarra, Actuario.

Oct.25-2689-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por sentencia dictada el veinticinco de Septiembre último en el juicio sucesorio de don Juan Caneva, se ordenaron las siguientes rectificaciones: Partida de bautismo de Teresa Cáneva: Donde dice hija legítima de Felipe Cánepa y María Cruz, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa; donde dice, refiriéndose a los abuelos paternos, José Cánepa y Josefa N., debe decir Pedro Cáneva y Josefa Astesiano, y donde dice, refiriéndose al abuelo materno Migue Cruz, debe decir Miguel Crossa. Partida de bautismo de Vicente Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Campa y María Crosa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. Partida de bautismo de Angel Cáneva: Donde dice hijo legítimo de Felipe Cánova y María Crossa, debe decir que lo es de Felipe Cáneva y María Crossa. — Canelones, Octubre 8 de 1920. — Edu... Sagarra, Actuario.

Oct.20-2586-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Ju Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes, sea cual fuere el título por que lo sean, de don Manu Píriz, y a cualquier otra persona que se considere con algún derecho a una fracción d terreno situada en la costa del Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, cuatro mil ciento noventa y cuatro metros y cuarenta y cuatr decímetros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, en mi cuatrocientos cuarenta y dos metros y tres decímetros, en la fracción seis, de Adelaid de León; por el Sur, en mil cuatrocientos cuarenta y dos metros y treinta y siete centímetros, con la fracción cuatro, de Juan María de León; por el Este, en ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho centímetros, con camino vecinal, y por el Oeste en ciento cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros, con camino que la separ de terreno de la sucesión de Pedro Vanini a fin de que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción ha promovido don Jo. Sinforoso de León, bajo apercibimiento d nombrárseles defensor de oficio en el caso d no comparecer. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.6-2205-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Jue Letrado Departamental, doctor don Amar Carve Urioste, se hace saber al público, los efectos del artículo 74 de la ley del R gistro del Estado Civil, que en los autos su cesorios de doña Agueda Cubas de González se ha presentado don Juan Pedro Gonzál por sí y en representación de su señor pa dre, don José González, de sus hermano Remigia, Petrona, Justina, Carmen o Carme la, Eustaquia y Sixto González Cubas, y d su hermana política María Rodríguez de González Cubas, solicitando sean rectificadas la partidas que más adelante se indican, en l siguiente forma: Partida de defunción d Agueda Cubas de González: Donde dice Cubas de González Angela, debe decir Cuba de González Agueda; donde dice Angela Cubas de González, debe decir Agueda Cuba de González; donde dice que la causante er casada con don José Hernández, debe deci que lo era con don José González. Partid de bautismo de Juan Pedro González: Donde dice, refiriéndose al nombre que se puso al bautizado, Pedro Juan, debe deci Juan Pedro, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, debe decir Bernard Cubas. Partida de bautismo de Remigia González: Donde nombra a la madre Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas, y donde nombra al abuelo materno Bernardo Cuba, deb decir Bernardo Cubas. Partida de nacimi to de Justina González: Donde nombra a madre de la inscripta Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas; donde nombra a la abue la paterna, y dice Antonia Moreno, debe decir Antonia Morrero, y al referirse al a lo materno, donde dice Bernardo Cuba, de decir Bernardo Cubas. Partida de nacimi to de José Antonio González: Donde se r fiere a la madre del inscripot, y dice Ad Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al nombrar al abuelo materno Bernardo Cuba, d be decir Bernardo Cubas. Partida de nac miento de Carmen Valeria González: Don nombra a la madre de la inscripta Ang Cuba, debe decir Agueda Cubas, y al ref rirse al abuelo materno, donde dice Berna do Cuba, debe decir Bernardo Cubas. Part da de nacimiento de Sixto González: Don se refiere al apellido de la madre y abue materno del inscripto y dice Cuba, debe d cir Cubas. Partida de defunción de José A tonio González: Donde dice ha fallecido A tonio González, debe decir José Antor González; donde se refiere a la madre fallecido, y dice Agueda Cuba, debe de Agueda Cubas, y donde dice que era ca con María González, debe decir que lo e con María Rodríguez. Partida de matrimor de José Antonio González y María Rod guez: Donde dice González Antonio, debe cir González José Antonio: donde dice co parecieron don Antonio González, debe cir José Antonio González, y donde se fiere a la madre del contrayente, y d.

Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Máxima González: Donde se refiere al denunciante y padre de la criatura, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y donde nombra a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Alejandrino González: Donde nombra al denunciante y padre del inscripto, Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Lucía González: Donde dice, al referirse al denunciante y padre de la criatura, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de Marcela González: Donde nombra al denunciante y padre de la inscripta, y dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Carmen González: Donde, al referirse al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al nombrar a la abuela paterna, Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. Partida de nacimiento de María Angela González: Donde, al nombrar al denunciante y padre de la inscripta, dice Antonio González, debe decir José Antonio González, y al referirse a la abuela paterna, donde dice Agueda Cuba, debe decir Agueda Cubas. — Canelones, Octubre 19 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.27-2763-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Edelma Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2903-v.Dic.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Ceferina Caussade de Pereira denunciando la incapacidad de Ignacio David Pereira", se hace saber que ha sido declarado incapaz el nombrado Ignacio David Pereira, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa Ceferina Micaela Caussade de Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.27-2745-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Manuel Pérez y Pérez. Intestado", se convoca a Junta para el día 26 de Noviembre próximo a las 10 de la mañana y en este Juzgado, calle Montevideo frente a la plaza Constitución, a los acreedores y socio de la sociedad comercial en liquidación Manuel Pérez y Pérez, con el fin de proceder al nombramiento de liquidador de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-2734-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Alcides Dutra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado Alcides Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por haberse consignado el nombre del inscripto Elcires, en vez de Alcides, que es el verdadero. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódo local por quince días, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-2709-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Fortunato Techera Sampayo y Plácida Porto de Sampayo, por sí y sus menores hijos, por venia para ceder, y por segunda copia de una escritura", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Vicente Gandoglia solicitando la expedición de segunda, por haberse extraviado la primera copia, de la escritura de venta otorgada por doña Bernardina Castro y su esposo don Angel Rodríguez a favor de don Fortunato y Teófilo Techera Sampayo el 10 de Noviembre de 1903, ante el escribano don A. Elío Muñoz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, a fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse a la expedición solicitada, expido el presente. — Melo, Octubre 8 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Oct.18-2542-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anda de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.27-2761-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urriticochea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Octubre 14 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-2735-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos testamentarios de doña Consolata Bertola de Dotta, se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Pablo Dotta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Octubre 8 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.18-2522-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Casco de Moyano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-2348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena M. Allio de Janavel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.11-2349-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quien fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adequinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bertalot de Bertón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2158-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Ferreyra de Sorondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, y a la vez se emplaza a los herederos de la sucesión de doña Micaela Sorondo de Turienzo para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2160-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se emplaza a los herederos de don Benicio Camia, Bonifacio, Alfonso, Antonio y Estanislada Camia, para el juicio sucesorio del referido causante, y para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio ha iniciado don Pascasio Camia, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término de noventa días se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Septiembre 30 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.4-2161-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina González de Cedrés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2895-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Mendiola, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2888-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2887-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Enriqueta o Enrica Monzón de Cabezas y de su hija Cruz Cabezas de García, para que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Eulalio Cabezas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Octubre 27 de 1920. — Miguel Federico.

Oct.30-2863-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Victorino Velazco, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los hijos del nombrado causante, llamados Marta, Lucio, Victorino, Gregoria, Benito, Cándida, Nicolasa, María Esperanza, Juliana, Benita y Victorina Velazco o Velázquez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2791-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Recarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2674-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Honorato Martorano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2673-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor

don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Aguirre de Arhancet, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2675-v.nov.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cuatro de Septiembre próximo pasado, en el expediente "Juana Antonia Bertiz, supuesta incapaz", se ha declarado incapaz a la referida Juana Antonia Bertiz, designándosele curador a su hermano legítimo don Juan Francisco Bertiz. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.23-2672-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Durazno, doctor don Jua Reta, dictada en el expediente "Banco de la República contra Alfredo Rovira Urioste, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Rovira Urioste para que comparezca ante este Juzgado, a fin de reconocer si es o no suya la firma puesta al pie del vale que luce en autos, bajo apercibimiento de dar por reconocida la firma si no compareciere. — Durazno, Agosto 27 de 1920. — **Isidoro Vidal, Actuario.**

Sep.23-1845-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Sisto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2468-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2467-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2466-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1920. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.16-2465-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Agustina Denis de Cáceres, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Cáceres, casada con don Francisco Colimodio, sucesores de la heredera Agustina Cáceres, sus hijos legítimos Saturnino y Delmiro Eudoro Martínez, y su hijo natural Héctor Román Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2155-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felippini y doña Josefa Grisetti o Crizetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 15 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-2153-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ocampo, citándose a la vez a los que se considerén acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 27 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.4-2154-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Agustín G. Preliasco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.23-2676-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Lajanetta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 8 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.18-2523-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Selin Abi Saab, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 2 de 1920. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.13-2399-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Felipe Arrospide y de sus hijos Inocencio, Ignacio y Luis Arrospide, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 4 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.7-2246-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Prego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 28 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2890-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Facundo López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2889-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Roberto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2452-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bassagoda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2425-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Mazzeo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2284-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Mariano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.6-2217-v.nov.6.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Villarreal", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Floro Agapito Perera para que comparezca ante este Juzgado por sí o apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciera. — Florida, Septiembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.17-1748-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Raimunda Rodríguez de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2602-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de María Pereira y Barboza, Carlota Pereira y Clara Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-2867-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Brito, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.28-2783-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dipsosición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.28-2784-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Alonzo de Lazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del tér-

donado, Octubre 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.21-2615-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cortés de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 13 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2563-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina de León de Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1920.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.19-2564-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cal de Araújo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.8-2281-v.nov.8.

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 50, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Octubre 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2696-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Dorigo y doña Julia María Dirigo de Ferranty, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos caratulados "Sucesión Apolonia Caqueiro de Dorigo, rectificación de partidas", en los que solicitan que en la partida de nacimiento de Julia M. Dorigo y aparece el apellido materno equivocado, y también el de los abuelos de la misma rama, donde dice que es hija de Apolonia Cucciero, se establezca Apolonia Caqueiro, y donde dice Domingo Cucciero, se ponga Caqueiro, y donde dice María Zelli, se establezca María Tilli, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Agosto 2 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2862-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gómez Bermúdez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.30-2860-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Pereira de Ramayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.30-2861-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ana Bais de Tabeira, rectificación de partidas", en cuyo escrito inicial, en su parte relativa, dice lo siguiente: Que al mismo tiempo, a fin de obtener las rectificaciones que se indicarán, presentó las siguientes partidas de nacimiento de los demás hijos legítimos de ambos cónyuges: La de Gregorio Aquilino: En esta partida el apellido de la madre y de la abuela materna debe establecerse Báez, y no Bais, como está, y el nombre de Nicolasa con que aparece ésta debe reemplazarse por el de Remigia, por ser el verdadero. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Setiembre de 1886, adolece de los siguientes defectos: El interesado, a quien corresponde esta partida, se llama Justo Gerónimo, por lo cual debe suprimirse el nombre Sofío, y agregar en primer término el nombre de Justo, a fin de que éste interesado figure en su partida de nacimiento con los nombres de Justo Gerónimo, que son los que le corresponden. En cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna y nombre de la misma, tiene los mismos errores de la anterior, y debe rectificarse en igual forma. La de Gerónimo Sofío, nacido el 30 de Septiembre de 1890, corresponde a una persona del sexo femenino, llamada Victoria Sofía. El nombre de la madre es Ana, y el apellido de ésta y de la abuela materna es Báez. Debe rectificarse en la forma que se deja expresada. La de Ulpiano Ezequiel, debe rectificarse en cuanto el nombre de la madre y apellido de la misma y de la abuela materna, en la misma forma que la anterior, por adolecer de los mismos errores. La de Romana Bartolomé adolece del mismo error de las anteriores, en cuanto al apellido de la madre y de la abuela materna, por lo cual debe rectificarse en igual forma. La de Pilar tiene equivocado el nombre de la abuela materna, debiendo sustituirse el de Benicia, con que aparece, por el de Remigia, que es el que le corresponde. En la partida de matrimonio de la causante con Indalecio Tabeira y en las partidas de nacimiento de Justo Gerónimo, Victoria Sofía (las dos que aparecen con los nombres Gerónimo Sofío), Ulpiano Ezequiel, Romana Bartolomé y Elisa Tabeira, el nombre y apellido del contrayente y padre de éstos es Indalecio Tabeira, así escritos, y el apellido del abuelo paterno es también, por consecuencia, Tabeira, por lo cual esas partidas deben rectificarse en esta forma. Por último, en la partida de defunción de la causante doña Ana Báez de Tabeira, se le ha puesto el nombre de Anita, en vez de Ana, y el apellido Baiz, en vez de Báez, por lo cual también debe rectificarse en esa forma. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación.— Minas, Octubre 8 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2782-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco M. Falco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de José María Semperena, rectificación de partidas", y en los que solicita que en las partidas de matrimonio de José María Semperena con Regina Quineles, y en las de nacimiento de José María Florentino, Isidoro, Fermín, Josefa, José Antonio, Alejandro, Saturnina, Dolores y Eusebio Semperena, donde aparece, respectivamente, la esposa del causante, y la madre de los inscriptos doña Regina Quineles con los apellidos Quinelli, Quineli y Quenela, se estableza el verdadero, que es Quineles. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 16 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2618-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Denis de Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2617-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martín Bonifacio Lezaeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2595-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2594-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Lepreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.20-2593-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gonzaga Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.14-2426-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salazar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2392-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.13-2391-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en El Aguila, 8.a sección del Departamento de Minas, compuesta de un área de ciento treinta y cinco hectáreas y un mil metros cuadrados, lindante: Al Nordeste, una recta, con campo de don Victoriano W. Corbo; al Nordoeste, otra recta, por donde linda con don Ignacio Larrea; al Sudeste, una línea quebrada, por donde linda con campo de don Francisco Cal; al Sur, otra línea quebrada, que la separa de campo de don Cándido Fernández Cal, y por el Sudoeste, también una línea quebrada, divisoria con campo de don Santiago Núñez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan José Murua y sus hijos Miguel, Rafael e Isabel Murua de Barrera, prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, y se presenten como corresponda en juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de conciliación. — Minas, Octubre 4 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2277-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Perla de Balán, citándose a la vez a todos

..os que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1920. — Leonardo Soiliez, Actuario.

Oct.8-2276-v.nov.8.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y la Curia de este Departamento y de Canelones, en la siguiente forma: La partida de defunción, donde dice Teresa Ramela de Langone, debe decir Teresa Danella de Langone. La de nacimiento de Agustín Antonio, donde figura el apellido como Danelai, debe establecerse Danella. La de nacimiento de María, donde figura con el nombre de Gumersinda, debe establecerse María. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 26 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.3-2910-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Danella de Langone y Josefa Langone de Orsino, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.19-2569-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Raúl César Fraschini, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Septiembre 29 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2183-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Angel Colombo y doña Rosa Lomazzi de Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.3-2909-v.dic.3.

Curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de ayer, ha sido nombrada curadora interina de su esposo don Manuel Vázquez doña Elisa Balöis de Vázquez. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.26-2736-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Migliónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.19-2568-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.16-2486-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tobías Nardini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 4 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.9-2333-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Antonio Arzuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2184-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Claramell de Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.5-2185-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Scotto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1920.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2559-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gregorio Luján, Bernardina Ríos de Luján, Susana Luján de Ruiz y Tomás Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.19-2558-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de doña María Albornoz de Sanguino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1920. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Oct.13-2388-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2811-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elías Torres, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.29-2810-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Toribio Valentín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2720-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Faustina Fernández de Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.25-2699-v.nov.25.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Joaquín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.19-2557-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Dionisio Nemensio de Costa. Rectificación de nombre", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor José Barrios solicitando la rectificación del nombre de su poderdante de acuerdo con los siguientes petitorios: 1.o Que existe en el archivo de este Juzgado en el año mil ochocientos setenta y nueve y con el número 2770, el expediente sucesorio de don Laurindo José da Costa, padre de mi poderdante don Dionisio Nemensio da Costa, cuyo expediente pido a V.S. se sirva disponer se extraiga del archivo y se eleve a su despacho, como primera providencia; 2.o En dicho expediente existe testimonio de la traducción de un poder que luce de fojas 1 a 4, otorgado por don Dionisio Nemensio da Costa y otros, a favor de don Manuel Vigil, el que fué autoriza-

do por el escribano Tito da Cunha Rodríguez en Santa Victoria del Palmar (Brasil), y por el cual se le faculta al señor Vigil para intervenir en la sucesión del causante Laurindo José da Costa. Dicho poder tiene equivocado el nombre de mi representado, pues figura como Desiderio Nemesio, cuando es su verdadero nombre Dionisio Nemencio, igual error contiene la hijuela que en ese expediente se le formó y que luce de fojas 39 vuelta a 41". Y de acuerdo con lo dispuesto, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2398-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Claudio de León, conocido por Simón o Ramón de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.13-2397-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Mazullo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2396-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1920. — Juan Cendán, Actuario.

Oct.11-2346-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace sabe la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Pérez y Martina Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2345-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2220-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón L. González y Fernando L. Larrosa, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Tomás Amorín, por los nombrados señores Larrosa y González, solicitando se cite y emplace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo, sitas en Garzón, séptima sección de este Departamento: A) Una fracción compuesta de ciento ocho hectáreas cuatro mil setecientos treinta metros, que hubo el extinto don Tomás Amorín del señor Carlos Pagola, en esta ciudad, ante el escribano don Miguel Sopeña en fecha dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa, y que al señor Pabola corresponde por posesión mantenida en las condiciones exigidas por la ley, desde el año mil ochocientos cincuenta y cuatro; B) Otra fracción compuesta de treinta y cuatro hectáreas, ocho mil seiscientos veintitrés metros, por cesión de derechos posesorios que le hizo don Manuel Joaquín Amorín en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Ricardo Tisnés el día cuatro de Diciembre de mil novecientos doce, en cuya escritura se hace constar que el cedente la poseía desde el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y siete con ánimo de dueño, y en las condiciones requeridas por la ley, y que se encierra dentro de los siguientes límites: por el Noreste, en una línea recta de 1.561 metros 50 centímetros, con más campo del cedente, y su esposa, hoy de don Eduardo Vigil; por el Sureste, con el río de la Plata; por el Suroeste, en una línea recta de 1.546 metros, con el terreno de los actuales cesionarios, y por el Noroeste, en una línea de doscientos veinticinco metros sesenta centímetros con predio de la sucesión Elías Torres; C) Y otra fracción compuesta de setenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos cincuenta decímetros cuadrados, por posesión que el causante señor Amorín mantuvo por mucho más de treinta años continuos, y con arreglo también a las exigencias de la ley. — Rocha Septiembre 29 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.6-2219-v.dic.24.en.28-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José María Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2921-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2922-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Emilio Ravera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2920-v.dic.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.9-2329-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, encargado interinamente de este Juzgado, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Narz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Boldimi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2726-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Canuto Meneses, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.26-2723-v.nov.5.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valeriano Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1913. — Juan José Schmersow, Actuario.

Nov.3-2907-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Goldaracena de Betelú, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 21 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.26-2724-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Ovidio Soarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Machado de Soarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 4 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.9-2331-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Díaz y de doña Ildefonsa Morales de Díaz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2814-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.9-2813-v.nov.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Martegani de Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.29-2817-v.nov.9.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Straneo solicitando la rectificación de su acta de nacimiento del Registro del Estado Civil en el sentido de que su nombre es así como queda expresado, y no como equivocadamente aparece, los apellidos Straneo y Roggero deben ser así, y no como figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2704-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Pedro Curbelo y doña Andrea Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Pérez de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, emplazándose especialmente al cónyuge supérstite don Exequiel Pérez y sus hijos Rosa, Petricio, Rufina, Eustaquio, Nicolás, Victoriano, Isabel y Dominga Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2701-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clorinda Gambetta de Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.26-2710-v.nov.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Jacinto Zugasti y Elisa Real de Zugasti y de don Jacinto Zugasti Real, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Oct.26-2711-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Macelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Idoeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 28 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2908-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los sucesores de Isidoro Varela solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidoro Varela con Micaela Brink, en cuanto ésta y su padre aparecen con el apellido de Brinque, en vez de Brink; B) De nacimiento de José Antonio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinca, en vez de Brink, y los abuelos paternos con el de Barella y Cresi, respectivamente, en vez de Varela y Crece; C) De nacimiento de Isidoro Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece; el abuelo paterno con los nombres de José Antonio, en vez de José, y el abuelo materno con el nombre y apellido Agusto Brinc, en vez de Augusto Brink; D) De nacimiento de Carmelo Varela, en la parte en que los padres figuran, respectivamente, con los apellidos de Barela y Brind, en vez de Varela y Brink; el abuelo con el apellido de Barela, en vez de Varela, y el abuelo materno con el de Brind, en vez de Brink; E) De nacimiento de Luisa Varela, en cuanto figura la madre con el apellido de Brinque, en vez de Brink; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno, con el nombre y apellido de Agusto Brinque, en vez de Augusto Brink; F) De nacimiento de Mariana Varela, en la parte en que la madre y el abuelo materno figuram con el apellido de Brinque, en vez de Bring, y la abuela paterna con el de Cressi, en vez de Crece; G) De nacimiento de Adelaida Varela, en la parte en que el padre figura con el apellido Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque; en vez de Brink; el abuelo paterno con el apellido Barolla, en vez de Varela; la abuela paterna con el de Barella, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink; H) De nacimiento de Domingo Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido de Barela, en vez de Varela, y la abuela materna con el apellido Cresi, en vez de Crece; I) De nacimiento de Alberto Varela, en la parte en que el abuelo paterno figura con el nombre de Antonio, en vez de José, y la abuela paterna con el apellido de Cresi, en vez de Crece; J) De nacimiento de Ambrosio Varela, en la parte en que el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Barela, en lugar de Varela; la abuela paterna con el de Cresi, en vez de Crece, y el abuelo materno con el nombre de Agustín, en vez de Augusto; y K) De nacimiento de Desiderio Varela, en la parte en que el padre aparece con el apellido de Barella, en vez de Varela; la madre con el de Brinque, en vez de Brink; el abuelo paterno con el nombre y apellido de Antonio Barella, en vez de José Varela; la abuela paterna con el apellido de Cresci, en vez de Crece, y el abuelo materno con el de Brinque, en vez de Brink. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2917-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Damián solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Miguel Damián, en cuanto aparece el padre con el nombre de Juan José, en vez de Juan; la madre con el nombre y apellido de Orfila Así, en vez de Afife Así; el abuelo materno con el nombre y apellido de Antonio Así, en vez de José Así; estableciéndose en la propia partida que se ignora quien es la abuela materna, en vez de establecerse que es Juana Dumet; B) De nacimiento de Sebastiana Atlia, en cuanto aparece la madre con el nombre de Orfila, en vez de Afife, y la abuela paterna con el nombre y apellido de Hansera Chiné, en vez de Antonia Chediec; C) De nacimiento de Felipa Juana Damián, en la parte en que la madre aparece con el nombre de Orfila, en vez de Afife; la abuela materna con el apellido Chalela, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido Chbiat, en vez de Chediec; D) De nacimiento de Sara Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Affiffe Asú, en vez de Afife Así; la abuela materna con el apellido de Assi, en vez de Dumet, y la abuela paterna con el apellido de Chediex, en vez de Chediec; y E) De nacimiento de Raúl Damián, en cuanto aparece la madre con el nombre y apellido de Afifí Azí, en vez de Afife Así; los abuelos maternos con los apellidos de Así y Ayerdian, en vez de Assí y Dumet, respectivamente, y la abuela materna con el apellido de Chariaca, en vez de Chediec. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2916-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Segundo Mesa y de Catalina Olivera de Mesa, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Mónica Mesa, en cuanto aparece la madre con el apellido Rivera, en vez de Olivera; y B) De bautismo de Floro Agapito Mesa, en cuanto aparece el apellido de la madre como País, en vez Olivera. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2915-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fortunato Ritorni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.3-2913-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de José Pintos para que comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Antonina Pintos, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia. — Mercedes, Octubre 25 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.30-2864-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Gerón de Alvarez, solicitando rectificación de la partida de defunción de Justina Gerón, en cuanto aparece ésta con el nombre de Agustina, en vez de Justina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-2737-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a doña Antonia Oroná para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue don Miguel J. Prestes, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Dolores, Septiembre 16 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Oct.26-2728-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.23-2663-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la legataria doña Ana Lascanotegui y a la sucesión de don José Miguel Díaz Ferreira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Dominga Díaz Ferreira, bajo apercibimiento, con relación a la primera, de procederse de conformidad con lo que dispone el artículo 948 del Código Civil, y con relación a la sucesión de José Miguel Díaz Ferreira, de designársele defensor de ausente. — Mercedes, Octubre 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2380-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laura Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.13-2378-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana C. Barrios de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1920.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2900-v.nov.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Perinetti solicitando la rectificación de su partida de bautismo, cuyo acto se efectuó en la ciudad de Torino (Italia), el día veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro, siendo hijo legítimo de Juan Bautista Perinetti y Josefa Bianco. La rectificación es en cuanto al nombre del solicitante, que aparece como José María, siendo que siempre ha usado el nombre de Pedro, por el cual debe sustituirse aquél. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.1.o-2882-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela T. Robaina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2868-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Arman Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2755-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Arman Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beldarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2754-v.nov.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Francisco Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Doroteo Medina y Jacinta Hortiguera, con los justificativos correspondientes, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2313-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marculina J. Tellz de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1920. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.9-2310-v.nov.9.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a los acreedores en general de la firma fallido Moamed Asset e Hilario Arab a la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Noviembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia o insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.5-2178-v.nov.4.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, de las catorce á las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos la hectárea, el siguiente bien, perteneciente a las sucesiones de Zacarías y Rosalino Gómez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cuaró, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis áreas, nueve centiáreas y sesenta decímetros, lindando: por el Norte y Este, con campos de dichas sucesiones, y por el Sur y Oeste, con campos de Bernardino Mattos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra la base citada, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 27 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.3-2912-v.nov.17.

HECTOR P. MORATORIO
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con todos sus accesorios, situada en Laureles y Daymán, 10.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuarenta y siete hectáreas, 8.404 metros 0.601 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con don Arturo Márquez Salgado; por el Sud, con Eugenio Texeira y Panizza Pamparato; por el Este, con doña Bonifacia Texeira, y por el Oeste, con el río Daymán por medio, con doña Isabel Amaro. 2.o Un terreno y casa en él construído y demás accesorios que contengan, situado en la manzana número 218 de esta ciudad, compuesto de doce metros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cincuenta y seis metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Pedro Rafael García; por el Este, con Luis Grande, y por el Oeste, con Francisco y Luis Malvasio. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Díaz (hijo) contra Alfredo Márquez Salgado, por ejecución de hipoteca. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2906-v.nov.17.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Jacinto Gómez Blanco contra Blanca Schivo de Sanguinetti, cobro de pesos, incidente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los derechos que a doña Blanca Schivo de Sanguinetti puedan corresponderle respecto de los siguientes bienes: 1.o solar de terreno situado en el paraje denominado Buceo, décima sección judicial de este Departamento, plano levantado en Octubre de 1896 por don Aquiles Monzzani, número 11 de la fracción H, barrio Lavaderos, compuesto de una superficie de trescientos diecisiete metros con ochenta y tres decímetros, con frente a la calle Amazonas; 2.o Otro solar situado en la décimasegunda sección de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y siete en el plano que levantó don Juan Mier en Diciembre de 1908, compuesto de trescientos treinta y dos metros con cuarenta decímetros, que da frente a la calle Propietarios; 3.o Otro solar y sus mejoras, situado en el Cerrito de la Victoria, señalado con el número 25 de la manzana 129 en el plano levantado en 1907 por D. M. B. Avilés, compuesto de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, y que da frente a la calle número Dieciocho; 4.o Otro solar de terreno con las mejoras en él existentes, ubicado en el Barrio Pérez Castellanos, plano que levantó don Guillermo P. Rodríguez, señalado con el número 7 de la fracción 12, compuesto de doscientos noventa y cinco metros y quince decímetros, y que da frente a la calle Solís. Se previene: 1.o Que los solares descriptos han sido tasados el primero en la suma de 79 pesos con 46 centésimos, y será su base de venta de 52 pesos con 98 centésimos; el descripto en segundo término en la suma de 83 pesos con 10 centésimos, siendo su base de venta las dos terceras partes, o sean 55 pesos con 40 centésimos; el tercero ha sido tasado en 61 pesos con 98 centésimos, siendo su base de venta 41 pesos con 98 centésimos, y el último ha sido avaluado en 118 pesos con 05 centésimos, y será su base de venta 78 pesos con 70 centésimos, y no se aceptarán ofertas que no sobrepasen a las respectivas bases indicadas; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472; a disposición de los interesados; y Tercero: Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2911-v.nov.18.

ENRIQUE CALVO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, y cuyos límites son: por el Noroeste, Astrogildo Piegas y sucesión Horacio Piegas; por el Noreste, el arroyo Valentín Grande que separa de Gutiérrez Hermanos; por el Sureste, demás campo de esta sucesión, y por el Suroeste, Elvira Piegas de Silveira. La referida fracción de campo ha sido aforada a razón de setenta y tres pesos con dieciocho centésimos la hectárea, que se tendrá como base, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado, en los autos sucesorios de doña Teodora Amaro de Piegas. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.3-2905-v.nov.17.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Propiedad, calle Durazno esquina Patria. Base: 4.800 pesos.

El 16 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Garibotto", se hace saber al público que el día 16 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Albanell, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la Estanzuela, en este Departamento, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll el 2 de Agosto de 1920, de una superficie de 337 metros 94 decímetros 22 centímetros, encerrados dentro de los límites siguientes: 25 metros 66 decímetros al Norte, por donde da frente a la calle Durazno; 25 metros 66 decímetros al Sur, por donde linda con Celestino Falcione o Fassioli; 13 metros 17 centímetros de frente al Este a la calle Patria, por fomar esquina, y 13 metros 17 centímetros al Oeste, lindando por este lado con don Juan Garibotto. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23.296, en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan al aforo expresado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.30-2865-v.nov.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una buena propiedad esquina, de altos y bajos.

Valiosa ubicación, Cerro Largo 942|50, esquina Río Branco 1593|99.

Produce hoy, con módicos alquileres, pesos 1.872 anuales.

Base de venta: $ 17.813.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Sanjinés y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 26.719.10, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos, con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la nueva ciudad de esta Capital, manzana número 137, primera sección judicial, teniendo 11 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 942 a 950, por 20 metros 70 centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Este a la calle Río Branco, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1593 a 1599, lindando: por el Sud, con don Juan María Pérez y por el Este, con don Juan Negrón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Oct.29-2820-v.nov.17.

MANUEL B. COMESAÑA
JUDICIAL

Remataré dos casas y un sepulcro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado e. los autos sucesorios de don Natalio Zambra se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, 15 y 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, y en el lugar de sus ubicaciones, respectivamente, se va a proceder, por el martillero don Manuel B. Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: A) A las 14 horas y 30: El sepulcro número cincuenta y tres del Cementerio de La Teja, de esta Capital, con la base de venta de doscientos pesos, según tasación; B) A las 15 horas, y bajo la base de cinco mil pesos: Un solar de terreno con el edificio de altos que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de once metros tres centímetros de frente al Sud a la calle Camacuá, por donde tiene el número cuarenta (antigua numeración), hoy quinientos ochenta y nueve; por once metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Norte, formando una superficie de ciento veintiséis metros sesenta y dos decímetros y cuarenta y cuatro centímetros, y linda por el Este con la casa número cuarenta y dos; por el Oeste con el número treinta y ocho y por el Norte con don Vicente V. Vázquez; y C) A las 16 horas, bajo la base de dos mil ochocientos pesos: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número noventa y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de siete metros ciento cincuenta y cinco milímetros de frente al Norte a la calle Orillas del Plata, por donde tiene los números noventa y cinco y noventa y cinco a (antigua numeración), 1292 y 1294 numeración actual, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Sala; por el Este, con Bagatini y Morini, y por el Oeste, con Teófilo Miras. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y escritura de compromiso serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Los compradores abonarán el 1 o|o de comisión.

Mi oficina: Ituzaingó 1467 (Palacio Braceras).

Oct.27-2762-v.nov.10.

CIRILO CARAMBULA
CAMPO EN CERRO CHATO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, en virtud de resolución dictada en el expediente caratulado "Gabino Fuentes, tutor de los menores Sara, Bibiana, Francisco, Amada, Rufina, Francisca y Juana Fortunata Fuentes y Angel F. Fuentes, venta de un bien en subasta pública", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento ciencuenta y una hectáreas mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, situado, parte en la 4.a sección de Florida, y parte en la 8.a sección de Durazno, río Yi por medio, y limita: por el Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, que lo separa de doña Dardiana Fernández; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sud, con doña Andrea R. de Fuentes, y por el Oeste, con el lote cuatro, adjudicado a don Jacinto Fuentes. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada de treinta y ocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, en acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Durazno. — Cuchilla del Comercio, Octubre 16 de 1920. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.

Oct.27-2746-v.nov.11.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Julio Rey, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las catorce horas y treinta: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, sito en la manzana 76 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Sud sobre calle pública; lindando por el Norte con don José María Rey, y por el Oeste, con don José García. 2.o Acto continuo: Dos solares de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 76, compuesto uno de los solares de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, y linda: por el fondo, Norte y Oeste, con don Alejandro Garibaldi. El otro solar está contiguo, y se compone de 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo, por donde linda con don José García, y por el Norte y Sud con don Carlos Espala. 3.o A las quince horas y treinta: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la manzana número 33, sección letra D, compuestos ambos, por estar unidos, de 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Paraguay, lindando por el Este con el solar número 3, y por el Sud con don Juan M. Martínez. 4.o A las dieciséis horas: Dos solares de terreno contiguos, con las mejoras que contienen, sitos en la Villa del Cerro, de este Departamento, de la fracción número 24 de la letra D del plano respectivo, compuesto uno de 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por 42 metros 959 milímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina son también de frente al Norte, por donde linda con calle pública, y por el Sud y Oeste con don Juan Augusto Turene, encerrando 536 metros 875 milímetros cuadrados, y el otro se compone de 24 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con don Juan Augusto Turene, don Alejandro Canstatt y don Saturnino A. Camp, y por el Norte con los solares 11 y 12 y don Ramón Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 8.000 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2719-v.nov.14.

CARLOS DE TEZANOS
REMATE JUDICIAL

Al mejor postor, de dieciséis mil ochocientas veintiocho bolsas de trigo de primera clase, o sea un millón sesenta mil kilos, más o menos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, a cargo del de segundo turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día doce del entrante Noviembre, a las quince horas, en el muelle B, frente al depósito número ocho, y por el martillero don Carlos de Tezanos, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del cargamento de trigo que conducía la barca americana "Manuel Garagol", y que recibió en depósito don Manuel Tangacis; cuyo cargamento se encuentra actualmente en las lanchas "Laguna Merín", "Río Branco", "Cuareim", "Horacio", "India" y "Aquí Estoy", las cuales serán atracadas al muelle de la referencia. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos "Manuel Tangacis con el capitán de la barca "Manuel Garagol", don José P. Chaves, cobro ejecutivo de pesos"; 2.o Que los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los derechos de Aduana y gastos de puerto serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.26-2730-v.nov.10.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

El día 11 de Noviembre remataré estos bienes, de acuerdo con el siguiente mandato:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió y Pereira, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Novimebre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 1.990.11 cent., se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio denominado José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por [illegible]renta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-2694-v.nov.11.

POR MACHIAVELLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el diez de Noviembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto, Juez de Paz, a la venta de los siguientes bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros, calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel del Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Oct.23-2665-v.nov.8.

SANTIAGO GARAVAGNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Pedro Umpiérrez, Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez", se hace saber al público que el día 15 del mes de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de una fracción de chacra situada en las proximidades del pueblo Sarandí del Yi, 9.a sección del Departamento del Durazno, señalada con el número 4, compuesta, según título, de 257 metros 70 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo, teniendo en el costado Nordeste 900 metros y en el del Sudoeste 840 metros, formando un área de 32 hectáreas, 9.855 metros 98 decímetros, lindando: por el fondo, al Sordoeste, con el arroyo Malbajar; por el Sudoeste, con la chacra número 3, y por el Nordeste, con la número 5. Este bien, o sean las 16 hectáreas 4.927 metros 88 decímetros, que corresponden a esta sucesión en el bien descripto, ha sido tasado en $ 1.138. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2657-v.nov.15.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle Francisco Lecocq esquina Plácido Ellauri (Barrio Costas del Mar), distante 300 metros al Sud de la plazoleta Viera, próxima a Villa Dolores, compuesta de dos salones, una pieza, dos altillos, w. c., dos patios con claraboyas, y con comodidades para familia, con entrada independiente y garage. Actualmente la ocupa el "Almacén de las Tres Banderas".

El día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Arturo Nieto Zorrilla y Manuel Nieto contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Noviembre,

a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Costas del Mar (Pocitos), de este Departamento, señalado con el número doce de la fracción H en el plano levantado por el agrimensor Nicolás N. Piaggio en 1907, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Lecocq; dieciocho metros de frente también al Norte a la calle Plácido Ellauri, por formar esquina; dieciocho metros al Sud, lindando con el solar once, y ocho metros cincuenta centímetros al Este, confinando con el solar trece. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2423-v.nov.4.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Por cese de condominio.

De la propiedad situada en la ciudad de San José, calle Sarandí número 96, pocos metros de la plaza principal. Posición envidiable y de gran valorización, ubicada precisamente en la parte céntrica y comercial de la expresada ciudad, donde nadie vende y todos desean adquirir, aparente para levantar un soberbio palacete para residencia particular, o construir un edificio destinado a un comercio de lujo, que sea digno del adelanto edilicio que ha alcanzado la ciudad.

¡Aprovechen, señores capitalistas, hacendados y comerciantes! ¡Ocasión única!

El día 5 de Noviembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé esta propiedad bajo la ínfima base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de $ 2.200.00.

Y todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Hermina García Camés de Morató, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de dos mil doscientos pesos, equivalentes a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la ciudad de San José, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros, lindante: por el Norte, con los hermanos Francisco y José Villamil en parte, y con don Diego Ponce; por el Sur, con Gregorio Urdagarín y Juan Ganinazzi; por el Este, da frente a la calle Sarandí, por donde el edificio lleva el número 96, y por el Oeste, con doña Manuela Sánchez y Pablo S. Andreu; dividido el solar y edificio en dos fracciones, la primera sobre el Norte, por donde linda con Ponce y los hermanos Villamil, y la segunda sobre el Sur, por donde linda con Urdagarín y Geninazzi, cuya división está marcada por un corralón que va de Este a Oeste desde, más o menos, del medio que da sobre la calle Sarandí a la línea divisoria que da sobre los terrenos de Manuela Sánchez y Pablo Andreu. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Oct.14-2424-v.nov.5.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo ubicado en la 3.a sección del Departamento de Artigas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del entrante Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta del escritorio Jentschik, calle Misiones 1482, se va a proceder a vender, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1609, y compuesta de 1.699 hectáreas, 1.568 centiáreas, 18 decímetros, según el título de propiedad, y de 1.751 hectáreas, 9.708 centiáreas, según plano levantado por el agrimensor don Orosmán Acosta Viera en Marzo de 1910, lindando: al Norte, con el río Cuareim; al Sud, con don Casimiro Severo; al Este, con el arroyo de la Invernada, que lo separa del campo de la sucesión Osorio, y al Oeste, el arroyo de las Sepulturas por medio, con don Santiago Bordaberry. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Se dan facilidades.

Seña: 10 o|o. Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones 1482.

Oct.8-2279-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las quince horas, en el Centro Ganadero, calle Gallcia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al sos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas, 5.536 metros, 3.950 centímetros cuadrados, deslindados así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con una gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patulé; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos y campos de Rosa Lema de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc., y el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, a nuestro escritorio, Galicia número 1008.

Oct.6-2216-v.nov.11.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalez, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y 30 y 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y sobre las bases que se indicarán, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Wáshington, por donde el edificio tiene el número 37, hoy 168, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, por donde linda con casa de la Hermandad de Caridad; por el Este, con don Claudio Casal, y por el Oeste, con doña María Joaquina da Silva. Base de venta: $ 5.350.00. Segundo: Una finca situada en la ciudad vieja, de esta Capital, y el terreno en que está construída, que se compone de cinco metros setecientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por donde está señalada con el número 151, hoy 494; dieciséis metros cuatrocientos veintiocho milímetros en el lado Oeste, lindando con don Juan Raffo; dieciséis metros doscientos ochenta y siete milímetros en el Este, y seis metros trece milímetros en el fondo al Sud, lindando por esta parte y por el Este con Juan Bautista Copello. Base de venta: pesos 2.000.00. Tercero: El día 19, también del corriente, en el lugar de su ubicación, a las 16 horas y 16 horas y 30, se procederá a la venta de: Un terreno situado en la manzana número cinco del pueblo denominado "Flor de Maroñas", jurisdicción de la Villa de la Unión, en este Departamento, formando esquina a las calles de la República Española y camino real de Maldonado, compuesto de un área superficial de tris mil quinientos setenta metros ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, siendo su figura la de un polígono pentágono irregular, teniendo paralelas sus líneas Norte y Sud, y perpendiculares con la línea del Este, lindando por el Noroeste con el camino real de Maldonado, en donde tiene dos líneas que forman ángulo obtuso, saliente una de quince metros noventa y cinco centímetros, que es la que arranca de la esquina de la calle de la República Española y la otra de veinticinco metros ocho centímetros que arranca del extremo del costado Sud; por el Este, en donde tiene cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros con don José Miró; por el Norte, cuya línea es de ochenta y cinco metros noventa centímetros con la calle de la República Española, y por el Sud, cuya línea mide ochenta y nueve metros setenta y ocho milímetros, con el señor don Marcelino Díaz y García. Base de venta: $ 12.500.00; y Cuarto: Una fracción de terreno situada en el pueblo "Flor de Maroñas", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochocientos sesenta y siete metros un decímetro cuadrados, teniendo la figura de un paralelógramo rectángulo, cuyos lados Norte y Sud tienen cada uno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por los costados Este y Oeste miden cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros cada uno; lindando por el Norte, con la calle de la República Española; por el Sud, antes con don Marcelino Díaz y García, hoy con don Bernardino Ayala; por el Este, con Joaquín Masferré, hoy García, y por el Oeste, antiguamente con don Juan Miró y Murtó, y hoy con don Pedro J. Lloberas. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituración, sellados e impuestos serán de cuenta de los compradores, quienes pagarán, además, el uno por ciento de comisión del martillero; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2923-v.nov.18.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

El 3 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Ameglio y Borea contra María Mamerta Medina de Moreira y Ambrosio Moreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Diciembre del corriente año, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las construcciones y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que se deslindan así: la primera ubicada en el paraje denominado Palmar, Rincón de San Luis, se compone de 538 hectáreas, 614 metros cuadrados, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con fracciones de campo de don Ambrosio y Avelino Moreira; por el Este, y Norte, con terreno de doña Silvina Fernández de Pereira; por el Este, con las fracciones de doña Cesárea Moreira de Correa y con la estirpe de doña Luciana Moreira de Olivera; por el Sud, con don Serafín Machado y don Jaime Oliver; por el Oeste, con doña Vicenta Moreira de Correa; por el Norte y Oeste, con don Tolentino N. Silva, y por el Oeste, con don Pedro Correa; y la segunda fracción, situada en India Muerta, está compuesta de 158 hectáreas, 9.490 metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste, línea quebrada en medio, con la fracción número 3, de don Margarito Acosta, y con la número 5, de doña María Concepción Machado; por el Sud y Oeste, con el Estero de India Muerta por medio, con la sucesión de don José María Moreira, y por el Nordoeste, línea divisoria en medio, con la fracción número 1, de don Serafín Machado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Octubre 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 423.

Oct.27-2760-v.dic.3.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Guadalupe Hernández", se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, y por un precio no menor de tres mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de labranza y mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, primera sección rural, señalada con el número 72 del plano general del ejido, que mide una superficie de quince hectáreas, siete mil sesenta y cuatro centiáreas, nueve mil quinientos cincuenta centímetros, y que linda: al Norte, una línea de mojones, con don Estanislao Hernández; al Sud, otra línea de mojones, que divide, calle por medio, con terreno de Juan B. Ellis; por el Este, línea de mojones, con propiedad del doctor Guillermo Moratorio y Palomeque, y por el Oeste, otra línea de mojones, con terreno de María Francisca Ferraz; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la mencionada base, y que el mejor postor consignará el 10 o|o de la misma en garantía de su oferta. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2623-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Teresa Uset de Paseyro y de Corina y Rosalía Paseyro", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil, con asistencia del Actuario, y con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda del precio de tasación, que es de cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos, del siguiente bien: un terreno con la construcción de material que contiene, situado en la tercera sección de este Departamento, Villa Río Branco, compuesto de una superficie de mil doscientos cuatro metros ochenta decímetros cuadrados, ubicado dentro de los siguientes límites: por el Este, su frente a la calle General Artigas, en una extensión de veinticinco metros, por cuarenta y ocho metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente al Sud sobre la calle Zoa Fernández; por el Norte, con propiedad de la sucesión de don Ismael Velázquez, y por el Oeste, con la calle Uruguay, que lo separa del río Yaguarón; así como que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-2622-v.nov.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan Triani (hijo), se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, en subasta pública, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno con su edificio, propiedad de dicha sucesión, sito en esta ciudad, en la Plaza 25 de Mayo, de un área superficial de 904 metros 74 decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Pereyra; por el Sur, con Manuel Díaz; por el Este, con dicha plaza, y por el Oeste, con la calle Las Flores. La venta se efectuará bajo la base de $ 2.700.00, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Octubre 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.23-2666-v.nov.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Fulgencia López de Tierno y otros, solicitan la venta de bienes en pública subasta", se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día once de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad con frente a la calle Santiago Vázquez, compuesta de una superficie de novecientos treinta metros ochocientos cuatro centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Pascual Ferullo; por el Sur, con don Eugenio Costa; por el Este, con don Manuel Seoane, y por el Oeste, con la calle Santiago Vázquez. Otra fracción de terreno con lo en él edificado, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de mil ochocientos ochenta y tres metros cuatro mil ciento quince centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Antonio Spinelli; por el Sur, con la calle Maldonado; por el Este, con Angel De Vita, y por el Oeste, con la calle Juaquín Suárez. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.25-2698-v.nov.9.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

El día 22 de Noviembre próximo, de una fracción de campo.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Martínez, remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo venidero, de la hora diez a la hora once, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del suscripto escribano y del Alguacil de este Juzgado, en el vestíbulo del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta sobre la base de cien pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano de mensura practicada por el agrimensor Carlos M. González en Abril del corriente año, de setenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta y siete metros, que lindan: al Norte, con Victoriano García; al Sur, con la sucesión de don Pedro Vancci y Julián Pérez; al Este, con el mismo Julián Pérez y Carlos Moreno, y al Oeste, con el gajo del arroyo Sauce de Maciel por medio, con doña Juana L. de Sheppord. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Octubre 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2891-v.nov.20.

ANSELMO FERRARIO PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sabastián C. Robaina, dictada en autos "Ofelio N. Rodríguez Aguilar, tutor de la menor Carmela Domicilda Barnada, en autos sucesión Teófilo Barnada, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Anselmo Ferrario Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proveder a la venta, por precio que exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en Gutiérrez, novena sección de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de treinta y tres hectáreas, nueve mil novecientas sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el arroyo Gutiérrez; al Sud, con Leopoldo Barnada; al Este, con doña Exaltación Barnada, y por el Oeste, con la sucesión Gadea, cuyo inmueble hubo la menor por herencia de sus finados padres don Teófilo Barnada y doña Marcelina A. Fernández. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de cuarenta y cinco pesos la hectárea: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2554-v.nov.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, novena sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermelina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barrios, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez, siendo esta fracción parte de unas de mayor área que están señaladas en el mismo paraje, y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos Hipotecarios de la serie O. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa practicada, que asciende a la cantidad de treinta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos, cuyas dos terceras partes, como base de venta, serán sesenta y un pesos la hectárea, o sea un total de veintidós mil quinientos cinco pesos con treinta y ocho centésimos; que los títulos del campo referido se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 11 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.19-2553-v.nov.9.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en los autos rotulados "Ramona Mújica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cincuenta y seis de esta ciudad, y compuesto de dieciséis metros quince centímetros de frente a la calle 25 de Agosto; trece metros quince centímetros al fondo, lindando con don Laudelino Gabito; diecinueve metros cuarenta centímetros en uno de sus costados, que lindan con propiedad de la sucesión Enrique Yarza, hoy sucesión Franklin Amaral, y por el otro costado, que es de forma irregular, en tres líneas, que miden, respectivamente, cinco metros diecinueve centímetros, tres metros y catorce metros 21 centímetros, con propiedad de doña Elvira Brunet. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de mil doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2721-v.nov.10.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos sucesorios de Eugenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y en los días que se expresarán, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: El 8 de Noviembre próximo, a las quince horas, el solar 3 de la manzana número 69 de esta planta urbana, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar 9 de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó, por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar 3 de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre ese terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y 28 decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en 2.337 pesos con 435 milésimos. El mismo día 8 de Noviembre venidero, a las 16 horas, el solar 10 de la expresada manzana número 69, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en (tres mil tres) 3.003 pesos con 135 milésimos. El 9 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el solar 5 de la manzana número 177 de esta ciudad, con todo lo en él edificado y construído, lindando: por el Norte, con terrenos de don Gerónimo Sovera; por el Sud, con José Montaner; por el Este, con el solar 11 de la misma manzana, y por el Oeste hace frente a la calle Sarandí, y una fracción de terreno del solar 11 de la citada manzana número 177, con dos metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, sobre la cual hay establecida una servidumbre de paso, y linda: al Norte, con terrenos de Gerónimo Sovera; por el Sud, con más área del mismo solar 11; por el Este, la calle Ituzaingó, y por el Oeste, con el solar 5, de la precitada

manzana número 177, los que en conjunto tienen un área de 572 metros y 11 decímetros cuadrados; han sido tasados en 7.199 pesos con 11 centésimos. El 10 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, los solares 7 y 8 de la manzana número 181 de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados ambos en la suma de 1.348 pesos con 2 centésimos. El mismo día 10 Noviembre, a las 16 horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, con la finca en él contruída y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 2.012 pesos con 895 milésimos. El 11 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en 1.639 pesos 433 milésimos. Y el mismo día 11 de Noviembre, a las 16 horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, con un área de 922 metros y 351250 milímetros cuadrados, tasada en 1.199 pesos con 31 centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Oct.22-2630-v.nov.10.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las 8 horas, y en el establecimiento de la sucesión de doña Manuela Fernández de Curbelo, ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes muebles y útiles y semovientes: Una docena de sillas, usadas, una sin esterilla; un sillón de mimbre nuevo, una mesa grande de comedor en buen estado, un aparador de pino usado, dos perchitas, una vinagrera con armazón de madera, dos tinas en regular estado, un barril de dos ruedas en regular estado, una máquina de lavar en buen estado, dos latones, medio quintal de alambre blanco, diecisiete postes de ñandubay, tres ollas de hierro, dos grandes y una chica; una fuente de lavar carne, cuatro planchas, una cacerola, dos cucharones, una espumadera, una trebes redonda y un asador, un brasero, dos bancos de cocina, una carretilla de mano, cuyas ruedas están en buen estado; una regadera, tres sillas de comedor en buen estado, una mesa de pino en regular estado, una mesa de cocina, dos bancos de pino, largos; veinticinco tramas, un varal, un cajón de despensa, seis cajones vacíos, una silla nueva, de mimbre; una mesa de pino, chica; una cama de hierro en buen estado, una mesa de luz, un lavatorio de madera, una mesita redonda, de centro; una perchita, una cómoda, un estuche de hojalata, un boleto de marca, tres frazadas, dos grandes y una chica; un metro de tela impermeable, un colchón de matrimonio, dos almohadas, un almohadón, cuatro metros de coco, una almohada de catre, un espejo mediano, cuatro kilos de chafalonía de plata, dieciséis sábanas, media docena de ellas nuevas, y las demás de bastante uso; un mantel nuevo, cuatro fundas chicas, ocho metros bramante, veinticuatro servilletas grandes, blancas, en buen estado; tres manteles blancos, bastante usados; ocho toallas, veintiséis servilletas de te, de bastante uso, y dieciocho paños de cocina, veintinueve piezas de ropa de familia, de mucho uso en su mayoría; una fuente enlozada, dos jarras y un jarro enlozado, cuarenta y seis platos loza, una docena platillos de café y dos pocillos loza piedra, una docena platillos café, tres pocillos loza piedra, trece pocillos café, catorce copitas para cognac, trece copas quince cucharitas de te, un eteroclismo, una sopera, loza piedra, un palitero, un mate loza, un vaso, una lámpara, dos tazas enlozadas, un azucarero enlozado, cuatro cuadritos paisajes y un cuadro grande, trece platillos de te, dos tarros grandes de hojalata conteniendo resto de azúcar y yerba, dos bandejas de metal, una mesa chica, un catre, dos colchones uno de paja; una sábana, una colchita y una almohada. Semovientes: tres novillos, tres vacas con cría y un novillito. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero, nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de doña Manuela Fernández de Curbelo. — Salto, Octubre 26 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.1.o-2870-v.nov.11.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "Martín C. Martínez contra José M.a Garmendia, reconocimiento de firma", se hace público que el 21 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30 miutos, y en las chacras de Garmendia "Las Rosadas", el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario, va a vender al contado, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, los semovientes que se detallan: 83 vacas con 83 crías al pie, avaluado cada animal en $ 28.00; 14 vacas con 14 terneros, yendo éstos por muerto, avaluado en $ 45.00 cada uno, 1 toro, en $ 80.00, y 51 vacunos de corte, en $ 27.00 cada uno. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.3-2914-v.nov.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Martínez contra la sucesión de Pedro Iraola, ejecución de hipoteca", se hace público que el 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, con asistencia del suscripto, va a vender, al mejor postor, un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: Norte, calle Fomento (hoy Río Branco); Sur, Carlos Cano; Este, calle Pampas (hoy Tomás Gómez), y Oeste, calle Laureles (hoy Lavalleja). Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-2664-v.nov.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, el Alguacil "ad-hoc", José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de $ 164.80, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, propiedad de doña Juana A. de Bataglia; al Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste, con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Octubre 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.23-2677-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia de Celis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.28-2790-v.nov.29.

COMERCIALES

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jacinto Rehermann el almacén de comestibles, bebidas y cereales de su propiedad, sito en la calle Uruguay esquina Montevideo número 1802, los que se consideren acreedores a dicho comercio deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación. — Salto, Octubre 30 de 1920. — León Senatore.
Nov.3-2918-v.nov.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don José Ferrero la casa de comercio de mi propiedad y que poseo en la calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores, deben presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Juan Antonio Ferrero.
Nov.3-2919-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Veiga el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Juan Ramón Naser.
Nov.1.o-2883-v.nov.20.

Al público y al comercio

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano de esta ciudad don Juan Varese, he vendido al señor Domingo Crovara mi carrousel establecido en el Parque Rodó, de esta misma ciudad. A los efectos dispuestos por las leyes vigentes, cito a los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en las oficinas del nombrado escribano don Juan Varese, con frente a la calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Antione Jean Huberts Wolfs. — Domingo Crovara.
Nov.1.o-2881-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública que el catorce del corriente mes autorizó el escribano Luis Rossi, hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Della Valle Hnos. y Cía.; quedando dueños de todo el activo y pasivo de ella, los señores Romeo y Ernesto Della Valle, y formando una nueva sociedad los hermanos Romeo, Ernesto y Aurelio Della Valle, para la continuación del mismo negocio y bajo la razón Della Valle Hermanos. — Montevideo, Octubre 29 de 1920.
Nov.1.o-2897-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina Yi, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don José Domínguez, y desligado de la misma don Alfredo González. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Alfredo González. — José Domínguez.
Nov.1.o-2898-v.nov.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Juana Vallarino de Bianchi, por sí y en representación de su menor hijo Oscar B. Bianchi, ha prometido vender a los señores José y Vicente Rivello la casa de comercio en el ramo de zapatería y almacén de cueros, denominada "Casa Bianchi", situada en esta ciudad, calle Agraciada número 969 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Juana Vallarino de Bianchi. — José Rivello. — Vicente Rivello Brande.
Nov.1.o-2896-v.nov.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado, Miguel Lista y Andrade, hago saber al público y al comercio que he vendido a favor de don Pedro Fachino las existencias de mercaderías, envases y útiles de pesar y medir de mi casa de negocio establecida en la finca sita en esta ciudad, calle Miguelete número 1252, esquina Yi. Por lo que los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Miguel Lista y Andrade.
Nov.1.o-2885-v.nov.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores José Maggio y José Riolfi el establecimiento de peluquería y mercería de mi propiedad situado en esta Capital, Avenida General Rondeau número 1611. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la

escribanía, 18 de Julio 1754. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Aníbal Zito.
Oct.30-2857-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha veintidós del corriente, y por escritura que autorizó el escribano Carlos Milber, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y giraba bajo la razón de Peirano y Carrara, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Miguel Peirano. — Canelones, Octubre 25 de 1920. —Miguel Peirano. — Luis Carrara.
Oct.30-2829-v.nov.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vaccaro y Olivera las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente número 1951, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Francisco Gargano.
Oct.30-2828-v.nov.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Agustín Esperón el almacén de comestibles y bebidas al por menos sito en la calle Lima número 1400, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. —Alfredo Ruy.
Oct.30-2846-v.nov.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Ferro y Nicolini las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta localidad del Departamento de Rivera. — Estación Paso de Ataque, Octubre de 1920. — Mello Hermanos y Compañía.
Oct.30-2847-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que Apeliano D'Angelo ha prometido vender a don Francisco Ibáñez todas las existencias del "Restaurant D'Angelo", situado en esta ciudad, Plaza Independencia número 740. De acuerdo con la ley de la materia, citamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten a deducirlo en forma en la escribanía del señor Armando Raggio, calle Buenos Aires número 534. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Apeliano D'Angelo. — Francisco Ibáñez.
Oct.30-2871-v.nov.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo), el firmante José Z. Lafranchi ha vendido a Manuel Aysaguer todas las existencias de la casa de comercio que tiene establecida en esta villa, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Dolores, Octubre 23 de 1920. —José Z. Lafranchi. — Manuel Aysaguer.
Oct.30-2869-v.nov.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos convenido que la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, gire desde la fecha bajo la razón social de Adolfo Fernández y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Adolfo Fernández. — José Icardi.
Oct.29-2818-v.nov.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Francisco Caldas el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Recinto número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1920.—Gil y Guazo.
Oct.29-2805-v.nov.18.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Enrique Sorrondegui el establecimiento de fidelería que tengo en esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pando, Octubre 26 de 1920. — Segundo Franzero.
Oct.29-2806-v.nov.18.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido vender a Jesús Alfredo Vázquez la mitad de toda mi casa de negocio en el ramo de fotografía que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1038. En esta misma casa deben comparecer a exigir sus créditos respectivos los señores acreedores, de acuerdo a la ley correspondiente, y dentro del plazo que la misma indica. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. — Ciriaco Mancebo.
Oct.29-2816-v.nov.18.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que don Rómulo Tagliaferro prometió vender a don Roberto Perri el activo y pasivo de la casa de negocio en el ramo de sastrería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2099, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Tagliaferro, se servirán presentarse con los justificativos del caso en la misma casa de negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de venta a favor del comprador. — Montevideo, Octubre 25 de 1920. —Rómulo Tagliaferro. — Roberto Perri.
Oct.28-2794-v.nov.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Piedras número 599 (bis), esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Manuel Pombo.
Oct.28-2777-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos con la firma Fernández y Mosquera en el almacén de comestibles al por menor sito en la calle San Salvador número 1751, esquina Gaboto de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Mariano Mosquera, quien constituye una nueva sociedad bajo la razón de Mosquera y González para continuar con la citada casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Evaristo Fernández. — Mariano Mosquera.
Oct.28-2775-v.nov.17.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he convenido con don Francisco Golino en transferir al patrimonio de la sociedad que voy a constituir con dicho señor, la propiedad de la "Farmacia Justicia", establecida en la calle Justicia número 2201, de esta Capital. Los acreedores deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1920. — Ignacio Frades.
Oct.28-2796-v.nov.17.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Carlos Hontou Aguiar he vendido a don José Novoa la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos gira en esta ciudad bajo la razón social de Novoa Hermanos y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1920. — Nicanor Novoa.
Oct.27-2756-v.nov.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rinaldo Airaldo la casa de comercio que en los ramos de almacén, café y billar poseemos en la Avenida General Flores esquina camino de Mendoza, bajo la firma Vignoli Hno. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos legales dentro de treinta días, bajo apercibimiento de derecho, haciéndose saber su presentación al comprador, domiciliado en la calle Progreso (hoy Caiguá) número 12 (Atahualpa). — Montevideo, Septiembre 25 de 1920. — Elbio Vignoli. — Lauro Vignoli. — Airaldi Rinaldo.
Oct.27-2748-v.nov.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de del corriente mes, autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de mensajería, salón de lustrar calzado y anexos, tenían establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1196, don Joaquín Alvarez y don Alfonso Sica, haciéndose éste cargo del activo y aquél del pasivo. Los acreedores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días, en el referido local, calle 18 de Julio número 1196. — Joaquín Alvarez. — Alfonso Sica.
Oct.26-2740-v.nov.16.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramos y Menéndez; pasando el activo y pasivo al socio don Brígido Ramos. — San José, Septiembre 23 de 1920. — Brígido Ramos. — Alberto Menéndez Franco.
Oct.26-2713-v.nov.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Abelardo Pereira se separó de la firma social de esta plaza, Costas, Pino y Cía., de la que formaba parte conjuntamente con los que suscriben, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Manuel Costas. — Francisco Pino.
Oct.25-2692-v.nov.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Gómez y Cía., quedando a cargo de su activo y pasivo el socio don José Gómez, que continuará los negocios en la misma forma que la firma anterior. — Chuy, Octubre 23 de 1920. — José Gómez y Compañía.
Oct.25-2709-v.nov.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Eduardo Vero, se ha disuelto la sociedad de Alejandro Alciaturi y Cía., habiendo los que suscriben, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituído nueva sociedad bajo la firma de Alciaturi y Compañía, y a cargo nuestro el activo y pasivo de la primera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Francisco Alciaturi. —Raúl J. Bauzá.
Oct.25-2611-v.nov.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los nombrados, o sea José Pérez, ha prometido vender al segundo, Salvador Berenguer, la casa de aparatos e instalaciones eléctricas sita en esta ciudad en la calle Constituyente número 1758. A su efecto, citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma en la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — José Pérez. — Salvador Berenguer.
Oct.25-2681-v.nov.15.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel A. Rouco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos

de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1920. — Ernesto Delleplane. — Ricardo Ultra.
Oct.23-2678-v.nov.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Vidal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2721, esquina Itapebí, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1920. — Manuel Calero.
Oct.23-2646-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Modesto Ramis y Vicente Di Benedetto mi casa de comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2350. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Juan Massiotti.
Oct.23-2653-v.nov.13.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Celestino Fasini mi taller de herrería, carpintería y soldadura autógena, que tenía establecido en Juan González, séptima sección judicial de este Departamento. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Carmelo, Octubre 19 de 1920. — Nicolás Troise.
Oct.23-2671-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Humberto F. Paolillo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con don Pascual Bello tenemos establecido en esta ciudad, en la casa calle Yacaré número 1573, en los ramos de salón de lustrar calzado y cigarrería. Los que se consideren acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. — Pantaleón Vanos.
Oct.23-2647-v.nov.13.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he prometido vender a favor de don Enrique Villar la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situada en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Octubre 21 de 1920. —Vicente Pérez.
Oct.23-2652-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Olmos y Suárez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Río Negro, en los ramos de almacén, y para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rivera, Octubre 11 de 1920. — Abdala A. Dagam. — Olmos y Suárez.
Oct.22-2631-v.nov.12.

Ventas a plazos

Ropa de medida y de confección, artículos generales para hombres y niños, se venden a pagar **en diez mensualidades**, en la gran sastrería **"Galería Florida", Uruguay esquina Florida.**
Oct.23-2658-v.nov.3.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a don José María Zumarán la parte que nos corresponde en el garage ubicado en la calle Pampas número 2159, esquina Colombia, denominado "Gran Garage", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zumarán, Canosa y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos aquellos que se consideren con algún derecho como acreedores de dicha firma se presentarán dentro del término legal a la escribanía de Pedro Moreno, Cerrito número 458, con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — Esteban G. Urban. — Mario Canosa Pons.
Oct.22-2629-v.nov.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Arsenio Casas el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 2002, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — José Novelli.
Oct.22-2640-v.nov.12.

Al público y al comercio

Por el presente documento hago constar que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Hermano el establecimiento comercial que en el ramo de fonda tengo establecido en la casa número 392 de la calle Marsellaise, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Manuel García.
Oct.21-2603-v.nov.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de Miguel Triunfo y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1023, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. —Carlos Acosta.
Oct.22-2639-v.nov.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Isasa las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Santa Ernestina, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera. — Santa Ernestina, Octubre 16 de 1920. — Juan P. Isasa.
Oct.21-2609-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber a los interesados que he constituído sociedad con don Saturno Ricco para explotar el negocio de fabricación y venta de cigarros con la marca "Goritzia", y que he aportado a esa sociedad mi fábrica situada en la calle Yaguarí número 1916. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados en ese local dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Fernando Amarelle.
Oct.21-2680-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Alfredo R. Giribaldi, he prometido vender a don Horacio Velázquez el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Libertad número 152. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Nicolás Alvaro.
Oct.20-2581-v.nov.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente he prometido en venta al señor Alberto Clavelli el comercio que tengo establecido en la Avenida Millán número 2488, en los ramos de cereales, forrajes, frutos del país, etc., emplazando a los que se consideren con derecho hagan efectivos sus créditos dentro de los treinta días que establece la ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1920. — Domingo Olarán.
Oct.20-2598-v.nov.10.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ramón Gil y José María Fernández mi casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Liguria", situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1714. Se intima a los que tuvieran algo que cobrar se presenten dentro de los treinta días en la casa de comercio prometida en venta, en donde serán abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. — F. Fariña.
Oct.20-2587-v.nov.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general que con esta fecha he pensado vender mi negocio establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, al señor Gil López. Hacemos esta publicación, que firmamos los dos, para los efectos que marca la ley. — San José, Octubre 18 de 1920. — Bernardo Lavecchia. — Gil López.
Oct.21-2610-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hago saber que desde el 1.o de Octubre corriente el almacén de comestibles y bebidas establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital, que giraba a nombre de Luis Squizano, girará bajo la razón social de Squizano y Ferrari, y que los acreedores de Luis Squizano deben presentarse dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1920. —Luis Squizano.
Oct.20-2578-v.nov.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Vuco y Jorge Bogdanovich el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 675 (Buceo), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Miguel Colagiovanni.
Oct.20-2590-v.nov.10.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender a don Rafael Joaquín Varlotta la peluquería denominada "Universal" que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1508, a fin de que los que se consideren acreedores y con otro derecho se presenten a dicho negocio dentro de treinta días. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Umberto Califra.
Oct.19-2560-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don José R. Barbot, de común acuerdo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Crosta y Martínez, y todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Ricardo Martínez Salaberry, lo que se hace saber a los efectos de la ley para que si existe algún interesado o acreedor se presente en la casa calle Canelones número 1084, reclamando sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Crosta y Martínez.
Oct.20-2589-v.nov.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Juan Pablo Rodríguez todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad de Florida, calle Atanasio Sierra número 113. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Florida, Octubre de 1920. — Juan Pieroni Lazzarini.
Oct.19-2573-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Ernesto Scognamiglio nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén giraba en este Departamento, en el paraje Cuchilla de San José, 8.a sección judicial, bajo la razón social de Rafael Scognamiglio e Hijo. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 13 de 1920. — Rafael Scognamiglio e Hijo.
Oct.19-2570-v.nov.9.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender con fecha de hoy y por partes iguales, a los señores José García Novo y Perfecto Blanco el negocio de restaurant y café de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1583. En tal virtud aviso a todos los que se consideren mis acreedores o con derecho a dicho negocio se presenten a la misma casa dentro del término de veinte días, con los justificativos de los derechos que invoquen para serles abonados, pues pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. —Montevideo, Octubre 16 de 1920. — José García.
Oct.19-2562-v.nov.9.

Drección G. de I impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arasa Luis A.
Astrac Jacinto
Alonzo Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Allios Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bessio Manuel H.
Buzzotti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirct y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lorra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro.

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel E.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peralta Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos M.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevezría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazá A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vive y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalle y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cazzarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. Bo
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Lovis Mauricio
Maggio ...
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meazen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignolo y Canale
Oneto Miguel C.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. B.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vive y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos M.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Marzola Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.
Rubini Domingo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Gutiérrez.

2442-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Pntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	M	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

2443-pte.625.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón P. Lamela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pablo Zufriategui números 70 y 72 (Paso del Molino). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 18 de 1920. — Ciriaco Capella.

Oct.19-2561-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Zunino mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, calle Cerro Largo número 1203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Manuel Gago.

Oct.18-2515-v.nov.8.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Lorenzo Ginart mi panadería que tenía establecida en las calles Misiones y Larrañaga, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Octubre 1.o de 1920. — Silverio Pérez.

Oct.18-2538-v.nov.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores José y Juan Manta mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la calle Uruguay número 860, denominada "El Aguila". Los que se consideren mis acreedores deberán formular sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días en el local aludido, a contar desde la fecha. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Antonio Ares.

Oct.18-2536-v.nov.8.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Laprotta Hnos. la casa de comercio que en los ramos de sastrería, sombrerería y peluquería tengo establecida en este pueblo, y, en consecuencia, cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. —Sarandí Grande, Octubre 16 de 1920. — Regino J. Martínez.

Oct.19-2577-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón hemos disuelto y liquidado la sociedad establecida con la denominación de "Empresa Central de Pompas Fúnebres" bajo la firma de Road y López, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo don Evaristo Road, a favor de quien vendió su parte el firmante Pedro López y López. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio de esa sociedad, calle 25 de Mayo número 236 dentro del plazo de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1920. — Evaristo Road. — Pedro López y López.
Oct.16-2463-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que por escritura de fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación de automóviles taxímetros habíamos constituído bajo la firma de Pereyra y Pena, compuesta por los suscriptos. — Montevideo, Octubre 2 de 1920. — Juan R. Pereyra. — Esteban Pena.
Oct.15-2453-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 declaro que he prometido vender a los señores Santiago Larghero y Francisco Calcagneo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 2103. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Montevideo, Octubre 6 de 1920. — Santiago Peluffo.
Oct.18-2514-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Caura todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de comestibles en general situada en la calle San Fructuoso número 1824, esquina Alvear. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en el indicado domicilio dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1920. — Fermín Barrios.
Oct.16-2482-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, participamos al comercio y al público en general que se ha llevado a efecto el remate del almacén de comestibles que giraba en esta plazo bajo la firma de Viuda de José A. Ramos, situado en la calle Gaboto número 1307, esquina Charrúa, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso dentro del término legal en el escritorio del contador perito mercantil don Francisco Baña, calle Yaguarón número 1335, a fin de serles satisfechos oportunamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Viuda de José A. Ramos.
Oct.16-2480-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída con la firma Fernández y Rodríguez en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y café, sito en la calle Maldonado número 1902, esquina Eduardo Acevedo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Joaquín Fernández. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Bonifacio Rodríguez. — Joaquín Fernández.
Oct.16-2477-v.nov.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad José Senatore y Compañía, de esta plaza, el negocio de carnicería denominado "La Nacional", establecido en esta ciudad, Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Los que se consideren acreedores deben presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1920. —Máximo Manzanares. — José Durán.
Oct.15-2445-v.nov.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender al señor José Elías Bello mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la calle Sarandí número 166. —Rivera, Octubre 11 de 1920. — Masud Najás.
Oct.14-2412-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido a mi hija Margarita Agrelo el negocio en el ramo de puesto de verduras y comestibles que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1540. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. — Gerardo Agrelo.
Oct.14-2413-v.nov.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Silvestre E. Velazco y Francisco Pintaluba todas las existencias del comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en esta ciudad bajo la razón social de B. Díaz y Jaime y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San José, Octubre 12 de 1920. — B. Díaz y Jaime y Cía.
Oct.14-2431-v.nov.4.

Disolución de sociedad

El que suscribe, único socio capitalista de la firma Dionisio Viñoles y Hermano, radicada en Arriera (Río Negro), 8.a sección del Departamento de Rivera, y con derecho al uso de esa firma, hago saber que he dado por liquidada esa sociedad y firma por ausencia del socio industrial don Sandalio Marcial Viñoles, tomando a mi cargo el activo y pasivo de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paso de Carpintería de Río Negro, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, Octubre 11 de 1920. — Dionisio Viñoles.
Oct.13-2377-v.nov.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el día de hoy ante el escribano Gregorio Anza, hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón de Gallego, Fernández y Cía. Dicha firma ha quedado a cargo del activo y pasivo de la casa comercial que el exponente José Fernández tenía en el Chuy, quinta sección de este Departamento, y también de las casas que en San Miguel y en Gervasio giraban bajo la razón de Leopoldo Fernández y Compañía, cuya sociedad estaba representada por Manuel Gallego y Leopoldo Fernández, y ha sido disuelta, entrando sus componentes a formar parte de la nueva firma social "Gallego, Fernández y Cía". A los efectos establecidos por la ley se hace esta publicación. — Rocha, Septiembre 23 de 1920. —Manuel Gallego. — Leopoldo Fernández. —José Fernández. — Jesús Fernández.
Oct.5-2186-v.nov.5.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén, bar y café, denominada "Casa Villaamil", y ubicada en las calles Convención y Sarandí, al señor José Antúnez. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación por treinta días.— Paysandú, Octubre 4 de 1920. — F. M. Villaamil.
Oct.22-2638-v.nov.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Doldán el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1920. — Manuel Nieves.
Oct.15-2455-v.nov.5.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he prometido vender a don Pantaleón Monteiro Ferraz las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Valle Edén. Hago esta declaración a los efectos pertinentes de la ley referida. — Tacuarembó, Septiembre 28 de 1920. — Vicente Díaz.
Oct.4-2156-v.nov.4.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Calvelo la panadería situada en la calle Tomás Toribio número 1426, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 9 de 1920. — Francisco Rivas y Cía.
Oct.14-2420-v.nov.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Pizzanelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 11 de 1920. —Evaristo Bernardo.
Oct.14-2421-v.nov.4.

Avisos del día

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para proveer al Hospital Militar Central de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre inclusive de 1921, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Consejo en dicho Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 13 del mes actual, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.
Nov.4-2948-v.nov.13.

Administración N. del Puerto de Montevideo

NUEVO HORARIO

La Administración Nacional del Puerto previene al comercio que desde el próximo lunes 1.o de Noviembre regirá en sus dependencias el horario de verano, o sea de 7 1|2 a 12, de acuerdo con el establecido por la Dirección General de Aduanas.
Nov.4-2939-v.nov.6.

Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores para la elección de un representante de ese grupo de electores en el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, en reemplazo del señor ingeniero Juan Monteverde.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el 10 de Noviembre próximo, a las 18 horas.— Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.
Oct.25-2695-v.nov.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8182

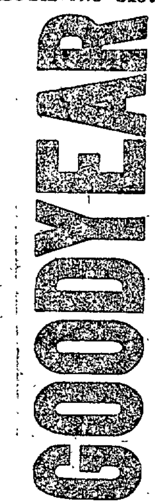
Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SPETON"

para distinguir artículos de las categorías

2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2945-v.nov.18.

ACTA N.o 8157



Montevideo, Octubre 23 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 15.a, 16.a, 18.a 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2951-v.nov.18.

ACTA N.o 8183

Montevideo Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PATENTEX"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2946-v.nov.18.

ACTA N.o 8180



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCRIPPS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2943-v.nov.18.

ACTA N.o 8179



Montevideo, Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2942-v.nov.18.

ACTA N.o 8178



Montevideo Octubre 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Measuregraph Company, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"METERGRAF"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2941-v.nov.18.

ACTA N.o 8181

Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIPTOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2944-v.nov.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIRAMONTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394, y doña CARMEN FREDA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.
1181-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAUTISTA GAMBERONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle San José número 1337, y doña VIRGINIA ANGELA MORONI, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VITACCA, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1504, y doña CARMEN PEDUTO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO AGUSTIN RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Paz número 2130, y doña DOLORES FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Minas número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1183-v.nov.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 760, y doña SOFIA GNOCCHI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caiguá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1184-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONCELLI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2265, y doña ALCIRA ALFONSO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1185-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337, y doña PAULINA CHIAPPINI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1186-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIZZO, de nacionalidad italiano, de 39 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pando número 2922, y doña MARIA ELVIRA BELLINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1187-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2518, y doña BELARMINA TORRADO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1188-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DAVID ANTONIO LANCILLOTTI, de nacionalidad italiano, de 67 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2579 y doña EMILIA ANTONIA ORRICO, de nacionalidad italiana, de 56 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1189-v.nov.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS, de nacionalidad oriental, de 63 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña ISIDORA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO ARECO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña NATIVIDAD BURGHI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Granada número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MELESSI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión herrero, domiciliado en la calle General Batlle sin número, y doña MARIA GALEAZZI, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Rivera número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CROSSA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Victoria número 1067, y doña ANA CLERICCI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrañaga número 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1199-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PORTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 4, y doña ANA TERESA JUANA FERRAZZI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle R. Pastoriza número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1481, y doña CATALINA ROSA PENA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Alvear número 2478, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENAVENTE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Hocquart número 1998, y doña RINA GUNTI, de nacionalidad italiana, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1193-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GARCIA, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle República número 2038, y doña JOSEFA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Libres número 1716, y doña CONSUELO LOVELLE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libres número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1194-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELFONSO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Democracia número 2332, y doña MATILDE PEREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1195-v.nov.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ADELA CASTRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1190-v.nov.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, de fecha 8 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Carlos Alonso, Reina Brun, Antonio Goldaracena, Emilio Sánchez, Benicio Benia, Liborio Hernández y Bonifacio E. Pérez, se han presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar en predios de su propiedad, ubicados en la 1.a sección judicial de este Departamento, el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto de Gómez en Cebolatí.

El desvío que se proyecta es en una distancia de 1.700 metros, más o menos, hacia el Norte del camino actual y en la misma dirección.

En su consecuencia se ruega a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los más asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho, de oponerse a la gestión de los señores nombrados, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien, directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1920. — Salvador Ferrer, Vicepresidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.
Nov.4-2953-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Genaro Batista Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.4-2956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Cina de Helrighel y don Nogi Arturo Togo Helrighel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.4-2952-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Francisca Vargas de Paz, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.4-2960-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Caldas de Araújo y de Mateo Figenio Caldas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Benigno Gregorio Caldas, Juana Carolina Caldas y su esposo Gerardo Barros e Inocencia Caldas y su esposo Manuel Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que sino comparecen, por sí o por apoderado en forma, se les nombrará curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.4-2947-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se han presentado a este Juzgado los sucesores de don Luis Vago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante Luis Vago con María Cattaneo, donde dice Antonio y Magdalena Duvini, Cattanio, Pedro y María Rampoldi, debe decir Magdalena Dubini, Antonio Vago, Cattaneo, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de bautismo de Luis Santiago Vago, donde dice Marieta Cataneo, Antonio y Magdalena Dubini, debe decir María Cattaneo, Magdalena Dubini y Antonio Vago, y habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, debe decir que éstos se llaman Pedro Cattaneo y María Rampoldi. En la de bautismo de María Rosalía Vago, donde dice Cattaño, dos veces, y rampur, debe decir Cattaneo, dos veces, y Rampoldi. En la de bautismo de Amalia Vago, donde dice Bago y Cattaino, debe decir Vago y Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago y Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de María Vago, donde dice Catbanio, Rampolde, Antonio y Pedro, debe decir Cattaneo, Rampoldi, Antonio Vago y Pedro Cattaneo. En la de nacimiento de Carolina Vago, donde dice Cattanl, debe decir Cattaneo, y faltando los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, debe decir que éstos son Antonio Vago, Magdalena Dubini, Pedro Cattaneo y María Rampoldi, respectivamente. En la de nacimiento de Emma

Vago, donde dice Cattaña, Antonio Duvini y Pedro, debe decir Cattaneo, Antonio Vago, Dubini y Pedro Cattaneo; y en la de nacimiento del firmante, donde dice Cattanio y María Rampoldi, debe decir Cattaneo y Magdalena Dubini, y faltando los abuelos maternos, debe decir Pedro Cattaneo y María Rampoldi. — Trinidad, Octubre 25 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2935-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, de fecha decisiete de Agosto último, se han ordenado las siguientes rectificaciones de partidas parroquiales: En la de bautismo de Fernando Isidoro Gallo, donde dice Isidoro Fernando, debe decir Fernando Isidoro; y en la de bautismo de Luisa Gallo, donde dice Cecilia y Cabot, debe decir Luisa y Cabos, respectivamente. En cumplimiento de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Trinidad, Octubre 15 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2934-v.nov.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de fecha ocho del corriente se ha ordenado la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Alejandro Vila, donde dice Villa, debe decir Vila. — Trinidad, Octubre 19 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2933-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de María Weigel, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 28 de 1920. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.4-2932-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casanellas y Valde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2931-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Salustiano Medina, rectificación de partidas", y en los que solicita: A) Que en la partida de nacimiento de Gabriela Carmen Medina, donde aparece la inscripta como si fuera varón y con el solo nombre de Gabriela, se establezca que es mujer, y los nombres de Gabriela Carmen, y donde se ha escrito el apellido de la madre como Fernández, se sustituya por el verdadero, que es el de Hernández; y B) En las partidas de nacimiento de Margarita, Biviano y Cipriano Justino Medina, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Celustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Octubre 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2930-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Benito Bisio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 26 de 1920. —Aurelio Carámbula, Actuario.

Nov.4-2936-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Esteban Elizaincin, rectificación de partida", se hace saber que por sentencia del 22 de Octubre de 1920, se rectificó la partida de bautismo de don Esteban Elizaincin, quedando establecido que el nombre de su madre es Josefa Urruzola, y no Josefa Urruzula, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2929-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abdón Rijo, solicitando la rectificación de lo siguiente: Partida de nacimiento del compareciente, aparece al margen Adán y en el cuerpo del mismo recaudo aparece Adón, siendo el verdadero nombre de éste Abdón. Partida de nacimiento de María del Carmen Rijo, aparece el abuelo materno de la inscripta como de nacionalidad italiano, y la abuela materna con el nombre de Maximiana, debiendo ser el abuelo de nacionalidad austriaco, y el verdadero nombre de la abuela Maximina. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2928-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos seguidos por el doctor Julio Leopoldo Villeneuve contra doña Dolores Selgas de Selgas, por cobro de honorarios, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el expresado doctor Villeneuve, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 25 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Nov.4-2927-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Beppo o Veppo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2926-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Agustín Hernández y sucesión de don Matías Modesto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2925-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.4-2924-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Bazterrica, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.4-2958-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martegani de Premazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Octubre 29 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.4-2955-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Escayola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1920.

Nov.4-2940-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Rosario Comunale, don Santos A. Gómez, en representación de María Angélica Jaques de Comunale, de María Comunale, de Carmelo Bernardo Comunale, de Gabina Comunale y de Rosa Comunale, y de don Domingo Mateo Comunale, por sí, han presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil, por contener los errores que a continuación se expresan: Partida de matrimonio de Francisco Rosario Comunale con María Angélica Jaques: Donde dice, refiriéndose al causante, Francisco Rosario Comunal, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de bautismo de María Comunale: Donde dice, refiriéndose al nombre de la bautizada, María Feliciana, debe decir María solamente, y donde, aludiendo al apellido de la misma, dice Comunal, debe decir Comunale; donde dice, Francisco R. Comunal, debe decir Francisco R. Comunale, y donde dice María Jaques, debe decir María Angélica Jaques. Partida de nacimiento de Rosa Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenale, debe decir Francisco Rosario Comunale; donde dice, aludiendo al nombre de la madre, Angela María Jaques, debe decir María Angélica Jaques, y donde dice que el nombre de la interesada es Rosa Feliciana, debe decir Rosa solamente. Partida de nacimiento de Domingo Mateo Comunale: Donde dice, refiriéndose al padre, Rosario Comenalo, debe decir Francisco Rosario Comunale. Partida de nacimiento de Gabina Comunale: Donde dice que el nombre de la interesada es Bonifacia G. Comenare, debe decir Gabina Comunale; donde dice Rosario Comenare, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice que el apellido de la madre es Llaquez, debe decir Jaques. Partida de nacimiento de Carmelo Bernardo Comunale: Donde dice que el nombre del padre es Rosario Comeñalo, debe decir Francisco Rosario Comunale, y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre, Angela María Jaque, debe decir María Angélica Jaques. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1920. — Raúl Calcagno, Actuario Adjunto.

Nov.4-2961-v.nov.13.

ADOLFO ARMELLINO

Judicial, al mejor postor, de la casa de bajos calle Vázquez número 1069, entre Isla de Flores y Durazno.

El sábado 30 le Noviembre, a las 16 horas y 30, daré comienzo a la venta de la casa mencionada, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos caratulados "Sucesión Delia Menck de Baena, incidente sobre venta del bien sucesorio mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción del Cordón, de este Departamento, manzana número ciento setenta y tres, compuesto de siete metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Vázquez, por donde su puerta de entrada se señala con el número doscientos veintinueve, por treinta y dos metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con propiedad de don Juan A. Schzoelers, y por el Sur, con don Antonio Chiacino. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 29 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Por más datos, ver al rematador, en su casa de remates, de 10 a 12 horas, Misiones 1375.

Nov.4-2963-v.nov.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

¡Un lindo chalet en Sayago!

Avenida Sayago, antes de llegar al número 10, lindando con la quinta del señor Preve.

El sábado 20 de Noviembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Lucas Maz y José Maz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 21.a sección de este Departamento, designado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez el 5 de Octubre de 1906, compuesto de 751 metros 70 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Este a la Avenida Sayago; 20 metros 10 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 38 metros 37 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 6, y 36 metros 80 centímetros en el lado Sud, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.4-2938-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Rafael Marasco ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rodríguez y Libonati, y se han vendido todas las existencias del garage situado en la casa de la calle Magallanes número 919, a don José Rego Fernández. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Octubre 31 de 1920. — Rodríguez y Libonati.

Nov.4-2957-v.nov.24.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Calvo el almacén de comestibles situado en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1920. — Pablo Berrutti.

Nov.4-2962-v.nov.24.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que Pedro Fachino venderá a Crescencio y Cayetano Martínez el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de puesto de verduras y frutas, situado en esta ciudad, casa número 1801 de la calle Estrella del Norte. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mencionado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Pedro Fachino. — Crescencio Martínez. — Cayetano Martínez.

Nov.4-2954-v.nov.24.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que don Gotardo Crovetto ha prometido vender a los señores Manuel Crespo y Manuel Couñago las existencias de la carnicería sita en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina a la de Municipio. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor señor Crovetto se servirán presentarse a cobrar, con los justificativos correspondientes, en la escribanía del señor A. Pouy, Defensa número 1367, de 9 a 11 y 30, dentro del término de treinta días, a contar desde hoy; vencido cuyo término se otorgará la escritura definitiva de venta a favor de los compradores. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Gottardo Crovetto. — Manuel Crespo. — Manuel Couñago.

Nov.4-2950-v.nov.24.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender a favor de don José M.a Pérez el café y despacho de bebidas sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1920. — Angel Venzatti.

Nov.4-2949-v.nov.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Andrés Macchitelli ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en la Villa de Sarandí del Yí, y de acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones. — Airaldi Hermanos.

Nov.4-2937-v.nov.24.